

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//49.16

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1812

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 115 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Tomo 8 N.º 24 N.º 16

En la Villa de Trujillo a diez y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos doce; estando en Ayuntamiento los Señores que lo componen y abajo firmes dixeron: que siendo indispensable con arreglo al artículo trescientos veinte de la Constitución de la Monarquía Española proceder al nombramiento de un Secretario que desempeñe los negocios y asuntos pertenecientes al ayuntamiento con el sueldo y dotación q. parezca arreglada a los fondos de común, acordaron todos de conformidad: que en atención a la suficiencia pericia y denuerios del Sr. Antonio de Melba Boix que ha venido desempeñando el empleo de tal Sr. de Ayuntamiento hae mucho tiempo p.º et mucho conocimiento que de los negocios concernientes a él tiene, lo eligian y eligieron de nuevo para dicho destino, y le señalan diariamente nueve r.º por ahora atendidas las necesidades en que se halla la Villa; que variando las circunstancias se aumentara o disminuirá su sueldo segun el trabajo que se advierta. Y lo firmaron dichos Señores de Ayuntamiento de que doy fe =

Juan Melillo  
Montero Rubio y Sanchez Beza

Dr. Fr. Velasco - Antonio Molina Castellano  
Chamorro y Escobar

Manuel Oct de los Rios Man  
Barrio Man Canballan y  
Man Gama - Francisco  
Antonio Linares  
Francisco

Tenidos y En la C.<sup>a</sup> de fregenal a diez y siete dias del mes de set.  
de mil ochocientos doce: estando juntos en Ayuntamiento los  
Señores que lo componen a efecto de tratar del buen orden  
gobierno publico q.<sup>a</sup> proporcionar ha mayor utilidad y beneficio  
del Vecindario acordaron los particulares siguientes.

1.<sup>o</sup> ... Que se publique bando, p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> ningun Vecino de esta C.<sup>a</sup>  
*Prohibición*  
*de quemar*  
*ni rozar*  
pueda a quemar ni rozar en este termino incluso los  
que tengan q.<sup>a</sup> haverlo en la Lafilla termino de Texu, sin  
licencia expresa y por escrito del Ayuntamiento, o quando  
menos de sus dos Alcaldes, bajo la multa de diez ducados  
que se exigira inremisiblemente =

2.<sup>o</sup> ... Que se haga saber del mismo modo, que en el termino perten  
*Finjia los*  
*terminos*  
torio de ocho dias limpien los ramos y servidumbres q.<sup>a</sup>  
hubiere y les prevenciere a cada uno de los Vecinos, que  
quedados, se pasara a reconocerlos, y al que no lo hubiere  
hecho, se le exigiran seis ducados de multa y se hin  
guara el ramo a su costa =

3.<sup>o</sup> ... Que por semanas para cada Regidor, a presencia la jorne  
*Vigilancia*  
*en carniceria*  
*y matadero*  
q.<sup>a</sup> se matare p.<sup>a</sup> el abaso publico, el peso q.<sup>a</sup> tuviere, no  
comenta se introduzca en la Carniceria la que no sea salu  
dable imponiendo las penas q.<sup>a</sup> crea arregladas a los contra  
ventores segun el exceso, este presente al despacho que por  
orden se ha en ella de otra especie, p.<sup>a</sup> evitar el abaso y  
pueda, que se ofienda de darle a los Vecinos menor carne  
de la q.<sup>a</sup> se pagan a los Carniceros, tenga otro Regidor un  
peso al lado opuesto del en q.<sup>a</sup> se pesare la jorne, para  
q.<sup>a</sup> de qualq.<sup>a</sup> falta que advierta, haga por la primera vez

to  
L  
eij  
luc  
tes  
6.º  
bol  
in  
del  
cada  
peron  
el q.  
ques  
ere  
lini  
exce  
na  
alu  
tra  
por  
de  
vne  
nd  
para  
rs

que dicho Oficial o Contador complete la carne q. le falta y  
ademas la multa de quatro Ducados; por la segunda haga el  
Completo la carne y ademas la multa de q.º ponga el restante  
en plata, y p.º la tercera a arbitrio del Ayuntamiento a  
quien dara cuenta =

4.º... que se ponga el Visto bueno a los Mitos de subministrados queda  
encargados los dos Alcaldes, uno cada semana, dando principio  
el segundo este Enrique Rubio, entendiendose esto mismo con  
los Mitos y Venenos de pliegos, reunion y nombramiento de  
quien sea =

5.º Que se haga saber a D.º Juan. Archidona de raron del q.  
Grande q.º haga en la Encomienda de que esta encargada y  
decuracion de los q.º entran en ella; y que de ninguna  
manera diese salida algunos dellos sin licencia del Ayun-  
tamiento bajo la mas estricta responsabilidad =

6.º Que se publique bando q.º ningun residente q.º compre frutos  
Prohibidos a los hortolanos u otras personas, y asi mismo qualquiera  
de pepata otros comestibles, los venda por mayor ni menor sin que  
pueda antes la postura de otros efectos por el Regidor  
q.º le correspondia; siendo excusiva sus facultades a deshered  
y hacer que no se vendan los q.º por la mala calidad se  
conozca puedan ser danosa y perjudicial a la Salud  
publica, y lo q.º les señalare las penas q.º corriere por tal  
con arreglo al delicto =

7.º Nombran por Depositarios de subministrados, penas de jamona  
dejaritas malos y algunas otras extraordinarias contribuciones a D.º Eleuterio  
Perez, y p.º el de Propios a Manuel Trujano; y para que

hacerles el cargo correspondiente de lo que entrare en su poder  
se llevará un libro de cuenta y raron por el presente de  
Cretaris de qualq. cantidades que se les depositen  
y tambien otras de las salidas o libramientos q. se hagan  
contra dichas tesorerías =

8.º... Que el Regidor Semanero cuide animado de las raciones  
de pan p.ª las tropas, entregándose en los ganados  
q. se desinen p.ª esos fines, y no dando alguna ración  
sin correspond. recibos visados p.ª el Alcalde de semana =

9.º... Para evitar la circulación de todos los individuos de Arguacón  
siempre q. se ofusca recibidos por ser muchos, se tocará  
la Campana de pavitos, y quando se haga por la  
mañana será la punta a las tres de la tarde, y q.º  
por la tarde o noche será a las once de la mañana.  
y en caso de urgencia se executará personalmente  
a qualquiera hora =

10.º... Que los quatro ultimos Regidores se encarguen por Semanal  
del peso del pan y otros efectos, y les impondrán a los  
q. adviertan o cojan en fraude las penas q. crean justas =

11.º... Volunt. q. p.ª la compra de ganados q. el subministrador de  
las tropas queda en particular encargado el teniente  
Regidor Pedro Vega, p.ª lo q. se les despachare  
los respectivos libramientos, y dará de cuenta y raron  
con cargo =

12.º... Se comisiona al Regidor Miguel Sanchez p.ª que este  
presente con el proveedor p.ª la entrega de raciones

se podan  
ante de  
inter  
se haga  
acione  
radal  
na su  
nana  
Ayuntam  
tozara  
por la  
77.  
nana  
ente  
semanal  
a los  
hacia  
se  
sea  
hacia  
y xaron  
este  
el

a las tropas q. existan en esta villa y a las que se  
desembarcan a las tropas q. se hallen en otros pueblos q.  
sean de varios abastos q. fueren q. se han observado ante-  
riormente y constan de los Ayuntamientos de los

Firmaron Dicho Senor de f. soy f.  
Juan de Montoya Rubio Juan Rebollo  
Sanchez Begoz

Molina Chamorro y Cordero  
Senal delos Per. Man  
Sabano, Man. Cartellan y  
Man. Sama  
de publico lo mande eneb. cuando  
nom. de la villa de...

Señor de Santa No. de Freg. adu. y mude. Dijo el ay de Agosto  
de mil ochocientos doce. estando presente con el Senor Alcaide de  
los Sres. Alcaide Reg. y Indig q. lo componen, y avas  
firmaran con anterioridad. lo siguiente  
En este Cav. se tuvo presente con el Senor Alcaide de  
primer voto que habia llegado a su noticia q. con D. n. son  
talo Cabal Pro. Comisionado segun seadho. por la su-  
gerencia competente se iba a rematar el ramo del  
Voto de Santiago, correspondiente solo a esta V. en ff.

subhasta adinero Metálico: y siendo may ácaudo que  
qualquiera beneficio que quida resulten en este ramo  
Disputen las tropas en el subministras q. la V. a esta ha  
ciendo diariam. q. a la primera atencion del Ayuntamiento  
y en su virtud de conformidad mandaron q. uno de los  
Procuradores Sindicos del Ayuntamiento en el supuesto q.  
al ay doce de este dia se remata dho. Voto, en las Casas  
del citado Comisionario se presente en ellas y verificado  
el remate en qualquiera persona o vecino, y que el pro  
cio q. le paxen q. no fuere de la cobartancia en que  
cio lo tanteo y así se haga presente al referido Comi  
sionario, quida de Cuentas del Ayuntamiento. Su poco receu  
y por así, dando cuenta al Ayuntamiento. Los Sincos

de este ayuntamiento y así se acordó y firmaron de que yo el  
Dño

Juan Montero Enrique Rubio  
Juan Rebollo

Lanchano  
Pedro Velasco Antonio Molina Castellano  
Chamorro y Ceballos  
Joaquín Lanchano

Ante mí  
Ante mí  
Juan Antonio

que  
mo  
esta ha  
yuntamiento  
de los  
nuestros  
y Casaj  
nificado  
con el qu  
engue  
us Com  
no receu  
sin us  
de y del  
el llam  
las  
bas

En el día de Jueves y nueve de Agosto de mil ochocientos doce. estando reunidos en Ayuntamiento los Sres. Alcaldes y demás individuos que la componen y aviendo firmado y firmado que en atención a no haber cumplido el fin de la Encomienda de D. Juan de Arce con lo que se manda en el quinto particular del acuerdo del Rey y suite del comiente se le hizo saber por el presente Esmo. y no habiendo sido cumplido en el día de ayer fue llamado al Ayuntamiento y de nuevo se le hizo saber verificase en el día de hoy se le ha avisado y no habiendo sido aun hasta ora evagando, no pudiendo el Ayuntamiento mirar con indiferencia esta falta de cumplimiento y subordinación a las Ordenes del Rey del Pueblo y de tanto de interés el bien de estos Vecinos y de los y pronto subministras de las tropas, invitando los fondos de D. ha Encomienda, en ellas después de pagados y satisfechos a los Cavalles, Ramosos, fabricas o Peranios y demás cargas indispensables y en su virtud se conformada a condonacion q. el Sindico D. Pedro Escobar acompaña del presente de sus pas a la Encomienda de D. y cosa del fin de esta las d. haves de la misma y papeles y demás docum. q. se hallen en poder del referido, indicando los Granos y demás efectos que se hallen en ellas, y si por algun abento se resistiere esto, se procedera por apremio contra suplicas nos y todo en su caso se pondra en noticia del Ayuntamiento para don las providencias convenientes



el intento para noticiarlo al Administrador  
de la misma quien devna darlo por haberse  
este presente the. fiel como lo ha manifestado  
y cuidar de la q. se pide en la Resolucion del p.  
rente año y demas que haya lugar, y asi lo  
ordenaron y firmaron de que doy fe

Monterrey Puro Rebollo Molino

José Gomez Cony  
Senalet de los Pios  
Cabrera y Man. Garcia

Chamorro y Escobedo  
Antonio L. Amador  
D. Moreno

Diligencia Doy fe q. yo el infrascripto Cony del ayuntamiento de  
lo mandado en el acuerdo anterior para acompañados del Jefe Puro  
Escobar y del teniente Alguacil Mayor Simón Sánchez a las casas de  
Francisco Archidona fiel de la casa panera de la Encomienda a efecto  
de recoger las llaves de ella y tomar conocimiento de los granos existentes  
p. medio del Ayuntamiento, y acordado en su virtud las providencias oportunas  
de la dicha manifestación no tener las llaves y si el Sr. D. Diego de Guzmán  
Camacho, y habiéndole informado para que se las entregara lo hizo así  
pasando las llaves a las casas inmediatas de Sr. Diego Moreno donde se hallaba  
y al poco tiempo volvió diciendo q. el Sr. D. Moreno en virtud del  
acuerdo q. le había dado de la Justicia le suplicó q. que no quería  
ni le daba la gana de entregar las llaves. con cuya escandalosa  
respuesta se marchó hacia su casa el Sr. D. Moreno (Administrador luego

traedor  
lavense  
fortad  
in del p  
adi lo  
ing  
el  
ciento de  
rio Pedro  
nas de  
efico  
existente  
oportuno  
de dpto  
nacion  
co an  
tallaba  
a del  
quencia  
dobra  
buys

que aduanto habere dado cuenta de ella á los señores del Ayuntamiento  
y en su consecuencia se le llamo en la calle por mi el Censo de mandado del  
quinto Ayuntamiento de Sevilla y no quiso obedecer marchando  
con efecto por lo que se pare a sus casas p. los señores y pre-  
sentaron el Sr. D. Diego Guzman y le entregaron de las determinaciones  
tomadas acerca de la casa panera de la Encomienda y entendido de  
todo esto dijo q. se hallaba en correspondencia directa con el Gobierno  
de quien tenia las oportunas ordenes y q. así no reconocia al  
Ayuntamiento no entregaba de nudo alguno los llaves, q. tomara las  
providencias q. quisiera. En las citadas se retiraron los señores  
y mandaron q. se acordase todo por fe y dilig. inamandole el  
Sr. D. Fr. Antonio Montano de exp. Adm. de lo que la multa  
de ingienuidad deudas tuviera puestas las llaves p. las tres de la  
tara de este dia. Y a q. condes en fuerza de los mandados lo  
Acordado y firmo con D. Juan de Freixas a diez y nueve  
de Mayo de mil ochoc. doce

Mariuz Padua  
Juan Sebastian  
Rebolle

Beba  
Simon canch  
G. exarano  
Antonio  
son ya mas de las guatas de la tarse de  
este dia y q. no a cumplido el Sr. D. Diego Guzman como

La casa de  
la casa de  
la casa de  
la casa de  
la casa de

ho como q. se le a mandado de empujar las llaves  
de la casa Parada p. las llaves de esta misma Parada  
en exate perfuicio del subministro de las tropas de  
don Fr. de Establa Morillo, y ademas de q. El Sr. Juan  
tam. tiene amicus o noticia de q. puede pasar  
p. una de las de here ni lo o mas hombres  
relas tropas desembarcadas en Puebla y aya m. de  
y se halla sin poder tomar las provisiones oportunas  
de mejor d. n. de desolado torreones de los cuarteles  
de Sr. de Guzman la multa de cinquenta ducados  
en q. esta conminado, q. se aplicarian al subministro  
de las tropas, y de furo de d. n. q. m. de desolado  
ran al Fr. de Establa de la misma Parada para sin dar  
su parte a otra providencia; y q. de todo tenga cargo el  
p. n. de Sr. de Guzman de la d. n. de Sr. de Guzman  
Orin. p. pasar a las Casas de refugio de Sr. de Guzman  
saber q. inmediatamente se p. n. de Sr. de Guzman  
p. p. n. de Sr. de Guzman de q. renace esta d. n. de Sr. de Guzman  
ya sea resuelto, de guerra abierta q. junctam. p. en  
su vida de terminacion de Comb. de Sr. de Guzman y primer  
vez los de refugio, en Guzman y aya m. de Sr. de Guzman

Montero Rebolle  
Chamorro  
Comez Conde  
Man. Craxana Man. Ramel  
Juan Carrallan  
Juntano  
Guerrero

las habi...  
fueron...  
pasen...  
com...  
ham...  
ent...  
p...  
su...  
Sub...  
ab...  
sim...  
ef...  
de...  
ch...  
am...  
o...  
m...  
y...  
nu...  
o...  
me...  
me...  
y...

En Jueral y sero diez y nuebe de mil ochocientos  
diez y tres de componer el Ayuntamiento de esta villa de  
acondaron lo siguiente: Por mi el pre. Dño. se hizo pre.  
adho. de q. haviendo pasado a ejecutar lo mandado en el  
auto anterior en casa del don D. D. de la Cruz Camacho,  
y por q. el referido Sr. D. D. de la Cruz Camacho se me  
respondio havia salido al campo a caballo; con cuyo  
mensaje me retire, de todo lo qual doy cuenta al Ayuntamiento  
y en su vista acordaron: Que se q. con mas D. D. de la Cruz  
todo lo q. en este particular este acordado puntual y  
testimonio al Sr. D. D. de la Cruz Camacho  
cumplido efato, se saque testimonio de lo q. correspondia de  
lo obrado en el asunto, y pase al trial de Justicia  
del Sr. de primer voto Fran. Montero, u otro fuer  
q. sea competente, q. q. pase a ejecutar en todas sus  
partes lo acordado p. el Ayuntamiento. Haviendo sabido  
alto respecto de lo obrado de lo D. D. de la Cruz Camacho  
y Juan Aranda continuen se recibieren y depositen en casa  
segura, entendido q. de la me de falta q. se advierta se pro  
ceda contra ellos con el mal q. usen: Y asi lo acordaron y  
firmaron de q. de q. de q.

Monteroz Rubio Rebollos P. P. a

GAMA (huerano y escobax  
Gomez Conejo  
Ante me  
Juan de los

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Abolito']*

**JAMA**

III

*[Faint handwritten text and scribbles at the bottom left of the page.]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page.]*

7  
pa por el sello y. mayor p. el año de 1812 y p. el Reyn. de S. M. D. Fern. 7.º

En la Villa de Tres en el aveinte y quatas de Agordo de  
sintochociento doce, estando reunido en Ayuntamiento  
sacó que le componen, y abaso puman, acordaron: Que  
no teniendo fondo con que subministrar a las tropas, es-  
tando destinado a este fin de la Encomienda, y teniendo  
su mayor usuria, que mucho labradorez olvidando la  
obligacion q. tienen de satisfacer los Diezmos, aun no los  
han pagado en grave perjuicio de sus labradorez, y del  
Subministro, se publique bando, p. que los deudores  
a este fondo paguen en descubiertos en el termino  
de segundo dia, y vasa la multa de diez Ducados, que se  
aumentará segun su Reuidencia, y se le dia hasta ven-  
ficar el pago. Al mismo tiempo que se publique bando  
para que los deudores a el fondo del voto de Santiago  
que ha tanteado el Ayuntamiento. p. el subministro, paguen  
en el mismo termino de segundo dia, y vasa la expensa  
de multa de diez Ducados lo que le correspondia, a el  
Sindico Pedro Chamorro Escobar Comisionado por  
el Ayuntamiento. para esta cobranza. Del mismo mo-  
do teniendo presente que en este año no hay tenido  
nombrado para el reconocimiento de los Daños de  
Sembrados, Arbolados, y demas, debian denominar, y nom-  
braron por tales tenidos a Antonio Galan, y Juan Pance-  
Diaz, a qui enes se le haga su respectiva cobranza  
para que lo acepten en la forma ordinaria: A qual  
mente acordaron: Que siendo continuas, y repetidas

En la Villa de Tres en el aveinte y quatas de Agordo de  
sintochociento doce, estando reunido en Ayuntamiento  
sacó que le componen, y abaso puman, acordaron: Que  
no teniendo fondo con que subministrar a las tropas, es-  
tando destinado a este fin de la Encomienda, y teniendo  
su mayor usuria, que mucho labradorez olvidando la  
obligacion q. tienen de satisfacer los Diezmos, aun no los  
han pagado en grave perjuicio de sus labradorez, y del  
Subministro, se publique bando, p. que los deudores  
a este fondo paguen en descubiertos en el termino  
de segundo dia, y vasa la multa de diez Ducados, que se  
aumentará segun su Reuidencia, y se le dia hasta ven-  
ficar el pago. Al mismo tiempo que se publique bando  
para que los deudores a el fondo del voto de Santiago  
que ha tanteado el Ayuntamiento. p. el subministro, paguen  
en el mismo termino de segundo dia, y vasa la expensa  
de multa de diez Ducados lo que le correspondia, a el  
Sindico Pedro Chamorro Escobar Comisionado por  
el Ayuntamiento. para esta cobranza. Del mismo mo-  
do teniendo presente que en este año no hay tenido  
nombrado para el reconocimiento de los Daños de  
Sembrados, Arbolados, y demas, debian denominar, y nom-  
braron por tales tenidos a Antonio Galan, y Juan Pance-  
Diaz, a qui enes se le haga su respectiva cobranza  
para que lo acepten en la forma ordinaria: A qual  
mente acordaron: Que siendo continuas, y repetidas

las que se quedan los vecinos de los perjurios que  
advierten en el titulado de la de heredad de Regio  
por omision segun dicen dho vecinos del guarda  
celador de dho Montes, paven la herida nom  
brada a Camocel y para lo daño que haya  
haviendo se le saquen practiquen inmediatamente  
en aditio. y evaguada comparezca con adestaxa  
a cuyo fin se mere como separado, con el limo  
nio de este Acuerdo, dando cuenta despues  
de evaguado el Reconocim<sup>to</sup> para que el Ayunta  
miento provea lo conveniente. A lo acordaron  
y firmaron en Madrid a diez y seis

Diego Rebollo Sanchez

Somez Conde Chamorro y Cobas

Jenal + delo Regim  
Manuel Carrallar.

Antonio de Arce  
Francisco

Señal de publico tenand<sup>o</sup> en el dho am.  
noy p<sup>o</sup> en el dho ayto  
Amel

me  
de  
nom  
haya  
mem  
axar  
timo  
me  
Junta  
daron

Acuerdo en la Villa de Obregón a veintey quatro de Agosto  
de setenta y ocho años doce estando juntos en ayun-  
tamiento los señores que le componen, y abajo firmantes  
acordaron. Que todas las Partidas de este proceder  
de <sup>de</sup> ~~de~~ contribuciones e impuestos hasta  
de presente, recobren inmediatamente por apremio  
y todo rigor a cuyo fin los cobradores pidan el auxilio  
que necesiten, y les franqueará el que necesi-  
taren. Asimismo acordaron, que no habiendo  
cumplido los vecinos con el bando que se publicó a  
efecto de que en el término de seis días limpiasen  
los terrenos, vago la multa de quatro Ducados, se publi-  
que bando p.<sup>a</sup> que en el término de tercero día que  
se le concedió por ultimo y perentorio cumplan con  
lo mandado vago la misma multa, para lo qual  
se le exigirá dicha condena, y se limpiarán los ter-  
renos a costa de los morosos. Acordaron y firmaron  
dos fechos =

*Trubio Rebollo*      *Sancharo*      *Molina*  
*Chamorro y Escobar*  
*Lopez Conejo*  
*Antemio*      *Sanbas*  
*Juan Ochoa*

bas  
bati



Corra 3 de publico lo mand de milano am de modo to  
contra p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Handwritten signatures and text at the bottom of the page, including a large signature that appears to read "Antonio de..." and other smaller markings.

Valga para el efecto en el año 1812  
Sr. Consejo Justicia y Regimiento

José Martínez V. de la V. ante V. p. de los y d. g.  
que para sernata por este Ayuntamiento de completar el  
número de los quatro Procuradores q. se halla estable-  
cidos en el R. J. para el R. J. de los negocios  
contenciosos a substituir la personalidad de litigantes  
ausentes o de los que por si o por sus parientes por algun  
respecto se personase, y Recor. Autor. en esta atención  
y que p. a. de oficio tengo qualidades como es notorio  
y consta a este Ayuntamiento

Sug. a V. me tenga presente p. en el caso de elegir  
alguna de la Plaza de los quatro Procuradores al ítem  
del J. que es menud que esp. Aug. y Agosto  
6 de 1812.  
José Martínez

Auto } Como se pide: Prochido por los Sres. el Ayuntamiento  
D

De esta Villa de Fresenal a veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos doce, de que doy fe =

Rubio Rebolle Sanchez -- Molina

GMM  
##

Chamorro y Escobar  
Gomez Conejo

Antonio Lozmelas  
procurador

Faint mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

itro  
fco  
olina  
obax  
17  
ctas

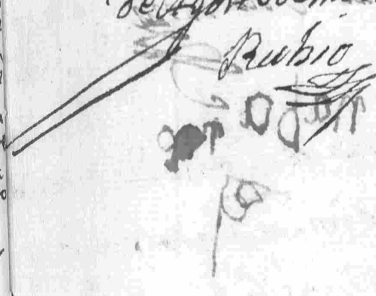
Salga por el sello n.º mayor p.º el año de 1812, y firm. del C.º de M.º de 70

Josef Maria Suazo Com.º p.º publico y del Cabildo de esta  
Villa, certifica: Que al ayuntamiento de la mañana del dia de la  
fha. de ha. Ca.º de fe.º de la P.º de M.º de 70.º de la N.º de la N.º de la N.º  
del tenor siguiente = Los españoles Triunfos del gobierno  
Español, y aliados, contra el tirano enemigo de la  
Nacion el aspecto mas glorioso para su entera preser-  
vacion y libertad; el valor, conformidad, constancia, y fide-  
lidad de los Ciudadanos, y sus hijos, y sus hijos en los Anales del tiem-  
po inmortales sus Trofeos en esta grande empresa que esta  
tan cerca de su terminacion. La fuga, timidez, y movim.º de  
hoyos de los Enemigos manifiestan su confusion y cobardia,  
y ningun Español, sin la nota de Enemigo de si mismo, y  
traidor a su Patria, puede excusarse de contribuir con lo que  
medie el posible para conseguir la conservacion de sus  
y propiedades, y acuda enteramente el yugo de la tirania con  
que ha querido esclavizarlo el Usurpador. Visto fecho de  
esta general obligacion se halla en esta terminacion de la  
del Cabildo el Com.º General de la Division expedicionaria  
y para apoyo y defensa de su habitante, ha toma-  
do, y tomara la mas activa, y eficaz diligencia, y providencia.  
Igual como galardonara a todo el que cooperare al feliz exito,  
castigara con la pena mas terrible a el que veniere, o no  
cumpla con sus deberes. Con estas ideas, y lo suficiente cre-  
yencia he sido destinado por su orden a este punto. La  
observacion de los movim.º y p.º de los Enemigos, el cono-  
cimiento de sus ordenes, y decretos, y el de qual

quiera otra cosa importante a la Nación, con labare y  
el acierto de los fines que se proponen, y la Justicia pue  
den, y deben coadyuvar en esta parte a la exactitud de  
cometido, y para ello reme previene lo impingay ape  
rita; a consecuencia velarán Vms para explorar a  
quienes entraren y salieren en esta Villa, reconoceran sus pe  
sonas y papales, e informaran por lo que transcurra de la  
noticias que puedan adquirir, e indagaran lo punto  
que cubre el enemigo, y si fueren y moran. Remitien  
do, en caso que se aproximaren, Copias que lo exploren  
y de todo me Remitiran a este punto aparte diario, du  
plicandolo, si lo enemigo se acercan por portador, que sera  
satisfecho por el General que asi lo previene, con cuyas  
apercibo a Vms sobre el cumplimiento de este loable servicio  
y que en caso de morosidad, contravencion, o de preu  
de esta orden responderan Vms, e inmediato con sus  
personas y bienes. De rufcabo, e infelias, e pero enta  
mino, perentorio contestacion. Dio que a Vms m. a.  
Castilla y de porto diez y ocho de mil ochocientos de =  
Fran. Canseco y Diago = Senor Justicia de la  
Villa de Aroche = Esta Justicia haia, que copia s  
debidamente de esta orden circulen por los Cum  
brey, Fresenal, y Enimavola, y que la Justicia con  
tendende rufcabo, y cumplimiento, Remitiendome  
contestacione = esta ubicado = do in rebo con  
cuerda con el oficio original de rufcabo a q.  
me Remito, pp. que contee y cumplan por su parte  
con lo que recidena lo rufcabo. Cum

Ines, Trespental y Encinasola en virtud de lo prevenido y  
mandado del Sr. D. Juan. Pizaro Regidor de este Ayuntamiento  
que por enfermedad del Sr. D. N. unico de esta villa Regen  
sea la Sr. Jurisdiccion doy el presente que conmigo fir  
ma y unido en troche a veinte de Agosto de mil ochocien  
to y doce años = Fran. Pizaro = Josef Maria Suarez Cr  
civano

Comviene con su original que me ha sido enviado por el  
Sr. D. N. de segundo voto a efecto de extimarlo; y  
para que conste cumpliendo con lo mandado, doy el pre  
sente que firmo con unido en Trespental a veinte y tres  
de Agosto de mil ochocientos y doce =

Rubio  


Antonio de las  


En la villa de Trespental a veinte y nueve de Agosto  
de mil ochocientos y doce estando juntos en Ayuntamiento  
donde se acuerda de que se compone, y abajo firman ayuda  
don: Que siendo tiempo oportuno para a quemar  
los pastos de las ventanadas y foras, segun la  
costumbre establecida, se publique bando para

Bando  
de  
Ayuntamiento  
de Trespental  
y 1812

que los vecinos practiquen dicha operacion  
incurran en pena alguna, cuidando en lo  
deberido y perjuicio que se sigue y  
de quien lo cause, pues en tal caso deberan  
cegar, y usar de las precauciones necesarias  
debiendo antes cada vecino pedir licencia al  
Alcalde, quien se le darán por escrito adho efecto

Lo mandaron y firmaron yo y mis compañeros

~~Enrique Rubio~~      ~~Lorenzo Boga~~  
Antonio Martin

~~Chamorro Escobar~~      M. naba  
~~Gomez Conejo~~

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

200. rae. nes  
200. lib. curvo

200. rae. nes  
200. lib. curvo

3

Cebada dehen vna. con  
vna. a la Caballa

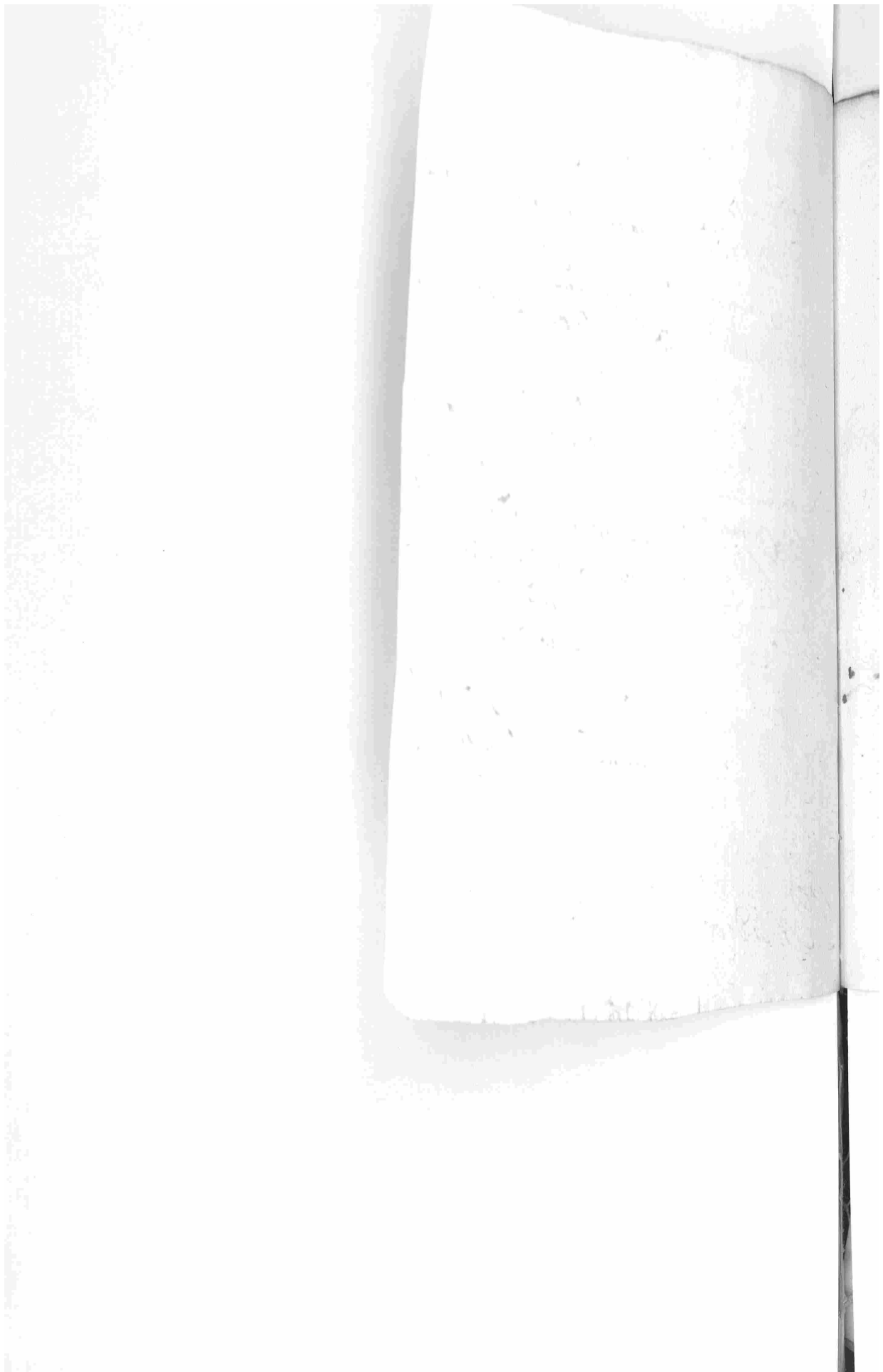
3

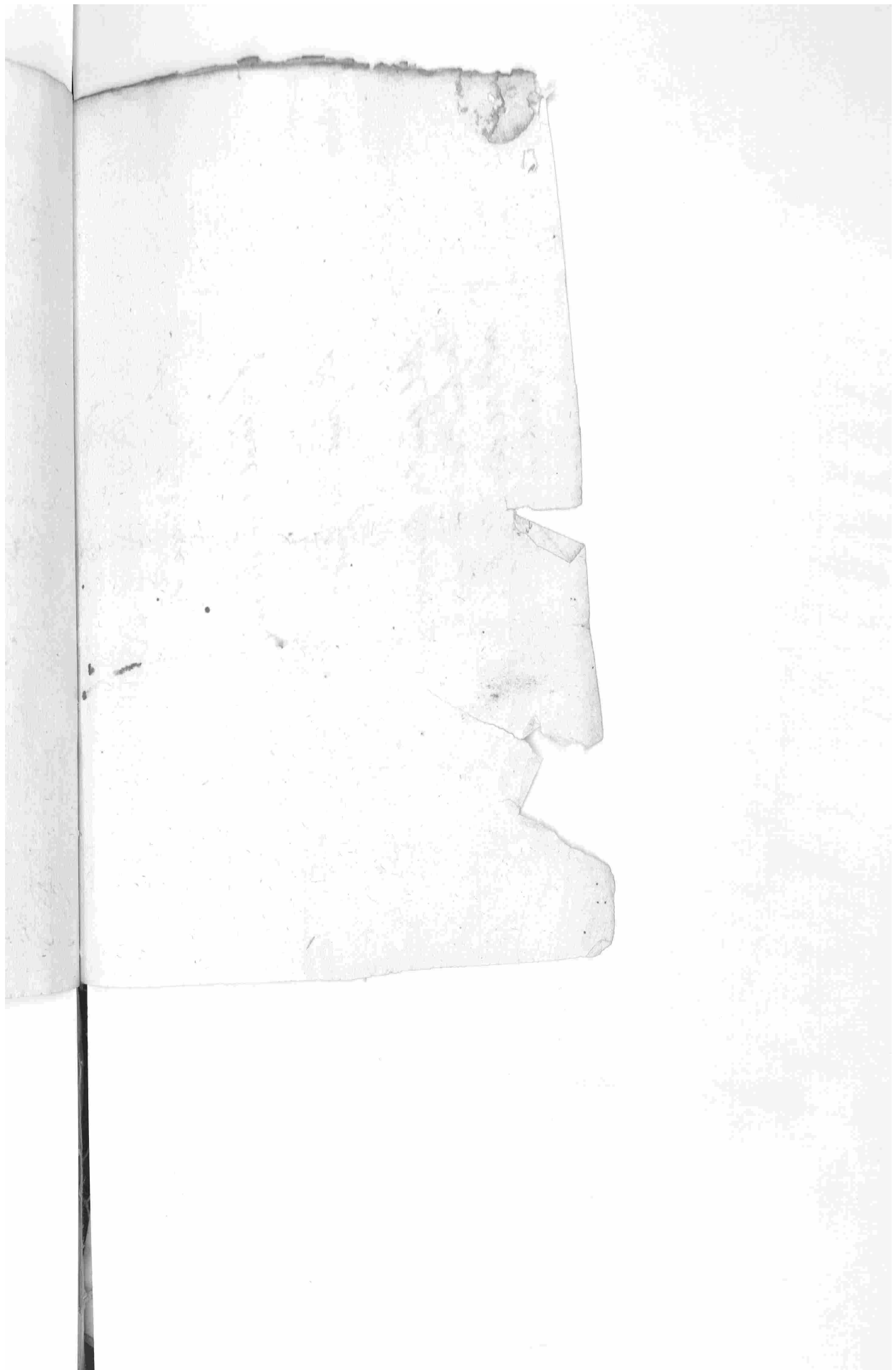
Figura et detall formado nuclom.  
por el som. del Caball. D. Juan  
Nun. al Barren y por mi a correccion  
dido un punto a la N. de m. cargo.  
En este concepto n. b. a. v. d. i. n. i. s. i. o.  
a un punto hasta nuclom. D. v. n. i. c.  
L. i. t. a. q. u. e. d. e. t. a. l. l. a. n. d. e. m. a. r. g. e. n. e. n.  
inteligencia q. d. e. n. o. b. e. n. e. f. i. c. i. a. n. t. e. c. o. n.  
la mayor puntualidad de todo lo dicho  
dare parte al som. q. u. e. q. u. e. l. d. e. r. e. t. a.  
porion el d. n. y. D. n. f. a. l. t. o. n. o. r. i.  
no parala pas. q. s. e. r. g. u. p. o. r.  
conueniente. D. n. y. q. u. e. a. l. m. a.  
ordina de los libros q. a. s. e. n. t. o. a. l. l. a.

Pedro el Rey. el Rey  
3

Alm. de. de. el Presenal de la Sierra







Refer

Dr. J.

of the ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

General

E. M.

14

Al Sr. Brig. Com. de Ser. de  
la Secura de Inf. a cargo  
me manda decir a  
V. q. el dia 17 de este m.  
la noche tenga V. pue-  
tas en el Hosp. de In-  
tar a Burginillo a  
disposicion del Cirujan-  
no Sr. Ramon Lanna-  
do veinte y quatro ca-  
mas completas, com-  
puesta cada una  
de un gergon o col-  
chon, dos sabanas  
y un coveral, esperan-  
do dicho Sr. Brigadier  
que del celo y patrio-  
tismo, que V. tiene  
acreditado, hara dicha  
reunion y entrega

en el termino de  
so q. se le ha  
que la asistencia  
y auxilio, tan ne-  
sario como este,  
dese absolutamente  
q. ningun prete  
retardarse, al  
dado, q. ha gedi  
su salud, travaja  
p. su patria y  
su concinidad

tambien q.  
el S. Com. de  
entregues V. la  
Esperado Cirujano  
ochenta libras  
cino p. los cati  
o los enfermos, q.  
p. la escasez o  
gallinas, se hace  
poroso aumentan  
may. cantidad  
aquel, q. el m.  
condimento;

Espero q. el  
civo o lte q.

me acordar a la  
hora en P. Mega  
a su poder.

Dio que ab. ind.  
d. Lapa 16 de Ag.  
1812.

El 2.º de Agosto de 1812 en

la ciudad de San Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

*[Large decorative flourish]*

considerando que

...

...

...

para la

Armada ha acaido

conduciendo a N. a esta

parte punto; y del tubo de

Juan Ant. Delgado cap. no medara D. puntual

abno.

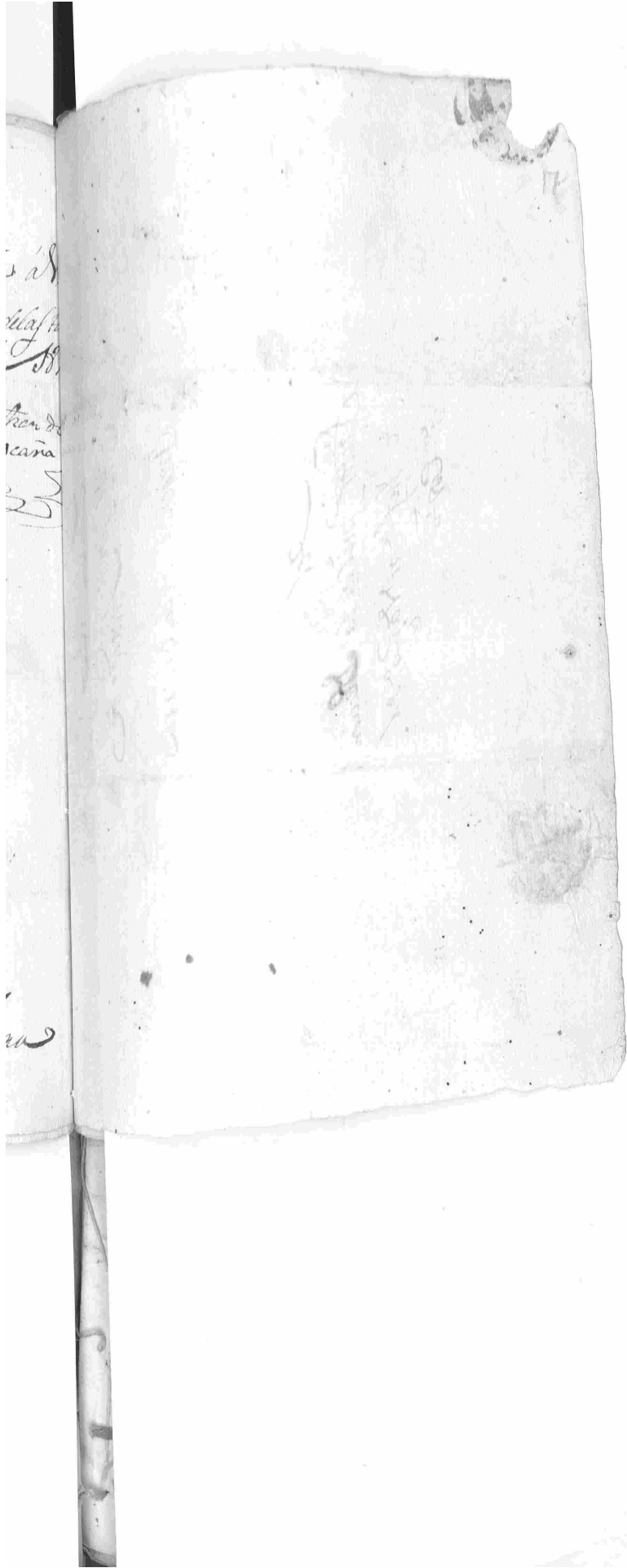
José Guis á  
M. a. Melina de la f.  
18 de Agosto del 88.  
Martín Iñer de  
Ocaña

José  
Alcalde de Fregenal de la Sierra

s ad  
claf  
SS

ten de  
cana

ru





2. 11. 11  
Al Sr. Alcaide de  
Troya y de la Sierra

En  
San Juan de los Rios  
de Ysla de Santiago. 21  
de Mayo 1770

El Sr. Brig. 2º gu  
Pablo Morillo co-  
mand. Cont. de la  
Secaron de Yuf. esta  
Vang. al 3º Exto  
me manda de  
cir al Sr. J.º al  
momento de se-  
car este provi.  
donien qº al Com-  
sionado de Farma-  
cia esta expresada  
qº se va a esa,  
le le entreguen  
los medicamen-  
tos qº pide el  
Cirujano mayor  
en ella, esta Vo-  
hian en la vi.

Na. pagin m  
respeto la ad  
ta relacvnd

du p. a. B. d.  
m. d. n. v. s. t. f.

Er. v. g. v. l. m. v. l. m.  
M. v. l. m. v. l. m.  
M. v. l. m. v. l. m.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Alc. v. l. m. v. l. m.

m  
adp  
w  
Bund  
• Hof  
vlt  
Bann  
D

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

My dear Sir  
I beg to

acknowledge the receipt of  
your letter of the 10th inst.  
and in reply to inform you  
that the same has been  
forwarded to the proper  
authorities for their  
consideration.

Si pasado mañana  
 va al ser o dia,  
 no estan en el  
 Hospital Militar  
 o Burguillos, las  
 camas y el todo  
 no o famon qd  
 le pidio a ese  
 pueblo a quien  
 persigue la des-  
 gracia o tener  
 sucesos flojos y  
 poco patrios, me  
 manda el U.  
 Brig. con la Gen.  
 ala Sec. de Inf.  
 Sr. Pablo Morillo,  
 le presento un

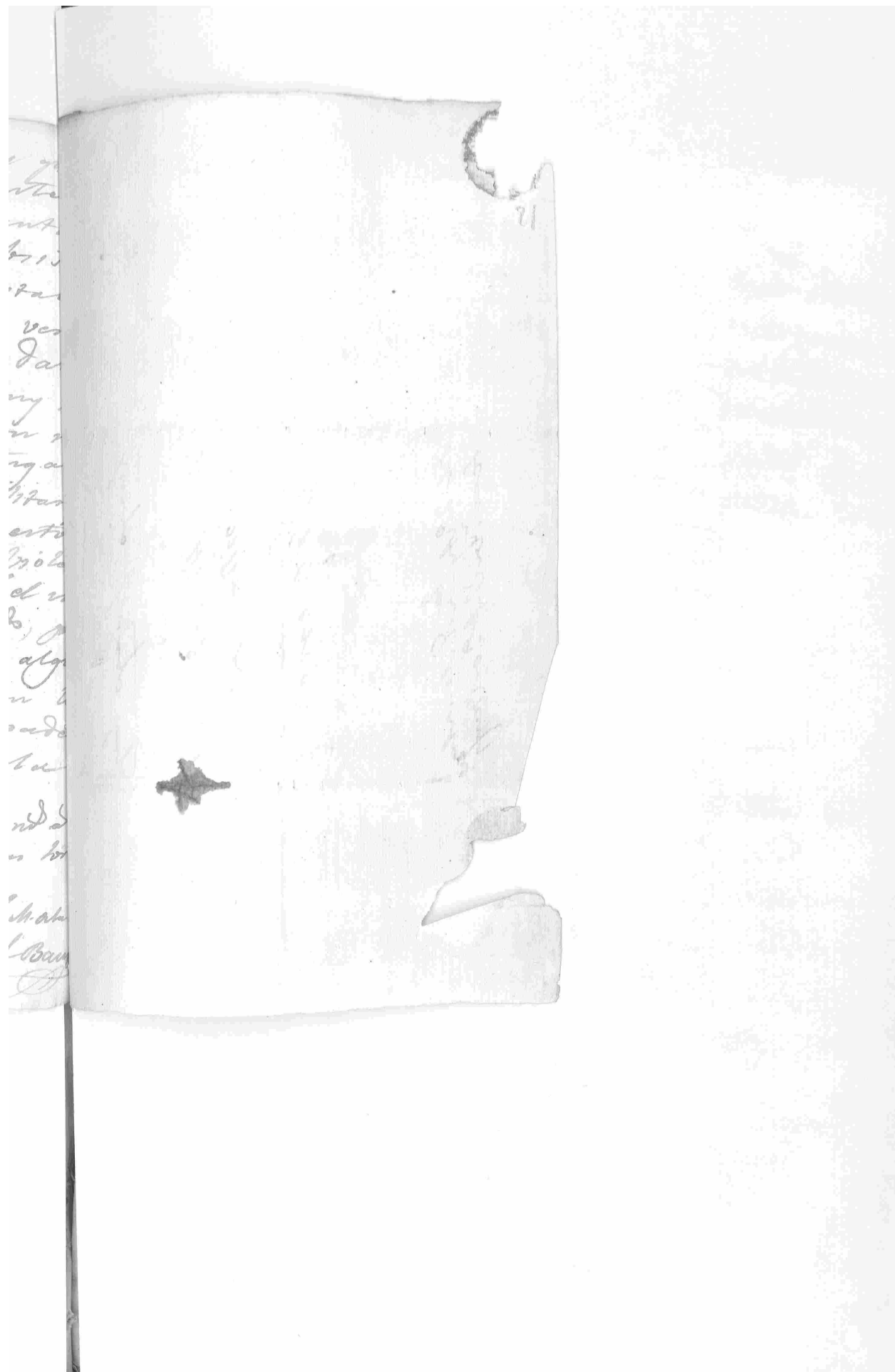
Alcalde y  
no prudente  
en este cant  
los q. subri  
van arresta  
hta se se ven  
figura la da  
siendo muy  
vible y con  
oloroso, teng  
los Gefes Militan  
se toman este  
partidos prola  
tos, q. q. el r  
felvi soldados,  
da recibir algu  
convueto en  
maly se gade  
en sem. en la  
Carr ~~+~~  
prospaland  
Medina en los  
20 de Ay. 872

40  
me acusand. el.  
recibo en este  
oficio

*[Signature]*

El 2º de Mayo de 1872  
Manuel Barrera

S. Alcalde a Tropolal





1850  
1851  
1852

1853

Europe Europe Europe

W. M. ...  
to ...

Special

to ...  
see ...

Si ha llegado a ser  
Un Oficio para  
mi en el Poder  
hagame U el favor  
de dirigirme con  
el valor a Uta  
en Balencia del  
Gobierno pues me  
interesa mucho  
y de la menor de  
atencion seran U  
Responsable pues  
U del Gral de la  
Cav. y me dara  
Ornes. donde he  
de dirigir las  
traz.

Quiera U  
intercedido q  
la Citada ha  
de ser ala p

bla de tho Per  
y de lo Contra  
yo dare a Vn  
ordenes

Dios que  
Vn m. de Vale  
del Ventajo 21  
Ago 1812

Thomas  
Presi

101  
C. Alcalde de Neg.

Per  
tra  
un

re  
tulo  
21

on  
resu

C

23

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

102

Alfred S. Hall  
on the title in  
Frey's

Dr. H. L. &  
son.

Dr. Wm. D.  
Hunt & Co.

A. W. H. & Co.

24  
Hallandome con  
P. el som.º gral. de  
Cava para que los  
pueblos mofuden las  
May.ª a tra.º d.º.  
y siendo un un  
pueblo q. tiene  
Detallado de Ochenta  
N.º en la vida de un  
desde el D.º de un  
y no habiendo mon  
vado nada desde  
que se hizo el detal  
me bene poseisado  
a P.º de un Muli  
axunt.º por la  
Mozoida.º de Alga  
nos alcato.º de  
Caxera la tropa  
en su Nación.º en  
Vta.º de un  
tena.º ya de un  
de un pueblo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ciento Veinti  
te famij. de  
Tibada Nueva  
hoy. Recibieron  
Oms. mandando  
votos etc. etc.  
ala d'bis. en la  
Militia. en que  
vilo Contraria  
no sacare mili.  
taxante.

Dios que  
Wms. etc.  
Reg. D. etc.  
1812

Ramon de  
Presilla

P. Alcaide de la Villa de Reg.

MM  
O  
ita  
biran  
darby  
da  
n la  
que  
caso  
Mili.  
ue  
S.S.  
ff.  
non bla  
silla  
P  
A.

*[Faint handwritten notes or signatures]*



Hon<sup>ble</sup> Genl  
Henry ad  
Fugman

Wm Smith  
Com<sup>dr</sup> of  
the 1st  
Regt

Hos Oros

Para hoy 21 vel. corr<sup>te</sup>  
 sin falta tomados y p<sup>ro</sup>pon  
 das .15. fanegas de trigo  
 20. caberos Lanany. 20.  
 d. de vinagre y las ho.  
 d. de G<sup>ra</sup>o. o harich<sup>s</sup>  
 q<sup>e</sup>. eran perdidas en lo q<sup>e</sup>.  
 hemos quedado ajustada  
 cuenta.

Diego Qui a N. m. d. ad  
 Presenal y Agosto 21.  
 de 1822.

Diego Trujano

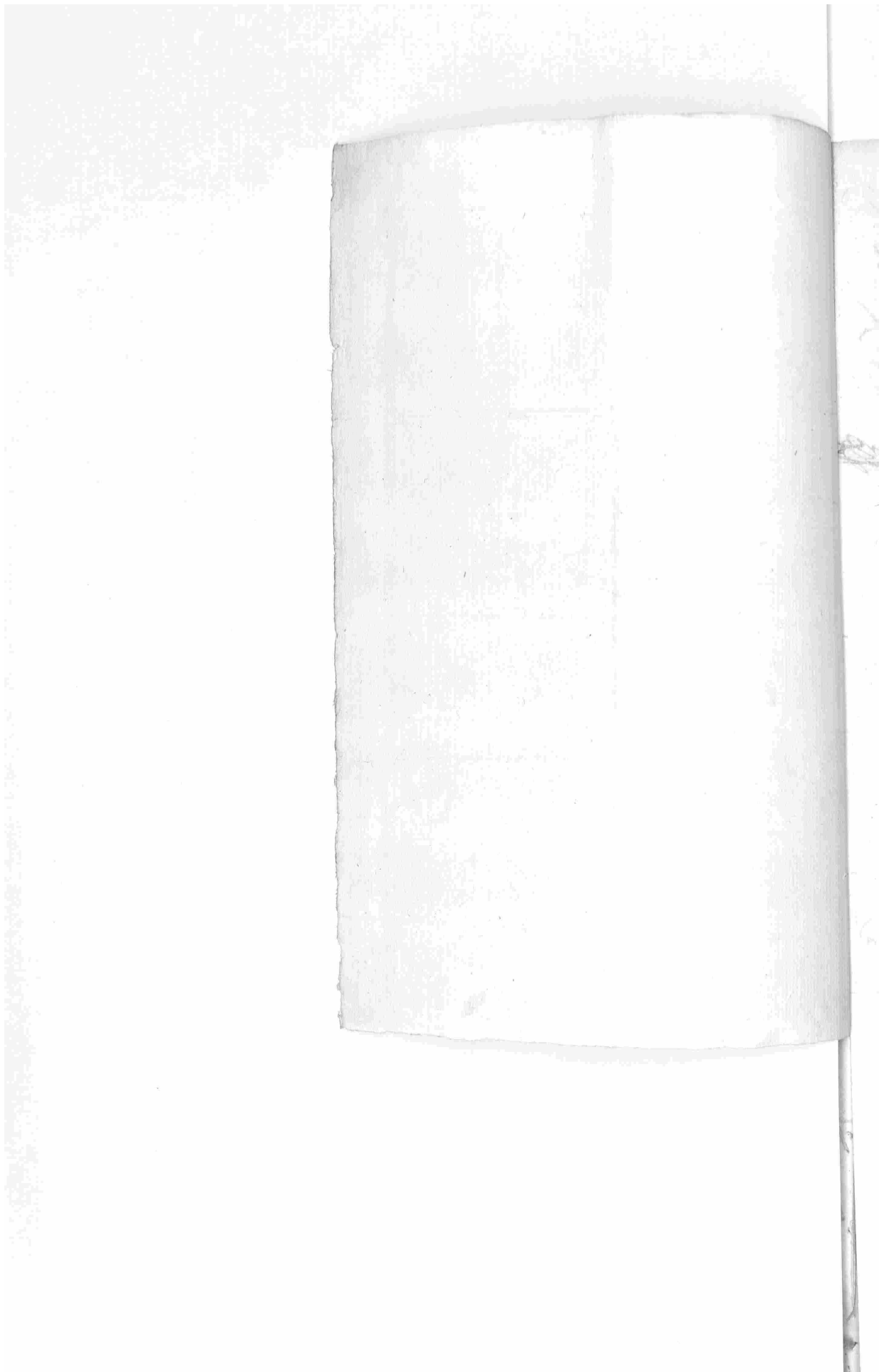
por M<sup>o</sup>. de Presenal

(3)

Mr. Wm. de Brouwer  
Dijon, France  
1800  
Received of  
Mr. de Brouwer  
the sum of  
£100  
for  
rent of  
the house  
No. 15  
rue de  
la Harpe  
Paris  
the 1st  
day of  
January  
1800

22

23



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten signature or name]*

Esta mañana 25  
del Corriente alas cinco de  
la tarde presentará en  
la Cilla de Franco de Somo que  
antias Cavallarias mayores y  
menores se enclavan en  
ese Pueblo vago toda la pro-  
piedad y la multa de dos  
cientos Ducados que se le es-  
gitan y indispensablemente  
si se experimenta la menor  
falta.

Dios

que a 6. m. de S. Lope  
24 de Ag. de 1883

De oñ del General

El D.º de S. de C. de

Joy. <sup>n</sup> Montemayor

J. Justo. a la Cilla de S. Lope de la Sierra

Lafra  
1893

Enoch  
L.A.

~~noyer~~

à l'air



Handwritten text on a folded piece of paper, likely a letter or document. The text is written in cursive and is partially obscured by the folds. The visible text includes:

Paris  
le 20 Mars  
Monsieur  
de la Cour  
de la Cour  
de la Cour  
de la Cour

Mr. Hoatsy & Treginar 30

Para mañana  
alas Diez de ella  
mandaran un  
ala Didi. para  
Cien faneq. de  
Leboda de las  
debenqadas que  
tiene este pueblo  
que saben un q.  
Desde el ocho de  
Corr. tiene de  
tallada y una villa  
Ochenta y dos dia  
Hay. q. thá dibi  
de un. no han  
mandado nada  
en esta Ateligi.  
y por la causa  
que hay. pueden  
un. Vaso de  
toda Xapona

*[Faint handwritten text, possibly a name]*

Volida. Val  
Jhon Cienfuegos  
V. H. B. B.

Dios que  
vivi. m. f. Breg.  
Ayto. D. H. B. B.

Ramon Sola  
Pravilla

*[Large block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

mag

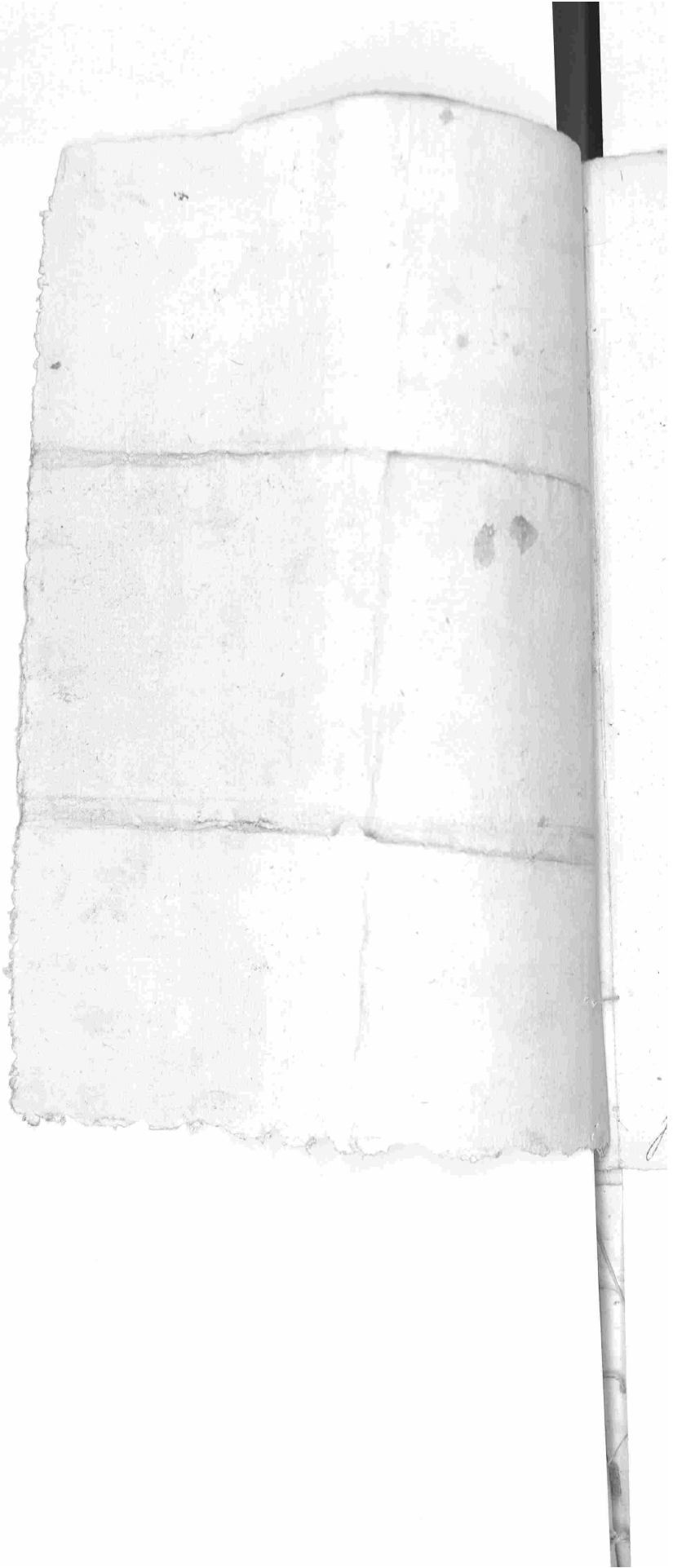
re  
reg  
er

er  
Sila

ulla

D

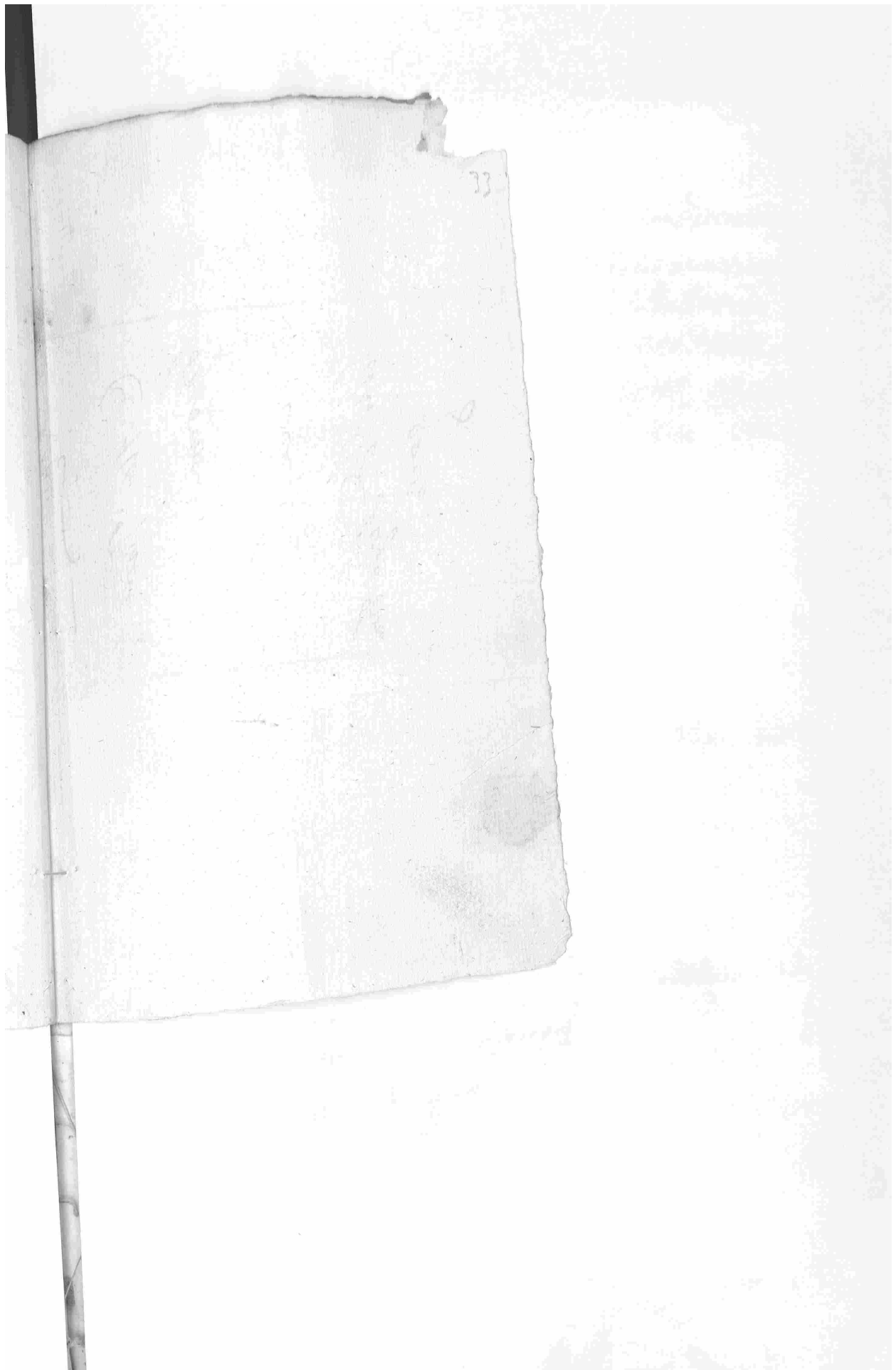
71



Para mañana a las  
 seis de la mañana  
 deben estar prontas  
 las raciones de escopas  
 de asi sepan niyo  
 o navinos, la menestra  
 de judia proporcionada,  
 y carne de cerdo ultimo  
 articulo con muy poca  
 sal de este pueblo. Las ca  
 ballerias deben quedar  
 prontas con mucha paja  
 evitar avaros

Don Juan de P. m. d. l.  
 Francisco y Cia. de Ibarra  
 J. M. de P. m. d. l.  
 J. M. de P. m. d. l.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "The Court of Sessions", "James v. Smith", and "1798".





1841

Ala. June 22

Providence

well

John & Geo. Dyer

post

Para manana sin fal  
 ta se remitiran a la di  
 vision a el punto de cue  
 dina cien d. de Marina  
 y doce caberay de ganado  
 con alij. ganado si se pueden  
 proporcionar bien entendido  
 q. no havan falta p. dicho  
 dia, pues tengo ordenes p. q.  
 V. lo execute con toda breve  
 dad p. haber mucha arcana  
 y ser indispensable p. el  
 precio mantenim. de los  
 tropas; y con esto quedamos  
 conueny p. ahora ve ntra  
 cuenay, sin perjuicio de con  
 tinuar suministrando en

adelante lo q. esta Detra  
Uado. Ciudad conq. no  
ya falta puer o lo conra  
y queda responsable a el  
y yo no entiendo de q. en  
o no ayuxado el pueblo  
como se donde lo hayo  
la tropa no hade penece  
ni se puede mantener  
con escuoy

Dieg. fue a. n. m. d.  
Tresenal y Agt. 24 de  
1811 Diego Frayon

J. M. de Tresenal

ta Deta

nos. no

conna

le a ell

eg. ev

ueblo

haya

beneco

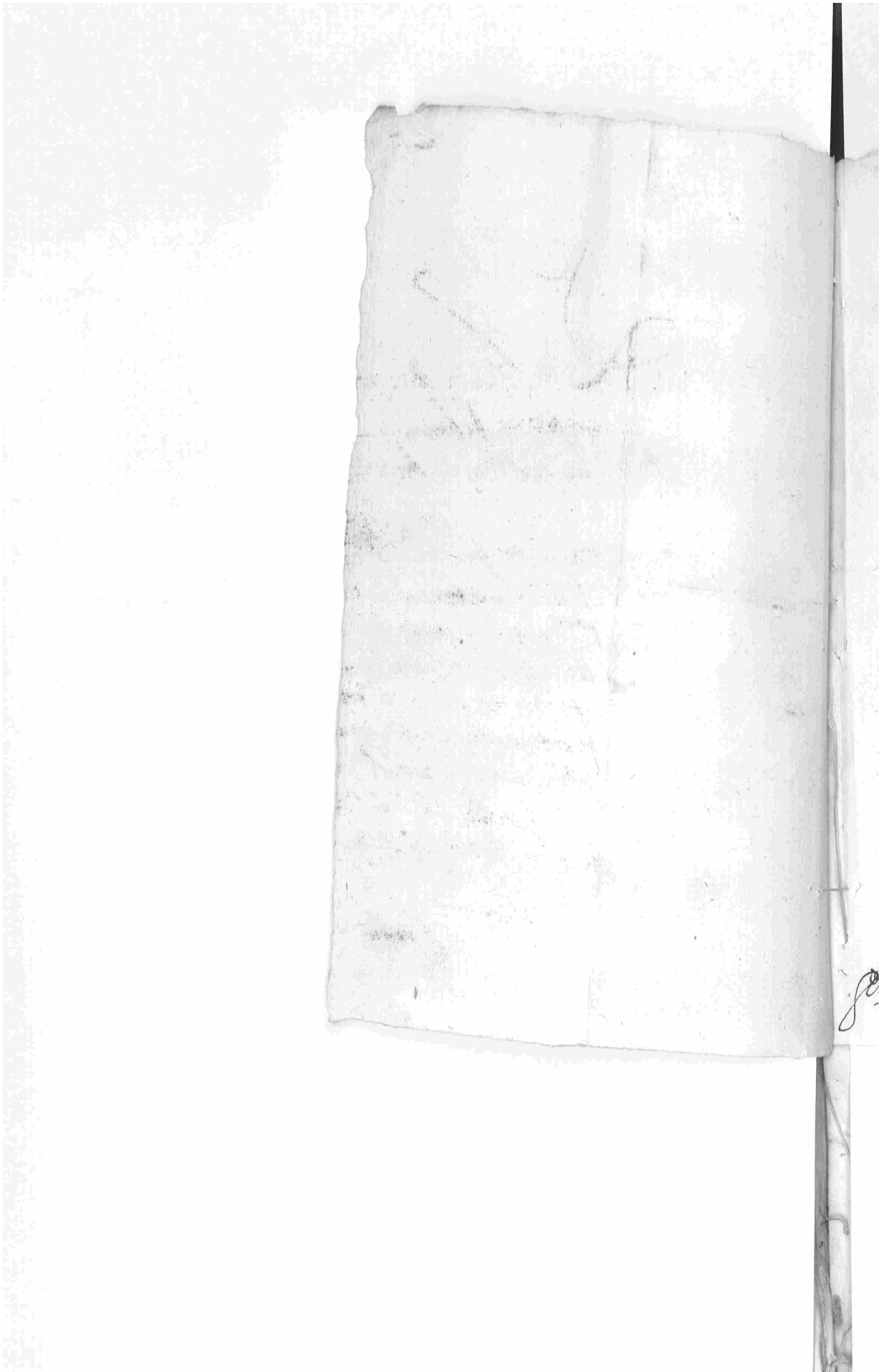
tenen

m. d. a.

24 de

Frayon

*[Decorative flourish]*



La Villa de Tugonab  
 acaba de subministrarme  
 ala D<sup>na</sup> de Caball. 200  
 S. Esto Cienos quin  
 ta y dos fanegas, q. es  
 Aruedra atonense lo pu  
 st. E. p. sin embargo de q. las  
 aruedras atonenses no  
 aperiendo farija p. enu  
 dio de tanta cocasco pro  
 porcionarla, caso q. la  
 D<sup>na</sup> qui al. s. m. d. d.  
 sus y Agono 25 D. 187

Ramon de la  
 Presilla

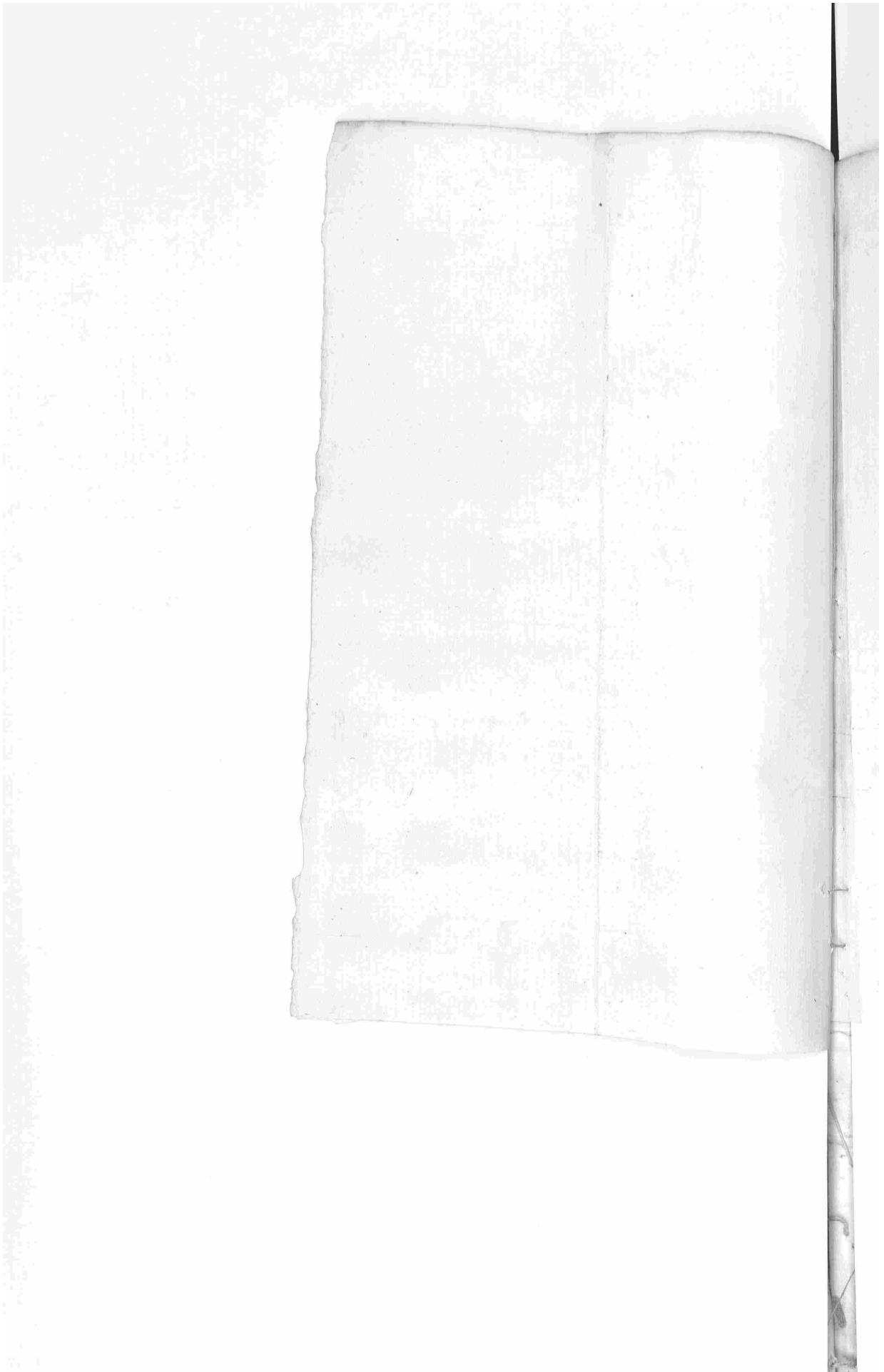
J<sup>no</sup> nab. Cento de Venne

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written on a piece of paper that is slightly curved and appears to be part of a book or manuscript. The script is dense and difficult to decipher, but it seems to contain several lines of text. There is a large, decorative flourish at the top of the page, possibly a signature or a decorative element. The text is written in dark ink on a light-colored paper.

37

Jan 20





El conductor de la Correspondencia de esta  
 Josef Félix, hace tiempo se halla enfermo,  
 y por esta causa no viene con ella; vien co-  
 ntra la petición de esta Intendencia que mandas  
 por el correo dos veces a la semana (alo que  
 estoy sumamente agraciado) y suplico a V. con-  
 tinuen con esta obra poniéndose de acuerdo  
 con la Justicia de Segura para que  
 obtenga a qual vicindad en la conducción  
 y no le sea aere de tanto gravamen, pues  
 todo seamos contribuyentes al mejor servi-  
 cio en las criticas circunstancias  
 que nos hallamos, maxime quando por  
 la misericordia de Dios tenemos havi-  
 da la comunicación con la Capital  
 del Reyno.

Exposo al fevor a V. con-  
 tinuara esta obra para que  
 no experimenten atraso las

Quiero al Real servicio.

Dios sea N. M. D. L. P.

29 Mayo de 1812.

Miguel de

la Vinuesa



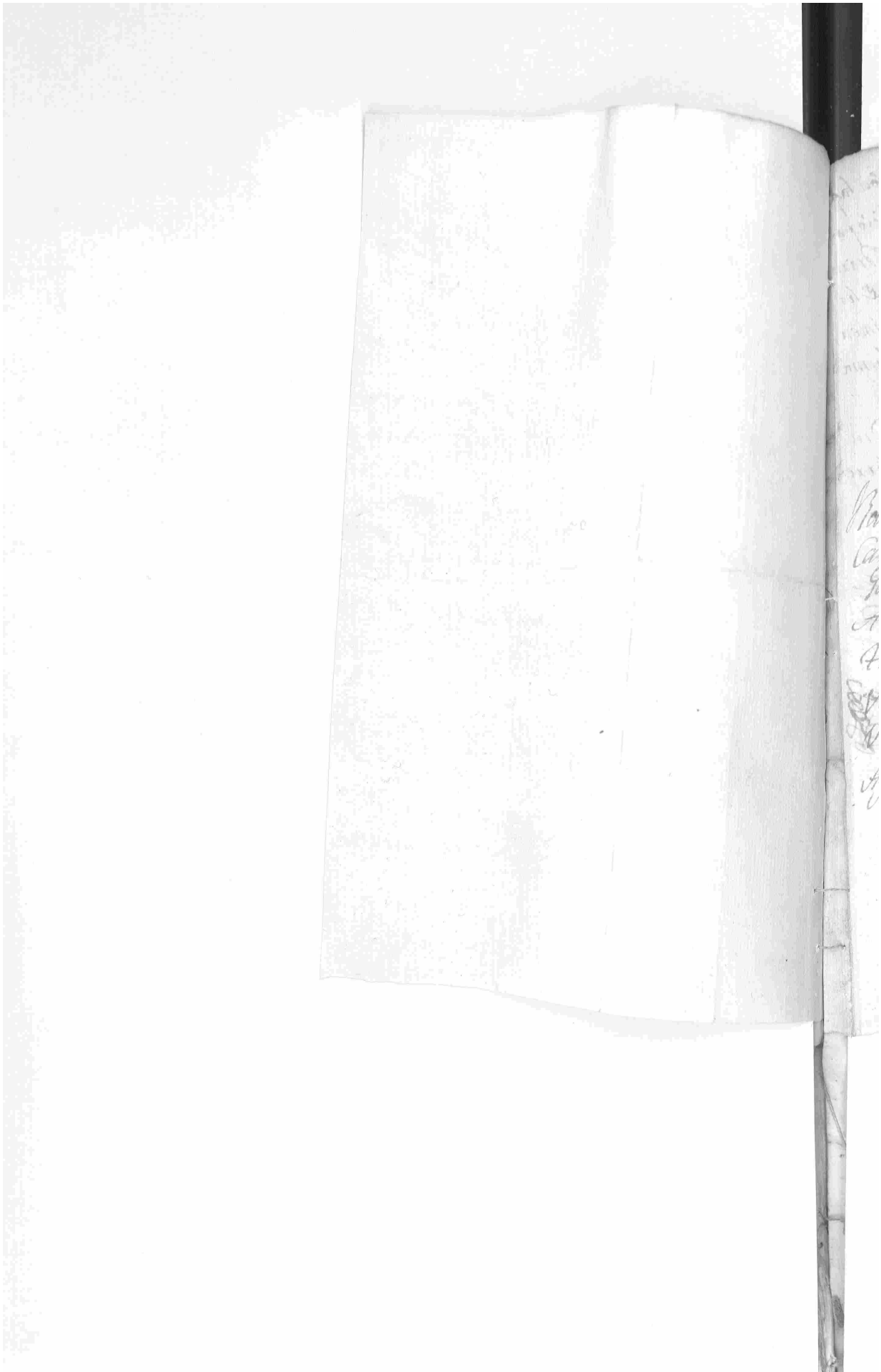
Alcalde mayor de la R. de Segorbe.

Handwritten text on the left page, possibly including "Lafm".

Handwritten text on the left page.

Handwritten text on the left page.

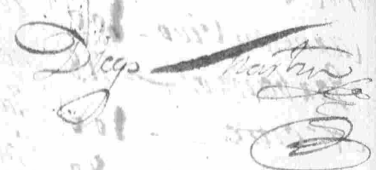
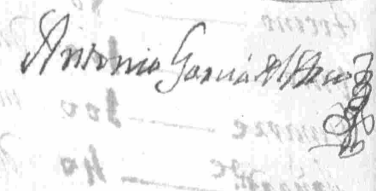
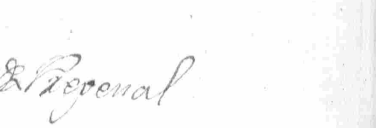
Handwritten text on the left page.



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

- Haré y Pan — 60
- Carne en Vivo — 100
- Ganbarnos — 118
- Acero — 100
- Acino — 80
- Vino — 100
- Vinagre — 100
- Aguadete — 40

Como Comisionado por el  
 Sr. Bayadier D. Pablo Mui  
 Ho. y en cargo de en el Ciudad  
 Dho. Morpnales militares  
 emablecidos en la villa de  
 Buxquillos, y en la D. Medina  
 donde ha de reunirse aquel  
 prehenso de la D. Ciudad  
 respuesta bilidad, que en  
 necesidad de usar el D. Ciudad  
 ley facultades, Emi Comi.  
 ron, ponga en esta villa  
 Diariam. y sin falta algu  
 na. las raciones, y artículos  
 denallados a el mancomu  
 va el socorro, y subistencia  
 el creado numero de enfer  
 mos. q. En emacion ha  
 reducido a aquellos.  
 En Juicio de esta Vi  
 lla y de esta Dho. Articulo

y para su recibir con la  
 subscritos en el oficio pa  
 ra el mejor uso, y que diano  
 mt. e me de nueva e los  
 defectos qe se experimenten  
 para tomar lo mas  
 de su providencia.  
 Dijo que avdmo  
 a Medina Elv. Torres  
 Contando en 31 de Ago. de Agosto de 1612.  
 Digo   
 Antonio Garcia   
 de 

con la  
oficio pa  
de dia  
en el  
eximen  
layma  
vudm  
Forre  
12  
B...

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with several lines of text. The text is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.

41



Prep  
rele  
daen  
olge

Wla Luthia & La vilt  
& Propriet.

Se Luthia's enclausura  
con facultad y respuesta  
1589

Al Comissario de Osta Bras  
Salva Mabilis, Juan Luis  
Cabrera Berguinos, y del  
Madrugada de la villa de  
Madrugada Ludovico

Liquidación.

4

Repartimiento primero que con nombre de Contribucion Ordinaria se repartió por el Padrón de valores netos de caudales practica da en el año anterior p.<sup>o</sup> el del 20 de Jun. del Sr. General Vallerzeno, el qual corresponde al mes de Julio del año pasado de 1811, =

Cl.<sup>o</sup> Vicario ----- Capital Repartido  
689350. 297-18

Repartim.<sup>to</sup> del mes de Agosto, salió el Millar à quatro m.<sup>d</sup>

Cl.<sup>o</sup> Vicario.

Chaparral a la Pantoja de 150 fan.<sup>3</sup>

del y 2.<sup>a</sup> ----- 129000

Tierras de la Abujada de 150 fan. 0159000

Huenta a la Atgamara, y fuente

de Chaparral ----- 0229000

2 Zedez gordos ----- 0009600

Cl.<sup>o</sup> Vicario p.<sup>o</sup> las fincas del

Curato.

Huenta del Rey ----- 0259000

Huenta de la Mivena ----- 0039000

Fuente de un molino ----- 0069000

Repartim.<sup>to</sup> del mes de Sept.<sup>re</sup> salió el Millar à 4 m.<sup>d</sup>

Cl.<sup>o</sup> Vicario.

Chaparral ----- 0889715

Tierras de la Abujada ----- 0110090

Huenta, y fuente a la Atgamara 0169264

163-32

Por las Fincas del Curato.

Casa C. del Nollo . . . . . 05195.00

Huerta del Rey . . . . . 0182188

Huertos de la Párrera . . . . . 0029218

Parte de un Molino . . . . . 0049136

1429711

570.2

Me de oct. <sup>re</sup> por la misma  
valuacion salio el millar a  
4 ms.

Cl. <sup>re</sup> vicario . . . . . 570.2

Noviembre por la misma  
valuacion salio el millar a 4 ms.

Cl. <sup>re</sup> vicario . . . . . 570.28

Diciembre p. <sup>re</sup> ha valua  
salio el millar a quatro ms.

Cl. <sup>re</sup> vicario . . . . . 570.28

Padron de Guías salio el  
millar a 18 ms.

Cl. <sup>re</sup> vicario . . . . . 075.18

Suma todo lo repartido tres mil quatro 3422-26

cientos veintey dos y veintey ~~diez~~ <sup>seis</sup> ms, salio y e.  
aro, y se repujan las partidas siguientes

Por lo repartido al curato en el  
mes de Agosto . . . . . 0136

0136

43

3

Y. en Septe - - - - - 0106-20  
 Y. en Oct. <sup>re</sup> - - - - - 0106-20  
 Y. en Nov. <sup>re</sup> - - - - - 0106-20  
 Y. en Dic. <sup>re</sup> - - - - - 0106-20

Por Guías y leña alcurato - 0014-4

Por la Contribucion ordin.<sup>a</sup>  
 de lo biene y latimoniales - 0297-18  
 Pagado al cobrad. <sup>re</sup> de <sup>re</sup> <sup>re</sup> - 1780

Suman las vajas e has 2654

Don mil seiscientos y cinquenta y quatro rs. con

Contribucion - - - - - 3422-26

Vajas - - - - - 2654

Preto en favor del fondo de 0768-26

Contribuciones seiscientos y setenta y ocho rs. y seis  
 de seis mrs. con Cuya liquidacion se ha sumado por  
 el Sr. del Ayuntamiento con vista de los padrones sin-  
 gulares q. estan en su poder: y para que conste lo  
 firmo con el curador en prexencia a 29 de Agosto  
 de 1812 =

Lic. D. Antonio Chaparro  
 y Soldado

063-31

4

570-2

570-2

570-26

570-26

075-18

122-26

roye  
mes

1780

1. 100.00  
2. 100.00  
3. 100.00  
4. 100.00

5. 100.00  
6. 100.00

7. 100.00  
8. 100.00

9. 100.00  
10. 100.00

11. 100.00  
12. 100.00

13. 100.00  
14. 100.00

15. 100.00  
16. 100.00

17. 100.00  
18. 100.00

19. 100.00  
20. 100.00

21. 100.00  
22. 100.00

23. 100.00  
24. 100.00

25. 100.00  
26. 100.00

27. 100.00  
28. 100.00

29. 100.00  
30. 100.00

31. 100.00  
32. 100.00

33. 100.00  
34. 100.00

Pres  
S. del Ayuntamiento.

El Lic. D.<sup>n</sup> Antonio Chaparrá y Aldame Vicario  
Cco de esta V. y su Partido Beneficiado, y Cura pro-  
pio de la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. Sta. Maria  
de la Plaza la mayor y más antigua de ella, à V.  
debidam. <sup>te</sup> expone: Que en el Repartim. <sup>to</sup> de contribu-  
ciones impuestas á los vecinos de esta V., execu-  
do en el año proximo pasado de mil ochocientos  
once, fueron comprehendidas las fincas, pertene-  
cientes á su Beneficio Curado, y le tocaron las can-  
tidades, que constan de la liquidacion, que en  
legal forma exiví y no hacienda de este Partido,  
ó exigido cantidad alguna á los demas Beneficios  
curados de esta V., es de Justicia, que con el suplican-  
te se observe la misma Regla de igualdad, en aten-  
cion á que estas Alaxas, jamás han estado suge-  
tas á contribuciones ordin., ó extraordinarias,  
por tanto =

Supp. <sup>ca</sup> á V. S. se sirva mandar viajar de la Partida de dicho,  
que esta en de cuarenta y la cantidad, que se

sulta repartida á las fincas del Beneficio Curado, como se demuestra en la liquidacion presentada, puer así es de hacer en Just. que pide justicia

Clase dice: Que segun lo dispuesto en R. Ordenes, estan exentos del pago de la Contribucion Ordinaria los bienes patrimoniales de los Eclesiasticos, y como de esta clase la primera que se exigio, segun consta de esta liquidacion, no debe el exponente satisfacerla; p. <sup>ca.</sup> <sup>Supp.</sup> á V. S. se le manda, se le va fe la cantidad q. por dha razon le corresponde, estando pronto á pagar sin necesidad de apremio la q. legitimam. le corresponda, y así echo se anotará en la copia cobrada en lo q. deba satisfacer, echas las indicadas deducciones en Just. q. repite, ut supra =

D. de D. Antonio Chaparro

Goldamer

Auto. y Como se pide, unare la liquidacion á este

escrito, y pongase en la copia librada en la misma  
pendiente nota de los setecientos, sesenta y ocho  
y veinte y seis mil con quince reales de plata de  
intererado, á quien se haia su vez pagare imme  
diatam. <sup>40</sup> Na cantidad; lo mandaron, y firma  
ron los señores del Ayuntamiento de esta Villa de  
Trexenal á veinte de Agosto de mil e  
cientos doce =

Monzón Rubio

Sancharo

Nobampo

Molina

Begua

Gomez Coneso

Chamorro y Escobar

Ante mí  
Ante mí  
Ante mí

o cura  
r pre  
rue  
ret  
on  
e los  
ime  
Equida  
v. Pame  
antida  
ind  
muel  
iecho  
q. de  
uccione

erte



...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...

...

...

...

...

...

...

...

N.º p. el sello de may. p. el año de 1812, y Reg.º de l.º D.º de m.º

Acuerdo En la villa de Fresnedilla a treinta de Mayo de mil ochocientos doce, estando juntos en Ayuntamiento los tres Alcaldes Regidores, y el Indico de que se compone, y abajo firmantes acordaron: Que habiendo recibido en esta Villa noticia poritiva de la evacuacion de la Ciudad de Sevilla por los Enemigos, y entrada de nuestras tropas en ella; p.ª manifestar el Ayuntamiento el interes q. toma en la victoria de nuestras Armas, ha mandado, que p.ª Pagan al todo poderoso por la continuacion de esta, y darle gracias por lo incansable beneficio que nos ha dispensado se haga una Funcion solemne de Agleria en la Mayor de esta Maria donde se halla la Imagen de N.ª S.ª de los Remedios Patrona principal de esta S.ª con la mayoria por payapapato q. sea posible, para lo que recomienda a los tres Enemigos, Publio Alc.º de segundo voto, y el Sr. Chamorro Crovax Indico; a cuyo fin se para a oficio al Cav.º vicario Eccl.º imitando p.ª una Funcion de las tres Clero, y comunidad de Religiosos Obervantes. Que se de una limosna a todos los Pobres de solemnidad que haya en esta S.ª segun los fondos de que pueda disponer el Ayuntamiento con la qualidad de que los tres Curas de las Parroquias formen una lista de los que sean may necesarios. Que se hagan dos dias de Toro p.ª cuya Funcion recomienda a los tres Regidores Miguel Lanchazo, y Pedro Vega; Que la noche antes de la Funcion de Agleria haya iluminacion, y que general de campa

Notario  
Indico  
Alcaldes  
de la  
Victoria  
de las  
tray  
Reales

Linona  
de p.ª

Funcion  
de Toro

Alcaldes  
Regidores

*[Signature]*

nas, y Musica. Que las cantidades que produzcan las  
Juniones de los, se deriven al pago de la de Egla-  
ria, y Limosna de los Pobres, y el sobrante se destine  
para el suministro de las Tropas, de por ir unido  
en la orden. Asi lo acordaron, y firmaron, y mandaron  
Doy fee -

Montez / Rubio / Sanchez  
Melina / Vega / Navarro  
Chamorro y Escobar / Gomez / Consejo  
Ante mi /  
Ante mi /  
pro curador

Acuervo / Cula / Villa / de / Trujillo / a / 20 / de / septiembre / de / mil /  
e / ochocientos / doce / hallandose / juntos / en / junta /  
en / tres / Alcaldes / Fran. / co / Munero, / y / Enrique /  
Rubio, / Juan / Pichallo, / Miguel / Sanchez, / Anto-  
nio / Molina / Castellano, / Pedro / Vega, / Ma-  
nuel / Navarro / Regidores, / Josef / Gomez / Consejo,  
y / Pedro / Chamorro / Escobar / Sindico / y / Procura-  
dores / Generales, / para / trasar / de / la /

cosas pertenecientes al bien comun, y nombra a los  
señores que annualmente acostumbraban el Ayuntamiento.

Lo verificado del modo siguiente.

Primera. Nombra a los señores del fondo del  
Subministro, de Rentas, y de las de Camara a D.<sup>o</sup>  
Josef Hernandez; quien despachara lo siguiente.

que se le remitan, y p. a firmarlo se comisiona  
a los señores Enrique Rubio, Juan Melillo, Antonio

Molina Castellano, y Josef Gomez Lomeja, para  
emitir la misma libranza de firmas de todos los Regidores.

Por Tasadores del Bruto de Bellota de las Navas  
a Josef Guareño, y Manuel Barrera, y para el  
del Baldo a Antonio Galan

Por Tasadores de Huertas a Juan Carranza y Fran.<sup>co</sup>

Carretero

Por Maestros Manifes Tasadores de otras de esta clase a  
Josef Ortega y Juan. <sup>co</sup> Parra

Por Tasadores de otras de esta clase a Fran. <sup>co</sup> Campido, y  
Juan Parra

Por Cerageos a Josef Chaves, y Antonio Getero

Tasadores de Topas a Andres Duran Luengo, y Andres

Fernandez

Procuradores del numero Josef Gonzalez Moreno,  
Estevan Andero, Josef Martinez, y Josef Megia

A todos los quales se les hara saber en el nombramiento  
para que lo acepten en la

forma ordinaria: A lo acordaron,

Yo el Jefe 4.º mayo del año del 812  
y firmaron sus señores don J.º de Pineda de Arce  
don Miguel de Sancha y don J.º de la Cruz Brabo

Moneriz Rubio Rebollo

Sancha Bega Molina

Gaspar y  
Ceballos na berno

Gomez Concha

Antonio de Amblas  
don J.º de la Cruz

Acuerdo / En la Villa de Texcoco a tres de Septiembre de mil  
ochocientos doce, estando junta el Ayuntamiento  
en sesión que le componen y abajo firmantes, acordaron:

Que para evitar todo retraso y demora en los asuntos  
del Ayuntamiento debían de nombrar, y nombraron por  
Secretario de el, en ausencias y enfermedades del  
nombrado D. Antonio Amblas, a D. Ventura Cha-  
parro y Adame vecino de esta Villa lo que se le ha  
gasaver p.º su aceptación: y por este auto

acordaron y firmaron dichos señores.

[Signature]

res de que certifico =

Montero y Rubio Sanchazo

Rebollo

Chamorro y Escobar

Nabarro

Antem

Antem

Antem

il  
to  
xon:  
runtog  
por  
del  
a Cha  
leha  
n lo  
leno.

per...  
M...  
L...  
M...  
M...  
M...

M...  
M...  
M...  
M...

TOUR

Citad. Mor. División  
Expedicionaria

49

El Señor Comandante  
general de la División ex-  
pedicionaria ha recibido  
la Muy Apreciable de V. S.  
y me encarga les dé en  
su nombre las Mas expre-  
sivas gracias por su acen-  
drado Patriotismo.

Dios guarde a V. S. m.  
a. Quartel Gen. de Sevilla  
11. de Sept. de 1812.

Don J. D. D. D. D.  


Sor. Alcalde Mor. y Just. de la V. de Jerez de la Fr. de Badajoz.

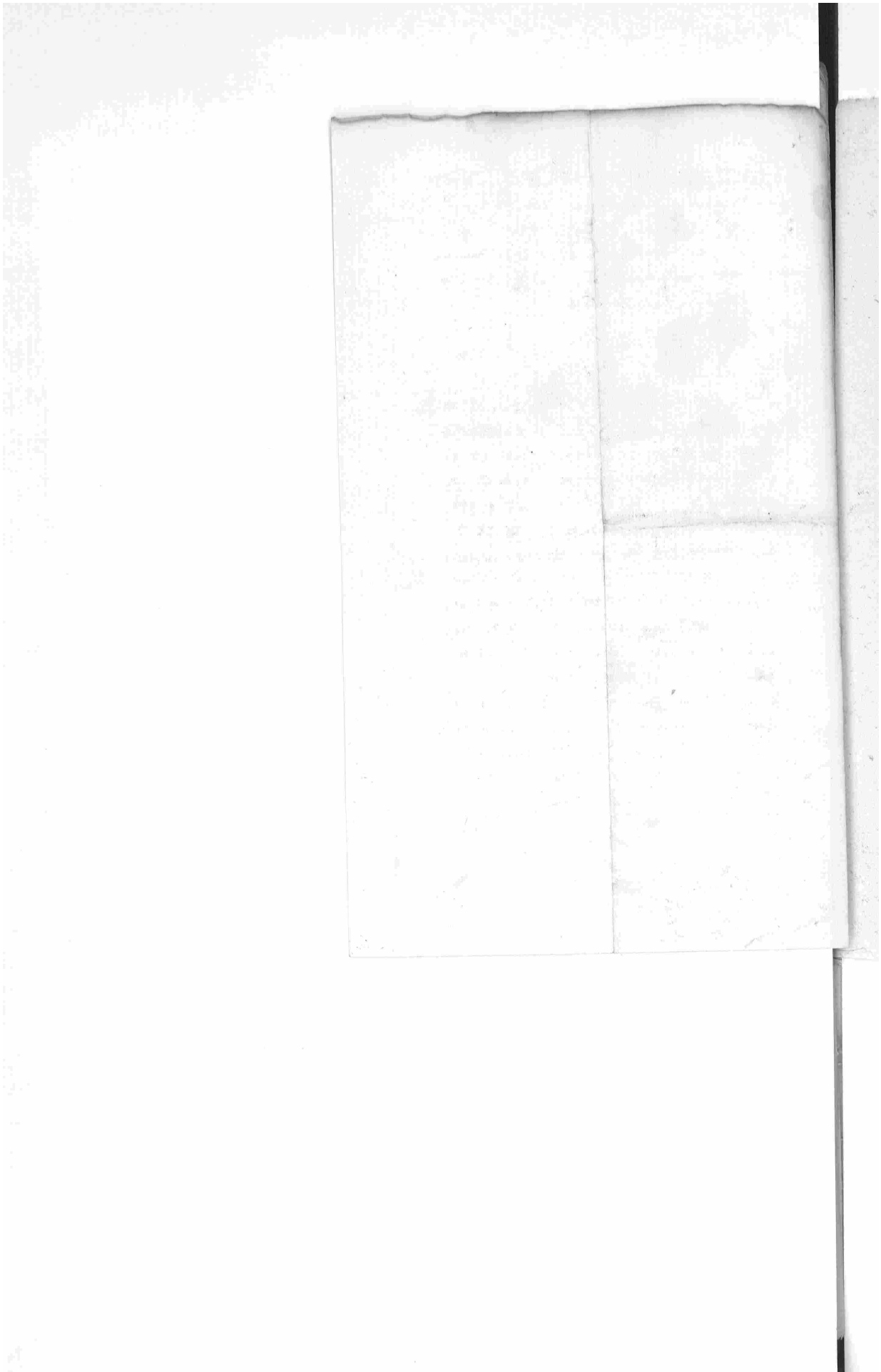


Handwritten text in cursive script, likely a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The handwriting is dense and fills most of the page area.

Handwritten signature or initials, possibly reading "J. B. [unclear]".

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a closing phrase, such as "Paris le 10 Mars 1812".

50



*CARTA DIRIGIDA POR UN AMIGO A OTRO*

*residente en Cádiz, en que le comunica lo ocurrido en la reconquista de Sevilla el 27 de Agosto de 1812, por las tropas del cuerpo expedicionario al mando del Mariscal de Campo D. Juan de la Cruz Mourgeon.*

*Sevilla y Agosto 27 de 1812.*

**A**migo mio: anoche entre doce y una, salió de esta Ciudad con su plana mayor el mariscal Soult, dexando la division que habia de formar su retaguardia, la qual debia emprender su marcha 48. horas despues: sabemos á no dudar, que la órden estaba dada así, y que aunque parte de nuestras tropas estaban en Sanlucar no tenían animo de avanzar, sino á proporcion de la retirada del enemigo: tenia ocupadas este, las alturas desde Tomares á Sta. Brígida, con una bateria en cada uno de estos puntos, y otra en la Cuesta de Castilleja, que formaba su centro. El grueso de nuestras tropas, hizo una marcha rápida desde las inmediaciones de Manzanilla, donde estaban acampadas, hasta la posicion del enemigo, y á las 6 comenzamos á oír un vivo tiroteo, del qual solo podiamos descubrir

el humo por los olivares y quiebras del terreno: pero fué bastante para desalojar al enemigo, y tomar la batería de Tomares, y un reducto que con empalizada y foso habian formado en la altura de Castilleja. A las 7. baxaron la Cuesta nuestras guerrillas, y los franceses replegaron sobre la Vega su columna, compuesta de 800. caballos, muy superiores á 200 que han traído nuestras tropas, y con un obus que les habian tomado, á pocas descargas, les obligaron á replegarse sobre Triana, movimiento, que dexó en libertad á nuestras columnas, de baxar sobre la izquierda amenazando por el vado: esta operacion obligó á la caballería enemiga, á pasar el puente, y formarse en el Arenal: nuestras guerrillas cargaron á la infantería, que se comenzó á retirar en desorden, dexando abandonadas las guarniciones de Cartuxa y Sta. Brigida, que se rindieron dos horas despues. Entraron nuestras guerrillas por varios puntos en Triana, matando y apriisionando á muchos en la retirada, hasta obligarlos á evacuar dicho barrio, y hacerles pasar el puente á cuya cabeza puso el enemigo dos cañones, y despues de haber hecho una descarga sobre el pueblo que era espectador hacia el almacen del Rey, se comenzó á cortar el puente (maniobra premeditada)

no  
to-  
con  
de  
tras  
ega  
su-  
y  
es-  
io-  
as,  
a-  
á  
as  
r-  
as  
r-  
-  
r-  
is  
e  
r-  
y  
s-  
r-

muchos dias ántes, y sobre que habian tomado todas las prevenciones necesarias) no pudieron quitar mas que las tablas de travesia, pero no las vigas, que unen la orilla con el barco, porcima de las quales pasaron 14 de nuestros guerrilleros, desentendiendose de la metralla de los dos cañones, y llegando al mismo tiempo nuestra artillería, compuesta de 4 piezas, se colocaron sobre el murallon de Triana, y desde allí hicieron huir á la caballeria enemiga á escape, no habiendo muerto de estos mas que un oficial, que cayó junto á la torre del Oro: inferirá V. de aquí que su direccion era hacia el prado de S. Sebastian, donde efectivamente se formaron, pero los Generales Rignoux, y el General Gobernador Lefaul, no se consideraron en estado de resistir á nuestros 14 valientes, aunque tenian todo el regimiento núm. 27 y varios destacamentos de otros cuerpos, que componian cerca de 30. hombres; verdad que no estaban allí todos; pues un batallon estaba durante esto, formado en la plaza de la Paja, y otros ocupados en las guardias, pero ello fué que abandonando los dos cañones corrieron despavoridos: ¿hacia donde le parece á V.? ¿hacia el prado de S. Sebastian como era de esperar, y donde tenian la caballeria? pues no amigo

mio eso hubiera sido una operacion de *brigades*, ó de generales, que no saben el arte de la guerra, los imperiales se entraron por la puerta del Arenal, y luego que estuvieron en la calle de la Mar, formados como una manada de carneros, cerraron la puerta de la Ciudad (y bien sabe V. que este es acto de posesion) pero los paisanos, que con una actividad sin exemplo buscaron tablas que poner en el puente, proporcionaron paso á los soldados restantes de la guerrilla hasta el núm. de 50. y á 5. caballos.

Una compania de ingleses pasó poco despues: de los cinco caballos, quatro se marcharon tras de la caballeria enemiga, y parapetados con la Cruz que está delante de la fábrica de S. Diego, hicieron fuego sobre los enemigos, y mataron dos Dragones, el otro caballo de los 5. se entró por la puerta de Triana y haciendo muchos prisioneros de los soldados, que huian en varias direcciones, algunos empleados, asistentes &c. Llegó á la puerta de la Macarena, donde hizo rendir las armas á la guardia, asi como á la del Hospital y Pumarejo, donde habia unos quantos prisioneros, á quienes puso de guardia, mandando á los franceses al lugar que tenian los primeros. No puede V. figurarse qual

es, &  
erra,  
enal,  
for-  
on la  
te es  
una  
er en  
res-  
y á  
ues :  
s de  
Cruz  
ficie-  
Dra-  
ir la  
os de  
algu-  
a de  
guar-  
onde  
o de  
que  
qual

fué el terror de los franceses, quando llegaron nues-  
tros 50 hombres á la puerta del Arenal golpeando  
á ella con los fusiles: huian los soldados, aunque  
los generales dixeron un millon de veces *arreteé*:  
y en esta desconveniencia entre la voluntad de los  
xefes, y soldados llegando un paysano bonitamente  
tiró del cerrojo. Aqui de Dios, y del Rey, no  
me lo ha dicho nadie, lo vi yo desde mi casa,  
huian como el pueblo suele hacerlo de un toro,  
soltaban tiros sobre el paysanage, pues en Gradas  
hirieron á un hombre, y en la calle de la Mar  
mataron á una muger, que estaba en un balcon, sien-  
do asi, que el enemigo no estaba delante, ni en  
alto, sino detras, pero ni uno siquiera tuvo la cu-  
riosidad de volver la cara á ver quien los perse-  
guia. No puedo explicar mi sorpresa quando vi á  
los 50 cazadores de Zamora, correr, cargar, y matar  
con un valor y entusiasmo, que no cabe en otros  
guerreros, que en los que pelean por la libertad de  
su patria: 4 franceses quedaron muertos delante de  
mi casa, y apenas pasó esta escena, ó antes de pasar  
enteramente, comenzó el repique, y las calles se col-  
gaban á proporcion, que iban pasando, de modo que  
quando estaban los Generales con su peloton delante  
del palacio Arzobispal, y en la Borceguineria, ya



estaba colgada la calle de la Mar, y la de Gradas, y era universal el repique. Algunos minutos despues pasó la compañía de Ingleses, de que le he hablado, y unida á nuestra guerrilla, los persiguió hasta fuera de la puerta de la Carne, dexando regado todo el camino de sangre, y sembrado de cadáveres, no habiendo sido mayor el número, por la tortuosidad de las calles.

Yo salí de mi casa, media hora despues, á ver la tropa que habia entrado, y me admiré de no ver ninguna, pues solos aquellos 100 hombres, arrollaron tan vergonzosamente á los franceses, que tenían 3000 infantes. Despues de poco ví entrar á nuestros libertadores, en medio de un júbilo que se dexa ver solamente en un pueblo, que despues de haber sido esclavo comienza á ser libre.

Si V. no me conociera tanto, procuraría (aunque no es fácil) darle idea de lo que sentí; solo le digo que despues de hoy me es la vida indiferente, y si la aprecio para algo, es para sacrificarla por mi patria.

Nuestra alegría no se acibaró con otra cosa, que con haber visto prisionero y herido al brigadier ingles Downey, que estaba á nuestro servicio, aunque yo le ví con uniforme de su nacion: 40 hombres perdimos entre muertos y heridos, en desalojar

54

al enemigo de las alturas, y 8, ó 10 desde allí á la puerta de la Carne. La pérdida del enemigo ha sido de 800 á 1200, entre ellos mas de 600 prisioneros. Como los franceses estaban tan léjos de temer lo que sucedió, todos los empleados dormian, tanto que á muchos los despertó el repique, y de estos fueron prisioneros casi todos, entre ellos los mas notables son el Ordenador del 5.º cuerpo, el Director de víveres de aquí, un Comisario célebre por su dinero robado, muchos oficinistas, &c. que fuéron á salir de sus casas, quando ya no habia un soldado frances en Sevilla, quedaron tambien muchos equipages, y entre ellos un carro del gobernador, que entre otras frioleras tenia 15000 duros. Nuestra tropa por este medio se ha hecho de un rico botin, tanto que algun soldado ha tomado 100 onzas, y son pocos los que no han tomado algunas. Tan militar como todo esto ha sido la salida de los imperiales, que se ha estado meditando 15 dias. Mas tengo que decirle, pero contétese V. por ahora, y mande á su verdadero amigo,  
M. L. C.—Sr. D. A. U.

EN SEVILLA.

EN LA IMPRENTA DE D. JOSEF HIDALGO.

Año de 1812.

al comienzo de las almas y a lo debe allí a  
la puerta de la Carne. La pérdida del comienzo ha si-  
do de los a 10, como ellos mas de los prisioneros.  
Como los franceses estaban tan lejos de tener lo que  
necesitaban, todos los empleados dormían, tanto que a  
muchos los despertó el ruido. Y de estos fueron  
prisioneros casi todos, entre ellos los mas notables son  
el Comandante del 1.º cuerpo, el Director de viveros  
de aquí, un Comisario de guerra por su destino robado,  
muchos oficiales, etc. que fueron a salir de sus  
casas, cuando ya no había un soldado francés en Sa-  
vona, quedaban también muchos edipos, y otros  
allí en caso del gobierno que otros otros fue-  
ron tenidos por unos días. Hasta que por este me-  
dio se les dio de no tener nada de los otros.  
Los de la familia de los otros y por lo que no  
fue cuando se les dio. Y a mí me dio la  
idea de salir de los imperiales, que se ha visto me-  
jorando a una hora que se desahoga pero cuando  
esto V. por ahora y manda a un verdadero amigo  
M. L. GARCIA D. A. U.

EN SEVILLA  
EN LA IMPRENTA DE D. JOSEF HIDALGO  
Año de 1812

**D. JUAN DE LA CRUZ MOURGEON,**

Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Comandante General del Principado de Asturias, de la Division Expedicionaria del quarto Ejército, y de las Armas de esta Ciudad.

Ciudadanos habitantes de Sevilla y de toda la Andalucía: me apresuro á noticiaros que el dia 12 del corriente hizo su entrada en Madrid el Excmo. Sr. Duque de Ciudad-Rodrigo con su victorioso ejército.

Que en la noche del 24 al 25 se retiraron los enemigos de la línea frente á Cadiz, abandonando en el Trocadero su artillería, municiones, esquadrilla sutil, y quanto tenían; y que igualmente estan libres Puerto Real, y Puerto de Santa María.

Espanoles, dad gracias al Todo Poderoso por los beneficios que dispensa á nuestra Nacion, digna por sus heroicos sacrificios de felicidad y gloria inmortal, y celebrad tan plausibles noticias con la moderacion y alegría propias á Espanoles amantes de su Patria; que ningun perturbador del sosiego público se atreva á inquietar vuestra alegría, pues si lo hubiese lo haré castigar con el mayor rigor; no puede ser sino traidor á su patria el que turba la quietud de sus conciudadanos en tales dias.

Nunca necesita la patria mas brazos que en la actualidad para expeler de su suelo á los tiranos: vosotros estais libres; pero otras provincias de Espanoles gimen en el duro yugo de que la Providencia os ha librado: acudid á las armas, Andaluces; alarma, alarma suene en vuestros corazones; quanto mas pronto os reunais á las banderas nacionales, tanto mas pronto veréis libre de tiranos á nuestra amada patria.

Quartel general de Sevilla 29 de Agosto de 1812.

Juan de la Cruz  
Mourgeon.

Miguel Desmaissieres,  
Cefe del Estado mayor.

**D. JUAN DE LA CRUZ MOURGON**

Militar del Campo de las Reales Armas, Comandante General del Principado de Asturias, de la Division Española de Armas de esta Ciudad, y de las Armas de esta Ciudad.

Quedando habitantes de Sevilla y de toda la Andalucía: me apresuro a noticiaros que el día 12 del corriente hizo su entrada en Madrid el Excmo. Sr. Duque de Ciudad-Real con su victorioso ejército.

Que en la noche del 24 al 25 se retiraron los enemigos de la línea frente a Cadix, abandonando en el Trocadero su artillería, municiones, espardilla suya, y quanto tenían, y que igualmente están libres Puerto Real, y Puerto de Santa Marta.

Españoles, dad gracias al Todo Poderoso por los beneficios que dispensa a nuestra Nación, digna por sus heroicos sacrificios de felicidad y gloria inmortal, y celebrad tan gloriosas noticias con la moderacion y alegría propia de Españoles amantes de su Patria; que ningún perturbador del sosiego público se atreva a inquietar vuestra alegría, pues si lo hubiere lo haré castigar con el mayor rigor; no puede ser sino traidor a su Patria el que turba la quietud de sus conciudadanos en tales dias.

Nunca necesita la patria mas brazos que en la actualidad para expeler de su suelo a los tiranos: vosotros estais libres; pero otras provincias de Españoles gimen en el duro yugo de que se Provisionaria os ha librado: acudid a las armas, Andaluces; al arma, al arma suene en vuestros corazones; quanto mas pronto os reunais a las banderas nacionales, tanto mas pronto seris libre de tiranos a nuestra querida patria.

Quartel-general de Sevilla a 7 de Agosto de 1812.

Juan de la Cruz  
Mourgón.

Miguel Domínguez  
Cefe del Estado mayor.

ARTICULO DE OFICIO.

*Parte que da el mariscal de campo D. Miguel de Alava al Sr. gefe del estado mayor general.*

„Ya tengo escrito á V. S. los acontecimientos sucesivos á la batalla del 22 hasta el 7 de Agosto en que el ejército aliado llegó á Segovia. El 9 se trasladó el cuartel general al Real sitio de S. Ildefonso, y el 10 á Navacerrada. El 11 llegó á Torrelodones, y el dia 12, aniversario de nuestro incomparable aliado el Sermo. Sr. príncipe de Gales, tomó el Sr. duque de Ciudad-Rodrigo posesion de esta villa en nombre de Fernando VII. Aquel mismo dia nombró al general España gobernador interino de esta Corte, y mandó que al dia siguiente, con las formalidades que se observan en las proclamaciones reales, se publicase la Constitucion, y que al momento se eligiesen los magistrados, segun las formas prescritas en ella. Esta determinacion del Sr. Duque ha merecido la aprobacion del pueblo en tal manera, que olvidando su extrema miseria (de la que S. A. no puede formarse una idea sin verlo por sí mismo) lleno de gozo por su libertad y por ver á sus libertadores, no pensó mas que en entregarse á una inmoderada ale-

gría; pero, observando siempre aquel orden y aquel respeto á las autoridades que le han hecho siempre tan célebre.

„El general España y yo presidimos el acto en compañía del ayuntamiento, es decir, de aquellos individuos que no quisieron marcharse con el intruso, y que por su excelente conducta se han hecho acreedores á la estimacion pública.

„El intruso se había marchado el día antes, dexando 1700 hombres en el Retiro, que se encerraron en él al momento que llegaron los ingleses.

„Yo no me detendré en referir á V. S. el modo con que Milord Duque ha sido recibido, ni encuentro voces, ni tengo bastante capacidad para describirlo. Solo sí diré á V. S. que el fuerte del Retiro se entregó ayer sin tirar un cañonazo con 184 piezas, grandes almacenes, y su guarnicion prisionera. Seguramente que Napoleon quedará reconocido á su gobernador por la defensa brillante que ha hecho despues de quatro años de trabajos incesantes para construir este baluarte de la tirania.

„Pocos dias antes de nuestra llegada hice una proclama á los jurados llamándolos otra vez á su patria, la que ha produido las mejores ventajas y resultados, pues mas de 800 soldados y bastantes oficiales

se han presentado ya. Los oficiales marcharán á purificarse al tribunal establecido para el efecto, y los soldados se han incorporado á los cuerpos.

„Yo creo que S. A. aprobará esta conducta moderada, pues quanto mas me interno en los negocios del intruso, mas me conuenzo de la necesidad de una reconciliacion, exceptuando solo aquellos que hayan derramado sangre española de qualquiera modo que sea, ó qualquiera otro crimen que el Gobierno quiera exceptuar.

„Los enemigos tienen un verdadero interes en dividirnos; pero pido á S. A. que no olvide que aquí al servicio del intruso, han quedado hombres del mayor mérito y probidad, y que se han merecido por su conducta la estimacion general, en cuyo caso se hallan varios magistrados que han impedido muchos males, que se hubieran verificado, si sus empleos hubieran recaido en otras manos.

„Es, pues, preciso que S. A. picnse seriamente en enviar un gobierno á esta corte que debe dar el impulso á todo el reyno, y que sus individuos vengán con la oliva en lugar del estoque.

„Ni el general España ni yo tenemos capacidad bastante para un cargo tamaño, y ocupado, yo ademas en la manutencion del exército ingles, y en pro-



veer á sus necesidades, no tengo tiempo para ocupar-me en otras cosas.

„Hoy se presta el juramento por parroquias, y veremos de hacer estas y otras cosas del mejor modo posible.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Cuartel general de Madrid á 15 de Agosto de 1812.—*Miguel de Alava.*

*P. D.* „Después de escrita esta, se ha rendido el general Preens en Guadalaxara al Empecinado con 900 hombres. No quiso capitular sino con el señor duque de Ciudad-Rodrigo; pero este le hizo saber que si no capitulaba con el Empecinado, lo haría pasar á cuchillo á él y á su guarnicion.

„El rey intruso ha salido para Valencia por Cuenca, y el convoy va por Albacete.

„Ha sido evacuado el importante punto de Toledo, y queda libre todo el país desde el Tajo á Burgos.

„Hasta en la gaceta se ha mandado tomar el tamaño y forma antigua.—Sr. gefe del estado mayor.“

### EN SEVILLA:

---

En la Imprenta de D. Manuel Muñoz  
Alvarez, calle de la Mar.

58

NOTICIAS DE OFICIO

COPIADAS DE LA GAZETA EXTRAORDINARIA  
de la Regencia de las Españas, del Domingo 30  
de Agosto de 1812.

*SOBRE LAS OPERACIONES DEL EJÉRCITO  
combinado de Castilla, al mando del Lord Wellington, to-  
ma de Segovia, S. Ildefonso y Madrid, y fuerte de la  
China en el Retiro, según los despachos dirigidos al  
Excmo. Sr. Embaxador de Inglaterra Sir H.  
Wellesley Conde de Bathurst.*

El Excmo. Sr. embaxador de Inglaterra ha di-  
rigido al Sr. secretario interino de estado el oficio  
siguiente.

Cádiz 28 de agosto de 1812.—„Señor: Tengo  
la honra de remitir á V. E. extractos de varias  
cartas que he recibido del conde de Wellington, en  
que se contiene la relacion de las operaciones del  
ejército del mando de su Señoría desde fin de julio  
hasta el 15 del corriente, inclusa la rendicion del  
fuerte de la China en el Retiro, y la ocupacion de  
Madrid por el ejército aliado. Ruego á V. E. acepte  
las seguridades de mi mas alta consideracion.—Fir-  
mado—H. Wellesley.—Excmo. Sr. D. Ignacio de la  
Pezuela.”

Traduccion.—*Extracto de una carta del conde de We-  
llington al conde de Bathurst, fecha en Cuellar á  
4 de agosto de 1812.*

„El ejército frances del centro, despues de ha-  
ber pasado por el puerto de Guadarrama, y haber

llegado su cabeza á la venta de S. Rafael, volvió á Segovia, donde llegó el rey José el 27 de julio por la noche. El objeto de este movimiento era claramente distraer á las tropas aliadas de la persecucion del ejército de Portugal, y proporcionar á este último el que se mantuviese sobre el Duero, lo qual sin embargo no consiguió el enemigo. Su retaguardia permaneció con alguna fuerza á la izquierda del Duero los dias 28 y 29; pero habiendo pasado las divisiones ligera y primera y la caballeria los rios Eresma y Cego el último de dichos dias, la retaguardia enemiga se retiró durante la noche, pasando el Duero, y siguiendo los movimientos del cuerpo principal hácia Villa Bañez, abandonando á Valladolid, y dexando allí 17 cañones, gran cantidad de balas y bombas, y otros pertrechos, y su hospital con unos 800 enfermos y heridos.

„ El jefe de guerrilla Marquinez hizo el dia 30 300 prisioneros en las cercanias de Valladolid. Nuestra vanguardia pasó el Duero, y nuestras partidas entraron en Valladolid el mismo dia; y tuve la satisfaccion de ser recibido por el pueblo de aquella ciudad, con el entusiasmo y alegría que lo habia sido en todas las otras partes del país.

„ Habiendo pasado y abandonado el Duero el ejército de Portugal, era necesario atender á los movimientos del ejército del centro, é impedir la union que se decia intentaban hacer los dos hácia la parte superior del Duero. Por lo tanto, mientras la vanguardia é izquierda continuaban persiguiendo al ejército de Portugal, hice se moviera la derecha á lo largo del Cega, hácia Cuellar, adonde llegué yo el 1.º del corriente. José se retiró de Segovia la mañana del mismo dia, y marchó por el Guadarrama. Dexó en Segovia una guardia avanzada, la mayor parte de caballería, baxo el mando del general L'Esperq;

volvio á  
julio por  
claramen-  
tacion del  
te último  
al sin em-  
ardia per-  
del Duero  
las divi-  
rios Eres-  
etaguaria  
o el Due-  
o principal  
lid, y de-  
las y bom-  
con unos

el dia 30  
olid. Nues-  
as partidas  
tuve la sa-  
de aquella  
lo habia si-

l Duero el  
r á los mo-  
dir la union  
cia la parte  
ras la van-  
ndo al exer-  
erecha á lo  
llegué yo el  
ovia la ma-  
Gnadarrama.  
la mayor  
eral L'Espert;

59  
destruyó los cañones y municiones que habia en el castillo; se llevó la plata de las iglesias y otros efectos preciosos, é impuso una contribucion considerable á los habitantes de la ciudad.

„No he sabido aun si un destacamento que envié ayer á Segovia, baxo el mando del brigadier general D'Urban, ha entrado en la ciudad.

„El ejército de Portugal ha continuado su retirada hácia Burgos.

„El enemigo ha seguido aumentando su fuerza en Extremadura. Incluyo la relacion, dada por el teniente general Sir Rowland Hill, de una brillante accion, que tuvo con la caballeria enemiga la division de caballeria del mando del teniente general Sir Guillermo Erskine el 24 de julio.

„No he recibido noticias ulteriores de las operaciones baxo la direccion de Sir Home Popham.

Tengo la honra de ser &c. Firmado Wellington.  
P. D. Acabo de oir que las tropas francesas del general L'Espert se han retirado de Segovia por S. Ildefonso.

Extracto de una carta del conde de Wellington al conde de Bathurst, fecha en Madrid á 13 de agosto de 1811.

„Viendo que el ejército del mariscal Marmont continuaba su retirada sobre Burgos en estado de no poder volver á entrar en campaña durante algun tiempo, determiné empeñar á José en una accion general, ó forzarle á salir de Madrid.

„En consecuencia me moví de Cuellar el 6 del corriente; llegué á Segovia el 7, y á S. Ildefonso el 8, donde hice alto un dia, á fin de que la derecha del ejército tuviese mas tiempo para subir.

„El paso de las tropas por las montañas se verificó sin oposicion alguna; y el brigadier general

D'Urban con la caballería portuguesa, el primer batallón ligero de la real legión alemana, y la tropa de artillería á caballo del capitán Mac-Donald habian pasado ya al puerto de Guadarrama el 9. La mañana del 11 adelantó aquel brigadier desde las cercanías de Galapagar, y sostenido por la caballería de línea de la real legión alemana, que estaba en Torreldones, rechazó la caballería francesa, en número de unos 2000, y se colocó en Majalahonda con la caballería portuguesa, y las tropas del capitán Mac-Donald, apostando la caballería é infantería ligera de la real legión alemana en las Rozas, distante unos tres cuartos de milla.

La caballería enemiga, que habia sido rechazada por la mañana, y dirigiéndose hácia Navalcarnero, volvió como á las 5 de la tarde; y habiendo formado el brigadier general D'Urban la caballería portuguesa en frente de Majalahonda, sostenida por la artillería de á caballo, mandó que la caballería cargase á los esquadrones enemigos de guia, los quales parecian demasiado avanzados para estar sostenidos por su cuerpo principal. La caballería portuguesa avanzó al ataque; pero desgraciadamente se volvió ántes de alcanzar al enemigo. Se reunió sin embargo, y volvió á formarse sobre los dragones pesados de la real legión alemana, que estaban formados entre aquel lugar y las Rozas. La caballería alemana cargó al enemigo, aunque con muchas desventajas, y contuvo sus ulteriores progresos; pero sienta decir que experimentó considerable pérdida, y que el coronel de Jonqueira que mandaba la brigada, fué hecho prisionero.

La izquierda del ejército estaba como á unas dos millas y media en el puente del Retamar sobre el rio Guadarrama; y habiéndose adelantado la brigada de caballería del coronel Ponsomby, y una briga-

imer ba-  
la tropa  
nald ha-  
el 9. La  
desde las  
la caba-  
que esta-  
francesa,  
Majala-  
ropas del  
é infan-  
as Rozas,  
o recha-  
Navalcar-  
habien-  
caballe-  
sostenida  
la caba-  
de guia,  
ara estar  
lería por-  
mente se  
unió sin  
dragones  
aban for-  
caballería  
chas des-  
os; pero  
érdida, y  
la bri-  
unas dos  
sobre el  
la briga-  
na briga-

60  
da de infantería de la séptima division para sostener las tropas avanzadas, se retiró el enemigo á Majalahonda inmediatamente que observó estas tropas; y llegada la noche se retiró sobre Alcorcon.

„Tengo la satisfaccion de decir que los oficiales de la caballería portuguesa se portaron muy bien, y dieron buen exemplo á sus soldados, particularmente el vizconde de Barbacena, que cayó prisionero. La conducta de la valiente caballería alemana sé que fué excelente, así como la de la tropa de artillería de á caballo del capitan Mac-Donald. La brigada de infantería ligera no tuvo parte en el combate.

„El ejército avanzó ayer mañana, y su izquierda tomó posesion de Madrid, habiéndose retirado José con el ejército del centro por los caminos de Toledo y Aranjuez, dexando guarnicion en el Retiro.

„Es imposible describir la alegría manifestada por los habitantes de Madrid al tiempo de nuestra llegada; y espero que los mismos sobresalientes sentimientos de odio y aversion al yugo frances, y de un fuerte deseo de asegurar la independencia de su país, que los induxeron á dar el exemplo de resistencia al usurpador, los inducirá de nuevo á hacer en favor de la causa de su patria esfuerzos, que siendo mas sabiamente dirigidos, serán mas eficaces que los hechos anteriormente.

„No sé aun que Astorga se haya rendido: pero la guarnicion que dexó el enemigo en Tordesillas, de unos 260 hombres, se rindió al general Santocildes el 5 del corriente.

*Extracto de un despacho del conde de Wellington al conde de Bathurst, su fecha en Madrid á 15 de agosto de 1812.*

„Tengo el placer de informar á V. S. que la guarnicion del Retiro se rindió por capitulacion ayer;

y ahora tengo la honra de incluir una copia de la capitulación. Embestimos completamente la plaza por la tarde del 13; y durante la noche los destacamentos de la séptima division de infantería al mando del mayor general Hoppe, y de la tercera division de infantería al del mayor general el muy honorable Eduardo Packenham, arrojaron los puestos enemigos del Prado, del Jardin Botánico, y de las obras que habian construido fuera de la cerca; y habiendo roto esta y penetrado por varias partes de ella, se establecieron en el palacio del Retiro, y junto á la línea exterior de las obras del enemigo, en que está incluso el edificio llamado la China. Las tropas se estaban disponiendo por la mañana para atacar estas obras, como operacion preparatoria para el ataque de la línea interior y del edificio, quando el gobernador envió un oficial manifestando deseo de capitular; y le concedí los honores de la guerra, los bagages de los oficiales y soldados de la guarnicion &c. segun se especifica en el incluso convenio. Acompañó un estado de la fuerza de la guarnicion, la qual marchó ayer á las 4 con destino á Ciudad-Rodrigo.

Hemos hallado en la plaza 189 piezas de artillería de bronce en excelente estado, 900 barriles de pólvora, 2000 fusiles y almacenes considerables de vestuarios, provisiones y municiones. Hemos hallado igualmente las águilas de los regimientos 13 y 51, las quales remito á Inglaterra para que sean presentadas á S. A. R. el príncipe regente por mi ayudante de campo el mayor Burgh.

„Veo por una carta del general Ballesteros al teniente general Sir Rowland Hill del 29 de julio, que habia estado en Malaga el 14 del mismo despues de una accion con el general Rey cerca de Coin. El general Ballesteros estaba en Grazalema el 29.

„Sr. Rowland Hill me escribe con fecha de 8 del

pla. de la  
plaza por  
estacamen-  
mando del  
ion de in-  
de Eduar-  
migos del  
obras que  
iendo ro-  
ella, se  
junto á  
, en que  
as tropas  
atacar es-  
a el ata-  
uando el  
eo de ca-  
tterra, los  
acion &c.  
Acompa-  
n, la qual  
Rodrigo,  
de arti-  
arriles de  
ables de  
hallado  
, y si,  
presenta-  
ayudante  
lebr  
isteros al  
julio, que  
espues de  
in. El ge-  
de 8 del

corriente. Aunque este general habia estado en movi-  
miento por espacio de tres dias, no parece que le  
haya ocurrido cosa de importancia.

„Incluyo lista de los muertos, heridos y extravia-  
viados en la accion de Majalahonda de 11 del corrien-  
te, y de la pérdida en el ataque de las obras del  
Retiro.”

P. D. „Despues de escrito este despacho he reci-  
bido una carta de 10 del corriente del general Maitland,  
desde Alicante, en la qual me informa de que habia  
desembarcado allí aquel dia.”

Copia de la capitulacion, concedida por el Excmo. Sr.  
conde de Wellington, general en jefe del exercito  
aliado, y aceptada por el coronel Lefond, comandante  
del fuerte de la China, el 14 de agosto de 1812.

Art. I. La guarnicion saldrá del fuerte con los  
honores militares, y entregará las armas al pasar  
el foso.

II. La guarnicion con todos los que se hallen  
dentro del fuerte será prisionera de guerra.

III. Los oficiales conservarán sus espadas, equi-  
pages y caballos, segun la ordenanza del exercito  
frances, y los soldados sus mochilas.

IV. Todo lo que haya en los almacenes del  
fuerte será entregado á los oficiales de las respecti-  
vas armas, y los comandantes de artilleria é inge-  
nieros franceses daran listas de lo que hubiere en ca-  
da depósito. Todos los planos del fuerte se entregá-  
rán al comandante ingles de ingenieros.

V. Esta capitulacion tendrá efecto á las 4 de  
la tarde, y los puestos se entregarán á las tropas  
inglesas luego que esta capitulacion haya sido ratificada.

De parte del general conde de Wellington.  
Firmado = Fitzroy Somerset, teniente coronel, secreta-



rio militar. De parte del coronel Lefond. = Firmado = R. de Brune. = La presente capitulacion queda ratificada por el coronel comandante del fuerte de la China. = Firmado, Lefond. = Ratificada. = Firmado = Wellington. = Ratificada.

Lista de los muertos heridos y prisioneros en una accion con la caballeria enemiga junto á Majalahonda el 11 de agosto de 1812.

Muertos. = Ingleses 20. = Portugueses 33. = Total 53. = Caballos 23.  
Heridos. = Ingleses 46. = Portugueses 52. = Total 98. = Caballos 17.  
Extraviados. = Ingleses 22. = Portugueses 23. = Total 45. = Caballos 81.

Prisioneros hechos en el Retiro, en el fuerte de la China y en el Hospital general el 14. de agosto de 1812.

Coroneles 2. = Tenientes Coroneles 4. = Capitanes 23. = Subalternos 40. = Ayudantes 7. = Empleados del ramo civil 19. = Sargentos Tambores Cabos y Soldados 2411. = Caballos y Mulas 45. = Total 2506.

Ademas de los expresados se rescataron en el fuerte de la China, 6 soldados Ingleses y 6 Oficiales con 144 cabos y soldados Españoles. = Firmado = J. Waters Teniente Coronel Ayudante general.

EN SEVILLA:

EN LA IMPRENTA DE D. JOSEF HIDALGO.

l. = Fir-  
macion queda  
fuerte de  
Firmado =  
en una ac-  
Majalahonda  
33. = Total  
52. = Total  
eses 23. =  
uerre de la  
de agosto  
= Capitanes  
npleados del  
os y Solda-  
al 2506.  
aron en el  
y 6 Oficia-  
= Firmado =  
general.  
HIDALGO.

Acuerdo de Enla N.º de Inca. quince dias de Septiembre de mil  
sechocientos doce. estando reunidos en Ayuntam.  
lo Señory q. lo componen y avas firmaron por  
ante el Exmo. de señon que teniendo esta. el  
privilegio o Regalia concedido por la superioridad  
para el establecim.º de la feria con pacto de la misma  
que por las circunstancias pasadas no ha podido veni-  
ficarse en los años anteriores, y ya que estas han  
cesado desde luego acordaron se benefique esta, dando  
principio el veinte y dos del corriente mes, y con-  
cluida el veinte y cinco del mismo publicandose y  
figandose en la forma ordinaria y circulandolo por  
Camineros a todos los Pueblos de la circunscripcia ha-  
ciendole presente en el oficio y edicto q. se le remi-  
ta. Examina el Ayuntam.º sea libre de todo dno.  
prometiendole toda proteccion acibo y seguridad al  
que se presente en ellas con sus generos frutos ga-  
nados y demas q. tengan por conveniente.

Del mismo modo nombraron para Diputados de la  
misma para los Ganados y demas que se frusca a los  
Señory Regidores Juan Rebollo para que firme  
las pagelotas del pastageya Miguel Lanchano nom-  
brando por celador a Fran.º Romero, quien se  
le haga saver y lo firmaron e de que

Yo el Escrivano Dr. Juan de  
Pablo Rebollo Sanchez  
nabarro  
Garcia  
Molina  
Chimarro y Escobar  
Antonio de Amblas  
procurador  
Don J. Sepulveda y Aguado a nombre de los Pueblos de la Ciu-  
dad de Salamanca de conf. de don J. de  
Amblas

27  
25  
23  
21  
19  
17  
15  
13  
11  
9  
7  
5  
3  
1  
Co  
on  
jul  
do  
oir  
die  
ca  
pr  
tas  
alc  
ma  
sac  
pi  
en  
ce  
yo  
te  
pe  
de  
ra  
se  
fic  
dil  
da  
sol

EL CONCISO.

N. 3.

un real.

JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CÓRTESES.

Artículos aprobados en la sesión del 1.º

CAPITULO III. = De los alcaldes de los pueblos. = Art. 1.º

Como que los alcaldes de los pueblos exercen en ellos el oficio de conciliadores, todo el que tenga que demandar á otro ante el juez del partido por negocios civiles ó por injurias, deberá presentarse al alcalde competente, quien con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, las oirá á ambas, se enterará de las razones que aleguen, y oído el dictamen de los dos asociados, dará dentro de ocho días á lo mas la providencia de conciliacion que le parezca propia para terminar el litigio sin mas progreso. Esta providencia lo terminará en efecto, si las partes se aquietasen con ella; se asentará en un libro que debe llevar el alcalde, con el título de *Determinaciones de Conciliacion*, firmando el mismo alcalde, los hombres buenos y los interesados si supieren; y se darán á estos las certificaciones que pidan. = 2.º Si las partes no se conformasen, se anotará así en el mismo libro, y dará el alcalde á la que lo pida una certificación de haber intentado el medio de la conciliacion y de quien no se avinieron los interesados. = 3.º Quando ante el alcalde conciliador competente sea demandada alguna persona ausente, la citará aquel por medio de oficio al juez de su residencia para que comparezca por si, ó por procurador con poder bastante, dentro del término suficiente que se le asigne; y no compareciendo, se dará al actor certificación expresiva de haberse intentado el medio de la conciliacion, y de no haber tenido efecto por falta del demandado. = 4.º Si la demanda ante el alcalde conciliador fuese sobre retencion de efectos de un deudor que pretenda subs-

9/706

la Cir

traerlos ó sobre interdiccion de nueva obra, ú otras cosas de igual urgencia, y el actor pidiese al alcalde que desde luego provea provisionalmente para evitar el perjuicio de la dilacion; lo hará así el alcalde sin retraso, y procederá inmediatamente á la conciliacion. = (Los restantes artículos se insertarán.)

Día 2. El Secretario de la Guerra remitió un oficio del ingeniero director de las obras del caño del Trocadero en que manifiesta que se dió principio á su cortadura el día 31 de agosto con 9 cuadrillas de trabajadores, y que los sábados, día en que se quadra la excavacion, avisará del número de varas cúbicas que se excaben. 1071945

El Secretario de Hacienda propuso y se aprobó: que se autorice á la Regencia para establecer la Loteria Nacional en los pueblos en que la crea útil. 1071946

Han prestado juramento á la Constitucion el Veedor, Fiscal y Contador del sitio de Aranjuez. = Felicitan al Congreso por la Constitucion, el cabildo eclesiástico de Plasencia y los Srs. D. Isidoro Antillon y D. Lorenzo Calvo de Rozas. = La resolucion acostumbrada. = Se presentó el Sr. Secretario de la guerra y anunció al Congreso la rendicion de Astorga (leyendo su capitulacion y el oficio de remision del general Castaños). = La entrega de la plaza se verificó el 19 de agosto, su guarnicion quedó prisionera de guerra; constaba de tres batallones, su fuerza 1100 y tantos hombres, y se han encontrado 18 piezas de artilleria, la mayor parte de corto calibre. = El Sr. Presidente manifestó que el Congreso lo habia oido con el mayor agrado. = Se retiró el Ministro. = Las comisiones de Constitucion y la que extendió el decreto sobre la conducta de las autoridades en las provincias que vayan quedando libres, presentará su informe fuadado acerca del parte y proclama del general Alaba en lo relativo á juramentados y personas que han servido al rey intruso. Se leyó tambien una minuta de decreto de quatro artículos, sobre el mismo asunto, presentada por dichas comisiones. = Se señaló para la discusion de todo el viernes 4. = En la sesion secreta del 28 de agosto se concedió licencia por quatro meses al Sr. diputado conde de Puñocastro para que pase á Madrid á

tras cosas  
que des-  
juicio de  
procede-  
s artículos

un oficio  
Troca-  
tura el  
s, y que  
1, avisará

6: que se  
Nacional

el Veedor;  
elicitan al  
siático de  
D. Loren-

=Se pre-  
il Congre-  
lacion y el  
rega de la  
ion quedó

, su fuer-  
lo 18 pie-  
El Sr. Pre-  
con el ma-  
side Cons-

ducta de  
ando libes;  
y proclama  
s, y perso-

ambien una  
nismo astu-  
aló para la  
secretar del  
es al Sr. di-

à Madrid á

3  
arreglar sus asuntos. = Continúo la discusión sobre el ar-  
reglo de Audiencias. = Cap. 4º *Del nombramiento de los  
ministros de las Audiencias y jueces de los partidos.* = Artí-  
culo 1º. = La Regencia del reyno procederá á nombrar los  
regentes, ministros, fiscales y jueces letrados de partido, que  
con arreglo á la Constitución y á esta ley han de administrar  
la justicia en las audiencias y juzgados de primera instan-  
cia; sin necesidad de limitarse precisamente á los magistra-  
dos y jueces actuales. = Fue desechado unánimemente, ha-  
biendo sido en general impugnado aun por los individuos  
de la comisión, con especialidad por el Sr. Calatrava, que  
manifestó lo hacia contra sus principios; pero que así lo creía  
preciso para evitar mayores inconvenientes en vista de que las  
circunstancias son ahora diferentes de quando se presentó  
el proyecto de ley, por lo poco conforme que está la opi-  
nion pública con la mayor parte de los nombramientos que  
se hacen en el día y porque quizá serviría para separar  
de sus destinos á algunos dignos jueces, reemplazandolos  
con otros que no lo sean. = Volvió todo el capítulo á la  
comision para que lo arregle de nuevo. = Capítulo 5º de la  
administracion de justicia en primera instancia hasta que  
se haga la distribución provisional de los partidos. = Artí-  
culo 1º. Hasta que se haga y apruebe la distribución de  
partidos prevenida en el art. 1º del cap. 2º, y se nombren  
por el Gobierno los jueces de letras de los mismos, todas  
las causas y pleytos civiles y criminales seguirán en pri-  
mera instancia ante los corregidores letrados, subdelegados  
de ultramar, alcaldes mayores de real nombramiento y los al-  
caldes de los pueblos.

*La Regencia del Reyno se ha servido expedir el  
decreto siguiente.*

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Cons-  
titucion de la monarquía española, y en su ausencia y  
cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes  
generales y extraordinarias: teniendo presente que en el so-  
berano decreto de 11 del mes pasado se previene entre otra,

4  
cosas, que segun vayan quedando libres los pueblos ocupa-  
dos por el enemigo, deben cesar inmediatamente en el exer-  
cicio de sus funciones los empleados por nombramiento del  
gobierno intruso, y asimismo aquellos otros que le hayan  
servido, aunque no hayan sido nombrados por él; ha con-  
siderado muy conforme á esta soberana disposicion que mien-  
tras no justifiquen debidamente ante tribunal competente su  
conducta política, y en vista de lo que resulte se tome  
la providencia que convenga, ninguno de los sujetos que  
se hallen en aquel caso pueda usar á los ojos del heroico  
pueblo español, que tantos sacrificios ha hecho por su li-  
bertad, qualesquiera condecoraciones que anteriormente les  
hubiesen sido conferidas por el gobierno legitimo; y sin-  
gularmente los que dexaron de usarlas, y lo hicieron de  
las que prodigó el intruso. Por tanto la Regencia del rey-  
no ha resuelto que ningun súbdito español, qualesquiera  
que sea su clase y dignidad, que haya obtenido empleo  
del gobierno intruso, ó servidole en virtud de confirmacion  
en el que tenia, ó admitido de él la Cruz que creó in-  
titulada de la Orden real de España, pueda usar del co-  
llar de la insigne orden del Toyson de Oro, de la gran-  
de y pequeña cruz de la real y distinguida del Sr. rey D.  
Carlos III, ni de las cruces de las quatro órdenes milita-  
res de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Ten-  
dreislo entendido para su cumplimiento. = El duque del In-  
fantado, Presidente. = Joaquin Mosquera y Figueroa. = Juan  
de Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = En Ca-  
diz á 1 de setiembre de 1812. = A. D. Antonio Cano  
Mannel.

*Madrid 22 de agosto.* = El ayuntamiento de esta capi-  
tal se dirigió hoy al real palacio á complimentar al Sr.  
duque de Ciudad-Rodrigo, y el general España pronunció  
la siguiente arenga:

„Excmo. Sr. El ayuntamiento de la capital de las Es-  
pañas, que ha merecido la confianza pública, y ha sido elec-  
to con arreglo á la Constitucion de la monarquia españo-  
la sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de  
la nacion, viene á ofrecer á V. E. la expresion sincera de  
su respecto y de su gratitud. Los habitantes de Madrid, just-

tamen  
mo,  
ron e  
su le  
denci  
mani  
zo c  
ilust  
de F  
dajoz  
do l  
gos  
las  
ha l  
yug  
ble  
sam  
el r  
digr  
se s  
cior  
nua  
glo  
cal  
nad  
ilus  
gra  
-ri

I.  
de:  
V.  
de  
-  
m  
M  
sa  
pe

ocupa-  
el exer-  
nto del  
hayan  
ha con-  
e mien-  
tense su  
e tome  
tos que  
heróico  
r su li-  
ente les  
y sin-  
eron de  
del rey-  
esquiera  
empleo  
firmacion  
creó in-  
del co-  
la gran-  
rey D.  
s milita-  
a. Ten-  
del In-  
Juan  
En Ca-  
nio Cano  
sta capi-  
ar al Sr.  
pronunció  
de las Es-  
sido elec-  
ia español-  
linarias de  
sincera de  
adrid, just

tamente celebrados en la historia por su heroico patriotis-  
mo, y que en la gloriosa lucha que sostiene la nacion fue-  
ron el primer pueblo de la Europa, que sin mas fuerza que  
su lealtad derramaron su sangre para defender da independen-  
cia de la patria y los derechos de su legitimo soberano,  
manifiestan á V. E. por la voz de sus magistrados el go-  
zo que les anima al admirar en el palacio de sus reyes al  
ilustre vencedor de Vimeyro y de Talavera, al libertador  
de Portugal, al conquistador de Ciudad-Rodrigo y de Ba-  
dajoz, al heroe que en los campos de Salamanca ha sabido  
humillar el orgullo de nuestros pèrfidos y crueles enemi-  
gos, desvanecer sus proyectos, y fixando la victoria baxo  
las gloriosas banderas de sus valerosas é invencibles legiones,  
ha libertado la capital del imperio español del mas odioso  
yugo que la oprimia desde tanto tiempo. ¡Victoria memora-  
ble que la historia y las bellas artes transmitirán cuidada-  
samente hasta la mas remota posteridad!

« Sr. Duque; los representantes del pueblo, el mas leal,  
el mas fiel y el mas agradecido, esperan que V. E., tan  
dignamente colocado al frente de la grandeza de España,  
se servirá tomar esta capital baxo de su particular protec-  
cion, y que los efectos de este beneficio serán la conti-  
nuacion de la preciosa libertad que debe enteramente á la  
gloria de V. E., y la restitucion á su trono del Monar-  
ca, objeto de su continua solicitud y de su amor, desti-  
nado á reynar por una sabia Constitucion sobre una nacion  
ilustre en todos tiempos, y digna de su libertad por sus  
grandes sacrificios. »  
« S. E. contestó en los términos siguientes: « Sr. Duque,  
« Aprecio mucho el honor que me hace el M. N. y M.  
« Ayuntamiento de Madrid en hacerme esta visita; y agradezco  
« el hermoso lenguaje y escogidas expresiones con que  
« V. S. en su nombre ha detallado las ocurrencias notables  
« de la guerra en que he tenido parte. «  
« Tengo particular satisfaccion en recibir un cuerpo de  
« magistrados elegidos por los fieles y leales habitantes de  
« Madrid en la forma prevenida por la ley y Constitucion  
« sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, que  
« poseyendo la confianza y la influencia del pueblo, pondrán



en la execucion de las leyes con imparcialidad y vigor. Los ineficaces de la guerra están en las manos de la Providencia; pero espero que estos Sres. y los habitantes de Madrid creerán que yo continuaré esforzandome, como hasta aquí me he esforzado en quanto me ha sido posible para llevar á efecto las órdenes de S. M. B. que exerce la suprema autoridad en nombre de S. M. B. en favor de la interesante causa de España; y espero tambien que estos esfuerzos no solo contribuirán á proteger la paz y seguridad de la villa de Madrid, sino que por último establecerán la independencia, prosperidad y felicidad de la España.

*Madrid Faro 1.º de Setiembre.* = Escriben de Lisboa lo siguiente: = *Lisboa 29 de agosto á las tres y media de la tarde.* = La goleta de S. M. B. *Nompareil* que acaba de llegar, trae de haber sido enteramente destruidos por los rusos diez regimientos de caballeria franceses con mas de 20 prisioneros, y que Bagration se habia reunido al grande exercito de Alexandro. = Al Lord Wellington se le ha conferido el titulo de Marques. = En Londres se quitaron los caballos del Coche del marques Wellesley y le llevaron en triunfo por todas las calles.

*Cádiz 2.* = Por los periódicos ingleses hasta el 14 del pasado se ve que Bonaparte continúa en sus correrias por Rusia, pero no con el éxito que se prometia. Su 19.º boletín es de 25 de julio desde Beckenkowisk; y el 11.º ruso hasta el 28 desde Welkmeschina. Bonaparte hizo creer á los saxones en Dresde que muy en breve tendrian noticias suyas remitidas desde Petersburgo; ahora habla de dirigirse sobre Moskow.

Por ahora solo diremos que Bagration batió completamente 9 batallones de Davoust, cogiendole 1100 hombres y 50 oficiales, y anteriormente habian sido batidos unos 80 por 60 rusos cerca de Gloubork cogiendo á su general St. Genier, otros muchos oficiales y 200 hombres: el de Sebastiani ha tenido la misma suerte. Procuró el Corso impedir la reunion de Bagration y en vez de conseguirlo, se vió batido é imposibilitado de seguir el camino de Riga y Petersburgo; lo que le obliga á decir ahora que va á Moskow. Bo-

napar  
tra B  
citos  
Sueci  
tra e  
ra e  
200.  
para  
E  
plen  
reco  
migo  
fante  
el p  
balle  
lla  
rias  
retir  
las  
Brig  
gles  
nie  
ner  
pud  
ro  
sanc  
Car  
pue  
de  
los  
do  
siga  
pén  
al  
ros  
nué  
her  
ext  
ra

br. Los inf.  
Providencia;  
Madrid cree-  
sta aquí me-  
para llevar á  
suprema au-  
a interesan-  
s esfuerzos  
ridad de la  
erán la in-  
lo siguien-  
la tarde. =  
llegar, trae  
on de oficio  
os diez re-  
prisione-  
de exercito  
onferido el  
caballos del  
triumfo por  
el 14 del  
erías por  
9º bole-  
el 11º ruso  
zo creer á  
an noticias  
de dirigir-  
mpletamen-  
mbres y 50  
nos 8º por  
ral St. Ge-  
de Sebas-  
impedir la  
se vió b-  
a y Peters-  
oskow. Bo-

naparte echa en cara á sus generales la poca actividad contra Bagration. Cacarea aquel habersele pasado á sus exercitos 200 polacos, y estos se hallan á retaguardia. &c 11. &c. Suecia tiene plan, y no va á hacer una mera diversion contra el Corso: 150 hombres estan embarcados para la primera expedicion: el principe Bernadotte los seguirá con otros 200. = La paz segura con Turquia dexa á Kutusow libre para obrar contra el Corso: Regnier y Victor le observan. Por el parte del general Cruz, publicado ayer en suplemento á la Gaceta de la Regencia se ve que Sevilla fue reconquistada el 27 por este general. Es cierto que el enemigo pensaba evaquarla y Soult habia ya salido con 50 infantes y 500 caballos; pero quedaban en la ciudad, segun el parte, 8 batallones de infanteria y 2 regimientos de caballeria. El Sr. Cruz quiso aprovechar el momento: á Sevilla 6 morir era la voz de las tropas aliadas expedicionarias: atacaron pues á los enemigos en un olivar y los hicieron retirar con pérdida hasta puente de Triana persiguiendolos por las calles de dicho arrabal, se apoderaron del reducto de Santa Brigida y de los 48 hombres de guarnicion. Las tropas inglesas se empeñaron tanto que el intrépido brigadier Downie, comandante de la vanguardia quedó herido y prisionero porque ya el enemigo estaba cortando el puente: no pudo concluir este proyecto y se retiró al Triunfo, pero viendo la decision de nuestras tropas se retiró, atravesando la ciudad, saliendo por la Puerta Nueva y la de Carmona ácia Alcalá, dexando 2 piezas que defendian el puente, y muchos equipages. Los paisanos, aun en medio del fuego, empezaron á habilitar con tablenes el puente que los enemigos habian logrado cortar, y lo consiguieron de modo que las tropas continuaron pasándolo con mas libertad, persiguiendo al enemigo por las calles, de lo que resultó mucha pérdida: 1200 caballos salieron hasta una legua á observar al enemigo, cuya pérdida en muertos, heridos y prisioneros será de 500 hombres (el mayor número prisioneros) la nuestra es de 4 oficiales heridos, 18 soldados muertos y 20 heridos. De este modo se evitó el saqueo del pueblo y la extraccion de un millon de reales decretada por enemigo para el dia de su salida. Se han hallado muchisimos efectos &c.

Partes telegraficas. = Dia 2. = Desde las 12 de ayer á las de hoy. = Se continua demoliendo por nuestra parte las baterias y Casa fuerte de Puerto-real, la del arrecife de Chielana y la del Palmar, la del Angulo, y trabajando en la cortadura del Trocadero. = Han ido de la Isla á Puerto-real unos 500 infantes, una compania de cazadores, 6 piezas de artilleria volante, 12 carros de municiones, y mas de 40 bagages mayores con equipages y otros efectos, y mas ingleses; y unos 120 españoles del depósito de Duile; y de aquel á esta unos 700 infantes idem con sus equipages. = Ha dado fondo en bahia el navio de guerra ingles que estaba fondeado fuera de puerto con insignia de vice-almirante de la bandera blanca.

Capitanía del Puerto. = Dia 2. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: de Malta y Algeciras pol. ing. *Vigilante* con maiz y aguardiente: de Mallorca pol. esp. *Sta. Ana* con vino y papel: de Gibraltar y Algeciras 3 bucos. cost. nac. con carbon y fruta: de Nueva York navio esp. *Libre* con harina: de la Higuera gol. id. *Margarita* con atun: de Ayamonte y Huelva 8 bucos. cost. nac. con vino, aceite, paja, leña y fruta: de Ayamonte mco. correo esp. *S. Francisco* con correspondencia: de Huelva mco. id. *Dolores*. Conduce 130 soldados españoles.

TEATRO. = La reconciliacion de los dos hermanos com. en 5 actos. = Intermedio de música. = Saynete.

### Redactor general del 2 de Setiembre.

IMPRESOS. = *Diario mercantil del 19*. = Contiene una carta, en la cual se refiere que reunidos algunos patriotas una de estas noches, hicieron entre sí una colecta para socorro de los madrileños, y la entregaron á D. Santiago Aldama.

CADIZ: en la imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño, calle Ancha.

N. 4.  
un real.

**EL CONCISO.**  
VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1812.

*Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.*

**CÓRTESES.**

*Concluyen los artículos aprobados en la sesión del 1.º*  
-**Art. 5.º** Los alcaldes conocerán además en sus respectivos pueblos de las demandas civiles que no pasen de 500 rs. lvn. en la península é islas adyacentes, y de cien pesos fuertes en ultramar, y de los negocios criminales sobre injurias y faltas livianas que no merezcan otra pena que alguna reprehension ó correccion ligera; determinando unas y otros en juicio verbal. Para este fin en las demandas civiles referidas, y en las criminales sobre injurias se asociarán tambien los alcaldes con dos hombres buenos nombrados uno por cada parte, y despues de oir al demandante y al demandado y el dictamen de los dos asociados, dará ante el escribano la providencia que sea justa; y de ella no habrá apelacion ni otra formalidad que asentarla, con expresion sucinta de los antecedentes, en un libro que deberá llevarse para los juicios verbales, firmando el alcalde, los hombres buenos y el escribano. = 6.º Conocerán tambien los alcaldes de los pueblos en todas las diligencias judiciales, sobre asuntos civiles, hasta que lleguen á ser contenciosas entre partes; en cuyo caso las remitirán al juez del partido. = 7.º Podrán asimismo conocer á instancia de parte en aquellas diligencias que aunque contenciosas son urgentísimas, y no dan lugar á acudir al juez del partido; como la prevencion de un inventario, la interposicion de un retracto y otras de esta naturaleza; remitiendolas al juez, evacuado que sea el objeto. = 8.º Los alcaldes en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito, ó encontrarse algun delinqüente, podrán y deberán proceder de oficio ó á instancia de parte, á formar las primeras diligencias de la sumaria y prender á los

e ayer á  
parte las  
recife de  
jando en  
á Puer-  
dores, 6  
s, y mas  
is, todos  
e soy de  
puges. =  
que es-  
almiran-  
y estan  
ning lo  
ayer á  
ing. Vi-  
sp. Sta.  
gubcos.  
vio esp.  
rita con  
on vino,  
reo esp.  
id. Do-  
que  
nter or  
los com.  
enormes  
banco  
manz del  
re. m ob  
dura  
ene, una  
patriotas  
cta para  
Santia-  
cobred  
robomto  
Ancha.

reos, siempre que resulte de ellas algun hecho por el que merezcan segun la ley ser castigados con pena corporal ó quando se les aprehenda cometiendo en *fraganti*: pero darán cuenta inmediatamente al juez del partido y le remitirán las diligencias, poniendo á su disposicion los reos. = 9º Los alcaldes de los pueblos en que residan los jueces de partido, podrán y deberán tomar á prevención igual conocimiento en los mismos casos de que trata el artículo precedente, dando cuenta sin dilacion al juez para que este continúe los procedimientos. = 10º En todas las diligencias que se se ofrezcan en las causas así civiles como criminales no se podrán valer los jueces de partido sino de los alcaldes de los respectivos pueblos. = 11º En quanto á lo gubernativo, económico y de policia de los pueblos ejercerán los alcaldes la jurisdiccion y facultades que segun las leyes han tenido hasta ahora los alcaldes ordinarios, arreglandose siempre á lo dispuesto por la Constitución.

#### CAPITULACION DE ASTORGA.

D. Pasqual Enrile, ayudante general de estado mayor de los exércitos, encargado de los plenos poderes de S. M. E. D. Francisco Xavier de Castañón, capitán general de los exércitos españoles, general en jefe del quinto, sexto y septimo cuerpo de exército, por una parte; = Y Pedro Francisco Bouchard, jefe de batallon del cuerpo imperial de ingenieros, miembro de la legion de honor, comandante de Armas en Astorga, encargado de los plenos poderes del señor general de brigada Carlos Remond, barón del imperio, comandante de la legion de honor y gobernador de Astorga, por la otra parte; = Hemos convenido en las disposiciones siguientes: Art. I. La guarnicion francesa de Astorga entregará la plaza al exército español mañana 19 de agosto de 1812 y se verá constituida prisionera de guerra. = II. Las tres obras exteriores de la puerta del Obispo podrán ser ocupadas mañana 19 á las 6 de ella por las tropas españolas: = III. La guarnicion saldrá de la plaza por la puerta del Obispo con los honores de la guerra, sus armas y bagages, tambor batiente, mecha encendida, precedida de 20 piezas de artilleria: depondrá sus armas en el punto que señale el Sr. ge-

neral  
mas  
será  
exérc  
nicio  
nistra  
tacam  
la es  
guarn  
en g  
sente  
ra la  
mitida  
circun  
nicior  
terior  
en el  
VII.  
de la  
dos e  
pañol  
sa pa  
rujan  
rán d  
emple  
podrá  
dos p  
sente  
nador  
X. S  
da ca  
duplic  
Enril  
todas  
sicio:  
copia

Y Sr  
bertac

el que  
corporal  
: pero  
remi-  
reos,  
ces de  
cono-  
o pre-  
e este  
gencias  
mina-  
los al-  
á lo  
exer-  
un las  
, arre-  
rios ó  
9. Ind  
ho al  
yor de  
S. E.  
s exér-  
septimo  
o Bou-  
nrios,  
en As-  
general  
andante  
la otra  
nientes:  
la pla-  
2) y se  
bras ex-  
las ma-  
III. La  
po con  
bor ba-  
artille-  
Sr. ge-

3  
neral comandante del sitio los oficiales conservarán sus ar-  
mas, bagages y sus caballos. = IV. La guarnición francesa  
será conducida sin detención á los puestos avanzados del  
ejército de Portugal para ser cangeados: las armas de la guar-  
nición serán transportadas por un convoy de carros, sumi-  
nistrado por el ejército español y custodiado por un des-  
tacamento armado de la guarnición, que será igual al 5º de  
la escolta armada española. = V. Se enviará un oficial de la  
guarnición y un oficial del ejército español al Sr. general  
en jefe del ejército de Portugal, para notificarle la pre-  
sente capitulación, y pedirle dé las ordenes necesarias pa-  
ra la execucion del cange, conforme à las instrucciones re-  
mitidas por el Sr. general gobernador. = VI. En caso que  
circunstancias particulares retardasen el cange de la guar-  
nición de Astorga en un todo ó en parte, se señalará ul-  
teriormente por el Sr. general gobernador un parage seguro  
en el qual esta guarnición sea depositada para el cange. =  
VII. Los enfermos y los heridos existentes en los hospitales  
de la plaza, y los Sres. oficiales heridos ó enfermos aloja-  
dos en la ciudad, serán asistidos á costa del ejército es-  
pañol, y se dexarán 30 cirujanos de la guarnición france-  
sa para su cuidado hasta su entero restablecimiento: los ci-  
rujanos y los enfermos despues de restablecidos, participa-  
rán de las condiciones de la presente capitulación. = VIII. Los  
empleados civiles de la administracion francesa ó española  
podrán retirarse adonde les parezca, y no serán fiscaliza-  
dos por las funciones que hayan exercido. = IX. La pre-  
sente capitulación será ratificada por el Sr. general gober-  
nador y por el Sr. general de división comandante del sitio. =  
X. Si ocurriesen algunas dificultades relativas á la expresa-  
da capitulación, serán decididas amistosamente. = Hecha por  
duplicado en Astorga el 18 de agosto de 1812. = *Pasqual  
Ehrile. = Bouchard.* = Aprobada la presente capitulación en  
todas sus partes. = *Francisco Xavier Losada,* comandante del  
sitio. = Aprobada por el general gobernador. = *Remond.* = Es  
copia conforme. = *Giron.*

Y Sr. Conciso: muy Señor mio: ; Gracias á la bendita li-  
bertad de imprenta que á todos los españoles nos permite

manifestar sin rebozo quanto creemos conveniente al bien general! Si no fuese á favor de esta preciosa prerrogativa de que hoy disfrutamos, no podria yo escribir á Vm. esta carta, ni Vm. insertarla en su periodico. Usemos, pues, de ella y vamos al caso.

En la Gaceta extraordinaria de la Regencia del dia 2 del actual se vierte á la letra, segun parece, el parte que da al gobierno el Sr. Castaños relativo á la toma de la plaza de Astorga. Su lectura conviene, sin que pueda haber equivocacion, de que siendo no solo muy interesante, sino tambien urgente la posesion de aquella plaza, y careciendo nuestras tropas del sitio, de los medios principales para activarlo, pareció conveniente al general en jefe conceder al gobernador una capitulacion que, al paso que le lisongease, no comprometiese al gobierno á cumplirla mas allá de lo que le acomodase. Esta negociacion militar se manejó con una inteligencia y sagacidad propia del acreditado talento del vencedor de Bailen, y que al mismo tiempo honrará siempre á los militares españoles que supieron realizarla baxo la direccion de aquel. Pero pregunto: ¿es politica la publicacion de las ideas que el general ha tenido en esta ocasion? ¿Es conveniente manifestar la intencion que le guió al acordar una capitulacion cuyo concepto ambiguo diese lugar á las interpretaciones que despues se creyesen del caso? Con este exemplo ¿nos podemos prometer ventajas semejantes en lo sucesivo? Yo creo que no, y es lo peor que lo mismo piensan otros hombres de mas talento, instruccion y practica.

Convengamos, por fin, en que ni al público le interesa saber acerca de las operaciones militares otra cosa que la verdad de su resultado y la conducta de sus guerreros, ni es de ningun modo util el que se publiquen circunstancias que manifiestan las autoridades del gobierno y de los generales. Si, Señor, no es util: es perjudicial y mucho, porque se compromete á los que mandan, se frustra el resultado de sus combinaciones, y se siguen otros males de consecuencia.

A esto solo conduce la publicidad de estos negocios, y el ministro de la Guerra, me dirá Vm. Señor Conciso, ¿qué

dispo  
ras ó  
E  
ranci  
inteli  
ciso!  
S  
si pr  
siem  
N  
esta  
el p  
de c  
derlo  
Lón  
C  
pó n  
la re  
po j  
que  
reco  
ha  
sobr  
te;  
tenc  
tent  
vimi  
llerí  
26  
xó  
perc  
se  
pers  
ka.  
que  
ciuc

bien  
gativa  
esta  
es, de  
del  
e que  
na de  
pueda  
resan-  
za, y  
princi-  
en ge-  
iso que  
ra mas  
itari se  
l acre-  
tiem-  
upieron  
es po-  
tenido  
ntencion  
to am-  
s se cre-  
prometer  
, y es  
s. talen-  
e intere-  
sa que la  
eros, ni  
reunstan-  
e de los  
mucho,  
tra el re-  
males de  
ocios, y  
iso, ¿ que

disposicion tendrá para serlo quando ignora cosas tan cl-  
ras ó las mira con tal indiferencia siendo del mayor interes?

El exercito se aflige al observar tales pruebas de igno-  
rancia en su cabeza; se lamentan de ella los oficiales de  
inteligencia y crédito; y ¿no ha de tener remedio, Sr. Con-  
ciso!... ¿no ha de tener remedio!...

Sírvase Vm. insertar estos renglones en su periódico, por  
si pueden contribuir al bien de la patria. = Cadiz 3 de se-  
tiembre. = *Un oficial.* F.

Nota de los editores. *Se nos adelantó el Sr. F., pues  
esta era tambien nuestra opinion; pero aunque consideramos  
el parte del Sr. Castaños como digno de ponerse en letras  
de oro, nos guardaremos muy bien de publicarlo y exten-  
derlo: hay cosas, buenas para hechas, pero no para dichas.*

Londres 14 de agosto. = *Sexto boletín del ejército ruso.*

Cuartel general 29 de junio (11 de julio). = Ayer ocu-  
pó nuestro ejército el campamento atrincherado de Drissa;  
la retaguardia se quedó una larga jornada mas atras del cuer-  
po principal para observar los movimientos del enemigo;  
que parece no ha querido adelantar ningun destacamento para  
reconocer nuestras posiciones.

*Séptimo boletín del ejército ruso.*

Cuartel general 2 (14) de julio. = Parece que el enemigo  
ha hecho un gran movimiento, y adelanta muchas fuerzas  
sobre el flanco derecho de nuestro ejército, llamado de Oues-  
te; pero el general en jefe, que conoce á fondo sus in-  
tenciones, ha tomado las medidas necesarias para burlar sus  
tentativas. El príncipe Begratión continua executando los mo-  
vimientos que le han mandado hacer. El general de caba-  
llería Platow, que cubre estos movimientos, encontró el  
26 de junio (8 de julio) una partida enemiga, á quien dexó  
continuar su marcha desde Nowogrodka á Kordischschí;  
pero habiendo nuestros cosacos atacado su vanguardia, que  
se componia de tres columnas de caballería, la arrolló y  
persiguió hasta dentro de las mismas calles de Nowogrod-  
ka. Al dia siguiente 27 conseguimos mayores ventajas, por  
que el general Platow, que estaba situado en la pequeña  
ciudad de Mer, como hubiese sido atacado por el enemi-



go, que habia reforzado su vanguardia, logró batir completamente á 3 regimientos de hulanos polacos, que mandaba el general Turno, haciendo prisioneros ó á 3 coronéles, varios oficiales y 1200 soldados. El mismo general Turno pudo solo escapar á duras penas con algunos pocos de sus hulanos.

10 Madrid 27 de agosto. = El cura Merino ha perseguido encarnizadamente á parte de los restos fugitivos de Marmont, y ha conseguido matar y coger mas de 10 hombres. En despecho han quemado los enemigos á Villalmanzano. = Ha sido nombrado, por el general España, comandante militar interino de Madrid el Sr. D. Francisco Diz, coronel de infanteria y secretario (que fue) del consejo de guerra. (*Gaceta de Madrid.*)

11 Cadiz 03. = Han llegado ya á Cadiz algunas muestras de moneda de oro y plata, acuñadas en Madrid con el busto de nuestro adorado Fernando VII. = Lord Wellington quedaba en Madrid el 27 del pasado.

12 Nuestras tropas de la Isla estan en Xerez; las que tenemos en Sevilla se hallan en Carmona, los enemigos en Ecija, su vanguardia en Baeza. = Ha llegado de Galicia el Sr. Salazar, ministro de Hacienda. = Hoy se ha cantado en la iglesia del Carmen un solemne *Te Deum* por la recuperada libertad de los pueblos; hubo salvas y asistieron las Cortes y la Regencia &c.

13 NOTA. = Como en el extracto que del *Conciso de 1º de setiembre* publica el *Redactor general* de él, se ven trastornadas, y desfiguradas las ideas, y las noticias amontonadas sin aquella delicadeza y buena fe que observamos en nuestro periódico: creemos conveniente advertirlo, para que nadie se fie de lo que inserte el *Red. gen.* acerca del contenido del *Conciso* ni se cite á este (como lo han hecho algunos periodistas) fiándose en que *así lo extracta el Redactor general.*

14 Partes telegráficas. = Dia 3. = De las 12 de ayer á las de hoy. = Continuan nuestras tropas trabajando en las baterías de Puerto-real, del arrecife de Chiclana, el Palmar, casa del Coto, molino de Almansa, en la cortadura del Trocadero y en conducir la artilleria de la casa fuerte del cerro de Auran á Puerto-real, habiendo puesto fuego á la

bateri  
ducida  
pólvor  
cho s  
la de  
idem  
á las  
res c

la C  
las d  
Rosar  
resp  
nadas  
con  
cias:  
de V  
pel y  
con l  
monte  
esp.:  
no,

la T  
dia le  
rida  
solos  
suelo  
-na  
-ul O  
dor d  
nición  
E  
munic  
cha d  
peles  
ridade  
habie

ir com-  
de man-  
ronales,  
urno pu-  
de sus  
ido en-  
nont, y  
especho  
lo nom-  
rino de  
y secre-  
id.)  
stras de  
l busto  
on que-  
eniamos  
ija, su  
alazar,  
del Car-  
de los  
cia &c.  
de 1º  
en tras-  
ontona-  
amos en  
ara que  
del con-  
echo al-  
el Re-  
r á las  
as bate-  
Palmar,  
del Tro-  
del cer-  
go á la

bateria llamada Luneta de Medina. = Los ingleses han con-  
ducido desde Torre-gorda á la Isla de Leon 96 barriles de  
pólvora: = Nuestra escuadra, la aliada, y la plaza han he-  
cho salva triple. = Han marchado de campo de Soto á la Is-  
la de Leon 18 carrros de municiones ingleses y un regimiento  
idem con sus equipages, y han entrado en Puerto-real ayer  
á las 5½ de la tarde unos 600 idem y 30 bagages meno-  
res con equipages.

Capitanía del puerto. = Dia 3. = De las 12 de ayer á  
las de hoy han entrado: de Montevideo fr. esp. N. S. del  
Rosario con frutos y 300 onzas en 114 dias. Conduce cor-  
respondencia: del Ferrol b. id. el Diligen Caraqueño con gra-  
nadas, sombreros y equipajes: de Carril otro id. S. José  
con cebollas: de Londres fr. ing. Brookbank con mercan-  
cias: de Gibraltar b. id. el general Porlier con mercancías:  
de Villanueva y Vendrell faluc. esp. S. Antonio con pa-  
pel y aguardiente: de Bilbao y Comariñas quec. id. S. Juan  
con hierro: de Carril otro id. S. Juan con cebollas: de Aya-  
monte mco. id. S. Cayetano con leña: conduce 15 soldados  
esp.: de id. Lepe y Moguer 7 beos. cost. nac. con vi-  
no, aceyte, madera y verduras.

TEATRO. = La reconciliación de los dos hermanos come-  
dia en 5 actos. = Boleras. = Saynete. = A las 7½.

**Redactor general del 3 de Setiembre.**

ORDEN DE LA PLAZA. = De órden del Sr. goberna-  
dor de esta plaza, se hace saber á los cuerpos de su guar-  
nición la siguiente recibida del ministro de la Guerra:  
En órden de las Córtes generales y extraordinarias, co-  
municada por el Sr. presidente al de la Regencia, con fe-  
cha de 12 del actual, ha resuelto S. M.: que en los pa-  
pels de oficio usen siempre el gobierno y todas las auto-  
ridades del mismo lenguaje que usa la Constitucion, ya se  
hable de las cosas de la España ultramarina, ya de la eu-

repetir. Y de órden de S. A. No comunicó á V. E. para su inteligencia y gobierno, en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 15 de agosto de 1812. = Valdes.

IMPRESOS. = *Gaceta de la Regencia del 1.º* = La Regencia del reino ha mandado que por ahora no se dé curso á memoriales en que se pretenda ascenso ó destino en los pueblos desocupados; porque no proveerá ninguno hasta que los intendentes hagan los nombramientos y arreglos.

*Diario mercantil del 2.* = *El apasionado de los canónigos* defiende (ironicamente) al cabildo de Santiago contra la junta que, arrojando excomuniones, penetró en la capilla, donde segun tradicion de canónigos y autoridad de los que no la vieron, existe el cuerpo del apóstol y el diploma de Ramiro. Si el cabildo tiene una bula de *entonces*, que no permite la entrada sino á canónigos y sacristanes y franceses, ¿estaba facultado para admitir una junta que nació de la revolucion, y mantiene un nuevo orden de cosas: que no á todos parece bien? La junta merece secarse, ponerse amarilla, y perder el estómago, si no logra la absolucion con sacos, cilicios, soga, y descalza.

NOTICIAS. = *Alicante 18 de agosto.* = El caballero Tupper ha dirigido una proclama á los valencianos.

*Artículo comunicado.* = Al ver empleados nombrados para plantear la Constitucion en los paises que van quedando libres, y al acordarme de la escena del 12 de octubre de 1810 en la Isla, del asunto de la España vindicada, y de la representacion de los 50 veteranos, creo que estos *ciudadanos* fieles á sus principios, como sus obras, palabras, y escritos lo acreditan, propagarán las sabias maximas sancionadas por las Córtes, con el mismo celo con que un luterano predicaria las indulgencias, un capuchino elogiaria el bolero, y yo defenderia la Inquisicion.... = S.

*CALLE ANCHA.* = *El 29 estaba en Córdoba Soult, y marchaba á Jaen.* = *La comandancia de artilleria de Sevilla ha sido conferida por el Sr. Cruz á D. Luis Pesino que estaba al servicio de Pepe.*

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.

para sus  
s guar-  
812. =  
La Re-  
lé cur-  
en los  
ista que  
canóni-  
ontra la  
a capi-  
dad de  
el y el  
entón-  
sacris-  
a junta  
orden  
rece se-  
no lo-  
ilza.  
ro Tup-  
ados pa-  
quedan-  
octubre  
cada, y  
re estos  
palabras,  
mas san-  
e un lu-  
elogiaria  
Sault, y  
Sevilla  
que esta-  
Ancha.

**EL CONCISO.**

un real.

**VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1812.**

**Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.**

**El Gremio de Zapateros de Obra Prima al nuevo Regidor del Ayuntamiento de Cádiz D. José García Vega, individuo de dicho Gremio.**

El Gremio de Zapateros tiene el honor de felicitar á V. S. y se complace al ver un individuo suyo disfrutando ya de uno de los restablecidos derechos que le competen como á ciudadano español. El Gremio, pues, no duda un instante de que los conocimientos, virtudes morales y patriotismo que se encuentran en V. S., serán el seguro garante de que llenará los deberes del distinguido cargo que le ha dispensado, no el favor, sino la confianza pública, y admirará á un mismo tiempo un artesano honrado, y un zelador exácto en los derechos de sus conciudadanos, seguro de que su noble conducta servirá de nuevo estímulo á los demas para atraerse la estimacion pública. = *Nicolas de Castro.*

**Contestacion.**

**Conciudadanos:** La felicitacion con que me honrais por el nuevo cargo que se me ha confiado, me es tanto mas lisonjera, quanto en ella veo indicados los nobles sentimientos de que estan penetrados mis compañeros del Gremio de Zapateros sobre los derechos, que la sabiduría del Congreso Nacional ha restablecido á todos los individuos de la sociedad, en la que para los cargos públicos no ve en ellos sino ciudadanos españoles, y no seres privilegiados. Me cabe la gloria de ser de los primeros que sirven para desengaño de muchos sobre su error de que el *sagrado libro de la Constitucion no es mas que un conjunto de teorías impracticables*: haced lo posible por vuestra parte, ayudándome con vuestras luces y consejos para que podamos hacer ver que en los talleres (como en las demas cla-

2 M  
ses) se hallan tambien honrados artesanos capaces de desempeñar los cargos de la sociedad.

La confianza pública me ha distinguido con el cargo de Regidor de esta Ciudad: yo sabré hacer quanto esté de mi parte por no desmerecerla jamas: lo que le falte á mi capacidad será suplido por el ardiente zelo y buenos deseos que me animan en el desempeño de mis obligaciones, y por la ilustracion vuestra, en la que pongo la mayor confianza.

Si mi conducta política puede atraer tambien la ventaja de estimular á los demas á hacerse acreedores en alto grado á la estimacion pública, estad seguros de que jamas perderé de vista tan saludable reflexion, no solo por el bien que puede producir, sino porque así me lo dicta el carácter de la honradez, único privilegio á que el hombre debe aspirar. Cooperemos; pues, todos á que se realicen en bien del público las benéficas miras de nuestros legisladores; y á este efecto creo conveniente recordaros quan necesario es en nuestra época que pongamos mayor esmero y cuidado en la educacion de nuestros hijos. Sin que abandonen sus talleres pueden y deben ser instruidos á un tiempo mismo en la santa Religion de nuestros padres, y en los derechos que el precioso Código de la Constitucion nos restituye. Religiosos, y ciudadanos imbuidos en máximas tan saludables, hombres de bien en fin, considerad de quan grande utilidad les servirá en lo futuro, quando por su buena conducta, sus luces y conocimientos sean llamados á los cargos públicos, cuya carrera les queda ya abierta para en adelante. = José Garcia Vega.

*Estado de la Caja de la Tesorería general del Reyno desde 26 de julio hasta 1º de agosto inclusive de 1812.*

*Cargo.*  
Existencia que resultó en 25 de julio, 13,962 rs. 27 mrs.  
Recibido por la contribucion directa 247,142 rs. 17 mrs. = Descuento con arreglo al decreto de 1º de enero, 4,901 rs. 23 mrs. =  
Cónsul de S. M. B. á cuenta de mayor cantidad en letras sobre Londres, 1,680,314 rs. 33 mrs. = Tesorería de Rentas de esta Provincia, 920,689 rs. 26 mrs. = Préstamo, 40,000 rs. =  
Por el mas valor de 4000 libras sterlinas aplicadas en pago de

ope-  
o de  
mi  
aci-  
me  
stra-  
a de  
a es-  
vis-  
pro-  
dez,  
mos,  
héfi-  
con-  
que  
ues-  
ser  
stros  
ons-  
idos  
side-  
ando  
ama-  
ierta  
sua  
e. 26  
sup  
ndoa  
reat  
mrs.  
Des-  
rs. =  
sobre  
e es-  
rs. =  
o de

1602 quintales 84 libras de arroz, 6,518 rs. 28 mrs. = To-  
tal, 2,712,927 rs. 17 mrs. *Data.*  
Pagaduria de la Isla, 380,000 rs. = Guardias de Corps, 50,000 rs.  
Españolas, 178,000 rs. = Walonas, 26,000 rs. = Alabarde-  
ros, 5,000 rs. = Artilleria del 4º ejército, 30,200 rs. = Ter-  
cer regimiento id. 10,800 rs. = Estado-mayor-general de los  
ejércitos, 8,000 rs. = Remesa á la plaza de Tarifa, 40,000 rs.  
Maestranza de Artillería, 3,000 rs. = Inspeccion de infante-  
ría, 4,066 rs. 16 mrs. = Oficiales sueltos de varios exérci-  
tos, 10,070 rs. 26 mrs. = Tesorería de Andalucía para sus  
atenciones, 87,000 rs. = Asignaciones de mugeres de Oficiales  
militares, 14,923 rs. 3 mrs. = Tesorero de la Esquadra para  
dos pagas á la tripulacion de la fragata Liniers, 15,000 rs. =  
Presidio de la Carraca, 5,000 rs. = Prest de los batallones de  
Marina, 10,000 rs. = Direccion de la Armada, 5,453 rs. 22 mrs.  
Resto de una mesada de la gratificación para escritorio á los ge-  
fes de este departamento, 11,213 rs. 28 mrs. = Oficiales suel-  
tos de Marina, 11,094 rs. 24 mrs. = Direccion de Provisio-  
nes, 89,006 rs. = Pagado de su cuenta, 3,500 rs. = Por 1602  
quintales 84 libras de arroz para las mismas, 295,030 rs. = Por  
4397 arrobas 20½ lib. de aceyte id. 344,625 rs. 20 mrs. = Por  
415 qqs. 38 lib. de arroz, 242 barriles carne salada, 906 bar-  
riles de tocino, y 81 qqs. 84 lib. queso, 628,051 rs. 16 mrs. =  
Por 298 barriles de harina id. 204,180 rs. = D. Ricardo S.  
Hackley por resto de diferentes artículos de boca id. 14,171 rs.  
15 mrs. = D. Francisco Viola, consignatario de la fragata Do-  
lores, á cuenta del flete de una partida de cascarilla que con-  
duxo para la Real Hacienda, 19,954 rs. 28 mrs. = Pasage de  
Oficiales destinados á América, 5,292 rs. = Présidios meno-  
res, 2,000 rs. = Pagado por cuenta del 5º ejército, 2,000 rs.  
Real Giro para sus atenciones, 120,000 rs. = Obras de Adua-  
na, 2,000 rs. = Quebranto en la negociacion de 13,320 libras  
sterlinas, 22,422 rs. 15 mrs. = Viudedades del Monte pio mi-  
litar, 7344 rs. 17 mrs. = Viudedades del Monte pio de Minis-  
terio y Oficinas, 6592 rs. 17 mrs. = Gastos del Congreso Na-  
cional, 2,000 rs. = Id. secretos de la Regencia, 4,000 rs. =  
Individuos de Casa Real por junio de 1811, 7,640 rs. 13 mrs.  
Tribunales id. 5,276 rs. 26 mrs. = Secretarías del Despacho en

virtud de orden de la Regencia, 10,000 rs. = Gastos de las mismas, 5,000 rs. = Diferentes empleados, 2,575 rs. = Dietas de diputados en Cortes, 77,849 rs. 14 mrs. = Total, 2,685,344 rs. 28 mrs.

Existencia en dinero, 27,582 rs. 23 mrs.

Cádiz 1.º de agosto de 1812. = José Segundo Ruiz. = Con mi intervencion. = Domingo Moreno Martinez. = Es copia.

#### VELADA:

Con efecto se verificó en la noche del 12 la función que anunciamos: el público disfrutó de algunas horas de diversion en el campo del Balon é inmediaciones. En un costado del cuartel de S. Fernando habia una larga y cómoda galeria, adornada con sencillez, en donde estaban dos músicas militares y una gran orquesta en medio: las tres banderas aladas se veian colocadas al frontis, tapizado de encarnado: quarenta hachones en lo alto y multitud de vasos de varios colores en todos los puntos de la galeria presentaban un bello golpe de vista. A los dos lados de la plaza en un espacio de unas 40 varas se hallaban puestos unos grandes óvalos, adornados y enlazados con guirnaldas: en su centro estaban escritos, por orden cronologico, los nombres de los sitios en que han sobresalido las armas aliadas, comenzando por el nombre de estas y en el orden siguiente:

Derecha.

Izquierda.

España. = Fernando VII.

Inglaterra. = Jorge III.

Dos de mayo.

Portugal.

Baylen.

Príncipe Regente.

Zaragoza.

Vimeiro.

Gerona.

Amarante.

Astorga.

Oporto.

Talavera.

Fuentes de Oñoro.

Hostalrich.

Busaco.

San Payo.

Arroyo Molino.

Tumames.

Ciudad Rodrigo.

Chiclana.

Badajoz.

Albuera.

Salamanca.

Campos de Arlaban.



Al 1.º  
iluminada  
ra varios  
á todo lo  
nado con  
establecid

El in  
seidos,  
el cántico  
hasta la  
gocio. = L  
go, que  
pricho  
placas y  
que era  
si se ati  
la mano,  
dinastía i  
botella,  
negados:  
las copl  
hace mer  
xa de ser  
servar qu  
maniquí  
cetro. Lle  
tro figurí  
na intenci  
vos deseos

Contir  
za hasta  
titud de r  
ferentes l  
fueron im  
Con las b  
El farsant  
Hacen las  
Toquillas

Al lado de la plaza había una tienda de campaña bien iluminada interiormente, y en ella preparada una cena para varios *acalorados* por la causa, y *distinguidos* por su odio á todo lo que huele á frances. También se hallaba iluminado con mucha brillantez el *gran café*, que poco ha se establecido en aquel sitio.

El inmenso gentío, el júbilo, de que todos estaban poseídos, la multitud de tiendas, el total de la iluminación, el cántico de himnos patrióticos, las músicas militares, y hasta la temperatura de la atmósfera, todo convidaba al regocijo. Llenó los deseos de los concurrentes el arbol de fuego, que se executó con todo primor: el artista tuvo el capricho de poner en el remate un maniquí con uniforme, placas y berengenas al pecho; y la gente se empeñó en que era la figura de *Pepe*: parecía fundada esta opinion, si se atiende á lo que la tal pantomímica figura tenia en la mano, pues representaba las insignias reales de la nueva dinastía intruso-reynante-ambulante-escapante, es decir, una *botella*, que se empeñaron en llamar *botello* del rey de los renegados: se corrobora esta sospecha al ver que en una de las coplillas que se cantaron; (vease la copla 4<sup>a</sup>) se hace mención de esta idea; y semejante autoridad no dexa de ser respetable: da mas peso á esta opinion el observar que á pesar del vivo y continuo fuego á que el tal maniquí estuvo expuesto, jamás soltó de la mano su *botellito*. Llevó el artista su capricho hasta presentar á nuestro figurilla con grillos y cadenas: es muy laudable la buena intencion, y en esto no hizo mas que indicar los vivos deseos de todos los buenos españoles. (Vease copla 5<sup>a</sup>.)

Continuó la diversion y el bayle popular en la misma plaza hasta la madrugada del 13, variando las músicas, multitud de marchas &c. entonando la compañía de cómicos diferentes himnos patrióticos y otras canciones: entre estas fueron improvisadas (por un cómico) y cantadas las siguientes:

Con las bombas que enviamos al enemigo. Quando Pepe Botellas.  
El farsante Sault, está borracho.  
Hacen las Gaditanas. Dice á los españoles.  
Toquillas de Tula. Estar gabacho.



Cuando vino á Chiclanaur alfañ El Gran Soutl y Botellas  
 El farsante Soutl, En Almería, Se van á poner tienda  
 Para el botín de Cadiz y De alojería. Traxo un gran baul.  
 El Gran Pepe Botellas El Gran Pepe Botellas  
 Puesto en el arbol, Dice á los suyos, Vámonos á la Francia,  
 Ha bailado esta noche, Vámonos á la Francia,  
 Un buen fandango, Que esto estar duro,  
 Aunque Pepe en el arbol, Al ver un chusco á Pepe,  
 Sea tontera, Mil vueltas dando,  
 Acá lo que sentimos, Dixo: Desde ahora sea  
 No sea de veras, Pepe VOLADO.  
 No es posible dar una idea de la rechifla, befa y mofa que  
 el público mostraba en su algazara á cada una de estas copli-  
 llas, y el deseo que manifestaba de oír mas y mas por este es-  
 tilo. La Sra. Illot sabe dar con el semblante y ademan tal fuer-  
 za y expresion á este género de canciones, que los expectado-  
 res no pueden menos de acompañarla en la publica demonstra-  
 cion del desprecio y odio que merece la canalla-gabacha y el  
 autómatá que llaman YEA. Mucho menos es para pintarse el  
 gozo y aplausos hasta con pañuelos y sombreros enar-  
 bolados, que por mucho tiempo continuaron al oír la siguiente:  
 Que vivan los Ingleses!  
 Viva FERNANDO!  
 Que viva el Lord WELLINGTON!  
 Por muchos años.  
 Hasta las 4 de la mañana duró esta diversion, á la qual  
 queda el pueblo arregostado, y espera en estas próximas no-  
 ches otras veladas y una feria patriótica para dar desahogo á  
 su júbilo por los triunfos de las armas aliadas.  
 NOTA. — El Conciso ha observado con sumo gusto que  
 en esta función, en una plaza pública, de noche, con un in-  
 menso concurso en que nadie tenia preferencia, sin necesidad  
 de auxilio militar no solo no se ha notado desórden ni discor-  
 dia, sino que ha reinado la mayor union y la mas pura alegría.  
 Carrion 16 de julio. — Los franceses tiemblan solo al pen-  
 sar en los caminos militares de Palencia, Burgos y Vite-  
 ria. La tierra que humea á todas horas con su sangre,  
 les envia antes de determinarse á emprenderlos, el prese-

timiento de  
 mo han  
 intrepidos  
 Marquínez  
 del invento  
 en sus opi  
 carta sigui  
 Hi, edecá  
 Norte. Val  
 go el honó  
 fia 29 ca  
 vuestro: e  
 de los qua  
 ridos del  
 las de div  
 prisioneros  
 go mas qu  
 esta escol  
 tancias. E  
 guna de  
 refuerzo s  
 mo. = Re  
 y el hom  
 ron del i  
 Cadiz.  
 seguro qu  
 suradísimo  
 enfermos  
 pute y me  
 razon. Se  
 simuló cor  
 triotas tie  
 calá de G  
 mero y sí  
 feza hasta  
 algun día  
 fioles país  
 trabajar, =  
 gollada to

74

7  
timiento de igual suerte á la que han sufrido tantos como han tenido la desgracia de caer en las manos de los intrepidos comandantes que los circulan: los nombres de Marquínez, Longa, Villaviau &c., y mas que todos el del invencible Espoz y Mina, los aterran, los paralizan en sus operaciones al meditarlas: véanse las pruebas en la carta siguiente interceptada. = A. S. E. el conde Caffarelli, edecan del emperador, comandante del ejército del Norte. Valladolid 29 de junio de 1812. Señor conde. Tengo el honor de informar á V. E. que llevo en mi compañía 29 carros cargados de plomo, que S. M. C. envia á vuestro ejército: mi convoy se compone de 360 carros, de los cuales los 150 se emplean en el transporte de heridos del ejército del medio dia, un caixon con 16 águilas de diversos regimientos de este mismo ejército, de 650 prisioneros &c. &c. Para defender este convoy yo no tengo mas que dos batallones con la fuerza de 600 bayonetas: esta escolta no me parece bastante en las actuales circunstancias. El duque de Ragusa no puede destacar fuerza alguna de su posicion; por lo mismo yo no puedo esperar refuerzo suyo para llegar á lo menos á Burgos con el plomo. = Recibid con verdad, señor conde, esta mi súplica y el homenaje de mi adhesion sin limites. El general, baron del imperio, comandante del convoy. = Dembouslli.

Cádiz 13. = Por cartas de Sevilla del día 6 sabemos ya de seguro que el 4, 5 y 6 continuaba un rigidísimo, y apresuradísimo embargo general; ya en este último dia salian enfermos ácia Córdoba. El buen Soult disimulaba como un puto, mostrando una serenidad que honra su infame corazón. Son continuas las juntas de generales; y para disimulo concurren vestidos de paisanos; pero los buenos patriotas tienen ojos de lince, y nada se les escapa. = En Alcalá de Guadaira se fortifican los vándalos con mucho esmero y sin que le cueste trabajo: llega su opresion y vileza hasta forzar á que construyan su defensa los mismos que algun dia sabrán tomar venganza de tal afrenta: 10. españoles paisanos y prisioneros son estos infelices obligados á trabajar. = El dia 5, entre Cerónil y Utrera apareció degollada toda una guardia francesa. *Requiescat in pice.*

Imprenta de Cádiz calle Ancha

Partes telegráficas de la línea. **Día 13.** = Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos. = Los enemigos han arrojado granadas á esta plaza á las 2 de la tarde, y á las 9 de la mañana; contestándoles Puntales, baterías de tierra y fuerzas sutiles. Hoy á las 7 y 11 han hecho fuego á Puntales; contestándole esta y demas baterías. = Han pasado del Puerto á Puerto-real 30 cabezas de ganado vacuno, y 20 acemilas cargadas; de Puerto-real á Chiclana 3 carros de municiones, y 80 acemilas cargadas; á la inversa 45 bagages con equipages, y 1 carro cubierto con 28 infantes de escolta; de Puerto-real al Trocadero 1 carro de municiones; y al contrario 3 id. = A las 9 de la mañana salió del Puerto á bahia un bote parlamentario al que recibió otro id. ingles conduciéndole al navio contra-almirante, donde permanece.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

**Día 13.** = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado de Gibraltar mco. ing. Dolores con tabaco; de Villanueva de Portuman diat. port. Union en lastre; de Ayamonte gol. id. Union con cal; de Moguer 2 mcos. esp. con aceyte, vino, madera y verduras.

#### Redactor general del 13 de Agosto.

**IMPRESOS.** = Diario mercantil del 12. = ¿ Son nombres de héroes españoles? preguntó un extranjero al leer los rótulos que hay en la iglesia de S. Juan de Dios. Informado que eran de infamia, y una lista de perversos, exclamó: ¡ bello adorno para el templo de Dios! = Y las Cortes toleran que con esas inmundas tablas se profane el santuario y se llene de oprobio á tantas familias inocentes! = **NOTICIAS.** = Lisboa: 4 de agosto. = El tratado de Comercio que en 1798 celebramos con la Rusia se ha prorrogado hasta el 17 de julio de 1815 con algunas variaciones. = **CORREOS.** = El 14 á las 6 de la tarde recogerá la correspondencia el paquete ingles. = Cadiz: Imprenta de Carreño calle Ancha.

de entre ellos el que se llama el  
 de... y... de...  
 tiempo de satisfacción de pagar a manos de... el  
 con... y... y...  
 primera pagina hallaron... la...  
 de una... y... de...  
 con... y...  
 de... y...  
 de... y...  
 de... y...

En Zapatecas ademas de estas preciosas  
 qualidades y g. b. p. t. ellas ha merecido la mayor  
 confianza a sus concudadanos. ha sido electo  
 theodoro de uno de los pueblos mas respetables  
 y civilizados de la república. En la epoca del des-  
 patismo y de la ignorancia g. b. ha constitucion  
 de... y... de...  
 la... y... de...  
 sentida de esta eleccion y...

Los  
 esta  
 estan  
 hoy á  
 este  
 el 30  
 Puer.  
 car.  
 o cu-  
 adere  
 de lo  
 al que  
 ante  
 entra  
 anue-  
 te gob  
 2, Vi-  
 no  
 no  
 nam-  
 al leer  
 os. In-  
 ersos.  
 Y las  
 fane el  
 centes  
 de Co-  
 a pro-  
 ciones  
 la cor-

do contra ella: mas el sublime codigo inspi-  
rando el amor a la virtud, y dispensando  
exclusivamente al verdadero merito las dis-  
tinciones, y los honores, trae en maduro  
el vicio de aquellas pasiones, y enseña  
el verdadero camino del honor, y de la gloria.  
Admirables instituciones! venturoso pueblo  
donde se honra a los ciudadanos sin otra  
consideracion q<sup>a</sup> a sus virtudes, y donde  
se les tributa una ciega veneracion,  
a cierta clase de honores, cuyo me-  
rito consiste en un merito fantastico,  
y se considera y respecta al ciudadano q<sup>a</sup>  
ofrece una vida util al estado, y llena  
de actividad; al contrario q<sup>a</sup> al honrado  
privilegiado q<sup>a</sup> ordinariamente se abandona  
a la molice, indolencia, y corrupcion.

Dignos y honrados Jefes de este  
pueblo a vosotros corresponde dirigir la  
opinion publica en beneficio de estas ven-  
dades: inspirar a vtro. compatriotas el amor  
a la virtud y al trabajo, la mayor adhesion  
a la constitucion; hacellos conocer su digni-  
dad, y la necesidad de ser justos: asi corres-  
ponden a los grandes beneficios q<sup>a</sup> disfrutais

De  
reina  
sion  
obov  
Incl  
mente  
creto  
me  
las fa  
los p  
comi  
de mi  
cia en  
como  
Corte  
algun  
q<sup>a</sup> q<sup>a</sup>  
malin  
y am  
traces  
malin

p. los continuos trabajos del Augusto  
gno.

Dios que así me a favorez  
de 18/20

Indu ya yinat  
mente así. los de-  
cretos de S. M. de  
me en orden a  
las facultades de  
los Sres. Alcaldes  
comisarios, y  
de mi permanen-  
cia en esta villa  
como Sres. de  
contencioso, de  
algun otro y como  
p. ignorancia  
malicia ha dudado  
y como S. M. de  
traces general en  
mala fe.

Juan Ant. Delgado

Handwritten scribbles and signatures, including the number '18' and various illegible marks.

Acta del Ayuntamiento desta villa.

Auto. Usase este oficio con los impresos que en el presente se han al  
libro Capitular del presente año p. los efectos convenientes  
es: Lo mandaron y firmaron los señores Concejo, Justicia  
y Regimiento de esta Villa de Mexcala a diez y siete de  
de Septiembre de mill e ochocientos e doce años.

Montenegro y Pacheco Pacheco Sanchez

Berga

Morales

Morales

Sanchez

Sanchez

Sanchez

Kalga

1º

2º

3º

Salga p<sup>a</sup> de ellos 4<sup>o</sup> de oficio p<sup>a</sup> este año de 1813

77

Habiéndome hecho conocer los muchos años de meditación  
y experiencia el carácter de los enemigos que nos hacen  
la guerra, y mérito de q. se vale para el éxito de sus  
malvadas y sanguinarias intenciones, á q. no por contribuir  
algunos Españoles espuros y desnaturalizados, q. abandonados á  
una vida relajada y á unos sentimientos de irreligiosidad y  
perfidia se han unido al partido de aquellos monstruos  
desoladores, á quienes sirven de espías introduciéndose bajo  
pretextos aparentes ó servicios de patriotas, ó ya con  
toda oculta y trages desconocidos en los puntos en  
q. están situados nuestros Castos Españoles q. observar  
su fuerza y movimiento, y venderlos al precio que  
la necesidad prescribe. He acordado:

- 1<sup>o</sup> Que ha de cargo de las Junt. de los Pueblos de Condado  
y Sierra de Andavals velar sus pueblos, saber la  
persona q. en ellos se introducen, su procedencia, conducta  
y servicio aunq. se presenten con papeles.
- 2<sup>o</sup> Que los á todo el vecino que lo jida con expresión  
del Pueblo y objeto á que se dirige, avisando al  
márgen sus señas, estado y ejercicio con la precisa obli-  
gacion de recogerlos á su regreso, sin que un paraje  
sinda mas que pena un viaje.
- 3<sup>o</sup> Que toda persona q. sea aprehendida sin tal documento  
q. constenga las circunstancias expuestas sea aprehendida  
y puesta á mi disposición p. a. Remita al de juis



de Javir, q. q. sea durmada al lado mar. durante des  
pueblo de su naturalia-

4.º Que todos fraginantes aung. con pasaportes q. sea en  
trada extrinada de la rucia q. en el mismo debe  
expresarse tamb. si aprenda y se me remita p.  
el condigno castigo

3.º Que el q. camine procedente de mi Puertal general  
o puntos milicianes, ha de llevar pape del Governador  
de aquel o Comandantes de esos-

Q. Que los pasaportes q. diesen las Trucias han de  
ser firmados del Alcalde y en su contennio  
perentorio de dias, esto es los q. procedan de pueblos  
libres de enemigos; pero los de ocupados serán m.  
tenidos por las Trucias y remitidos al Comandante  
militar mas inmediato, q. q. sea con las averiguac.  
correspondientes los autorice p. el seguimiento de la  
Comision a q. se dirijan, o me remitan pape en  
caso de sospecha.

En el cumplimiento de esta orden no habra  
excusa ni proceso siendo responsables en su mar  
excuso las Truc. de esos respectivos pueblos. Conozca  
de una en otra l. ta. los de la derecha del Guadalquivir  
en la linea extensiva del N. al S. E. desde el Pueblo  
de Guadalcanal hasta el de la Alcala - Dios  
que al N. E. S. E. Guante gent. en el N. E. S. E.

78  
de Guadiana 27 de Junio de 1819 = Pedro Aguirre  
de Echadanni Senor Teniente del Pueblo del  
Condado y Sierras de Arredondo para el de la

Alfayate  
Encuena con su original a q me remiso Juzge-  
Onal y Suo Sereno y quatro de mil ochocientos doc =

Antonio Gutierrez  
~~Jos. Benito~~

de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781

de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781

de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781  
de l'année 1781 de l'année 1781 - l'année 1781

Acquies  
ce  
qu  
P  
u  
re  
se  
la  
p  
ce  
q  
a  
S

Acuerdo En la villa de Segovia y octubre tres de mil  
 ochocientos diez estando en el Ayuntamiento los señores  
 que lo componen, y abaxo firmaron por anterior el Sr.  
 acordaron. Que todas las denuncias se arreglen con pena  
 segun las ordenanzas arregladas p. la Villa a excepcion del  
 las aldeas de cada en el tiempo de montana se debe  
 por cada cubera de estor a quatro reales por la primera  
 vez que sea cogido coniendo el fruto de bellota en qual  
 quiera dehesa, tanto de propios como de particulares; y

asi lo acordaron y firmaron de que doy fe

Montero Rubio Rebollo Sanchez  
 Gama # Chumeroz Bogia Arasco  
 Escobedo Gomez Conde  
 Antonio de Jimena  
 Juan Alonso

Se publico lo mandado en el acuerdo anterior en la  
 plaza publica de esta villa doy fe

Amador

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, covering the upper portion of the page. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the middle section of the page.

Vertical list of names or locations written in cursive script along the right edge of the page, including: Rio, Tho, Bur, Sora, Valenc, Ne, Rodon, Egua, labor, La, Ara, anab, Tur, umb, y, Las, and S.

2<sup>a</sup>  
Punta  
Orba  
Burguillo  
Señor de los Caball  
Valencia de B. Santos  
Medina  
Donato  
Segura de León  
Alora de la Baza  
La Calera  
Arroyo Mohor  
Canabera  
Sierra de León  
Umbres de  
Y. Bafes  
de los Niños  
de las  
de las

80

Haviendo acordado  
 el Ayuntamiento de esta villa de  
 Orba la forma de repartir  
 de la misma, ha acordado  
 que se reparta de  
 y que se circule a los  
 Pueblos de la circuns-  
 cripción, como lo es  
 costumbre, sin venir a ser  
 mandado fixar uno de  
 los Editos que incluye el  
 auto de repartición  
 al conductor de que conti-  
 nus sus raras.  
 En esta villa de Orba  
 a diez y siete de Mayo  
 de 1787.  
 Enrrique Rubio

de las  
 de las  
 de las

El edicto de acompañada, se ve  
dijo, queda fijado en la pared de la  
plazap. de Obispo, quater

Se peticion para la loma de  
hoy, día 17 de Sep. de 1812  
con los señores

Diego Rivera  
1812

El edicto queda fijado. 17 de Sep.  
17 de 1812

Josef Munilla  
El edicto se firmó en el día de la  
Compuella. 17 de Sep. de 1812

Juan de Amaya  
Becerra

queda fijado el edicto de  
cia del venturo y 7 de 1812  
Josef Navar

El edicto  
sino  
Vista  
Qua  
1812  
gu  
mola  
de  
Qua  
Vista  
Sept  
Ten  
Ber

81  
El Oficio que cita el Oficio. queda fijado en el  
sitio acostumbrado a la Plaza publica de esta  
Villa de La Cabeza, con ella en 18 de Sep<sup>r</sup> de 1812

Juan Elias Gonzalez

Queda fijado el Oficio. Cañalabaca  
18 de Sep<sup>r</sup> de 1812

José Romero  
de Camilla

Queda el Oficio. Tada en 11076  
molino y sermón de 18 de 1812

DOMINGO

Queda el Oficio. que cita este Oficio en el  
sitio acostumbrado. Cañalabaca de Leon y  
Sept<sup>r</sup> 19, de 1812,  
señal<sup>r</sup> el Oficio.  
De Besuto Bonilla



Queda el edicto que se firmó en ofi-  
f. de entar p. uny. a la. Casa. Capitulada  
de aboumbrado: Tuncy. de Leon  
Septre 12. de 1812. Alonso N. de  
Belis

Queda f. f. aso el edicto en el Sitio  
Publico y acortombroso de esta  
villa. Segura. de Leon y  
Septre 20 de 1812.

Concedo antes  
de p. ino

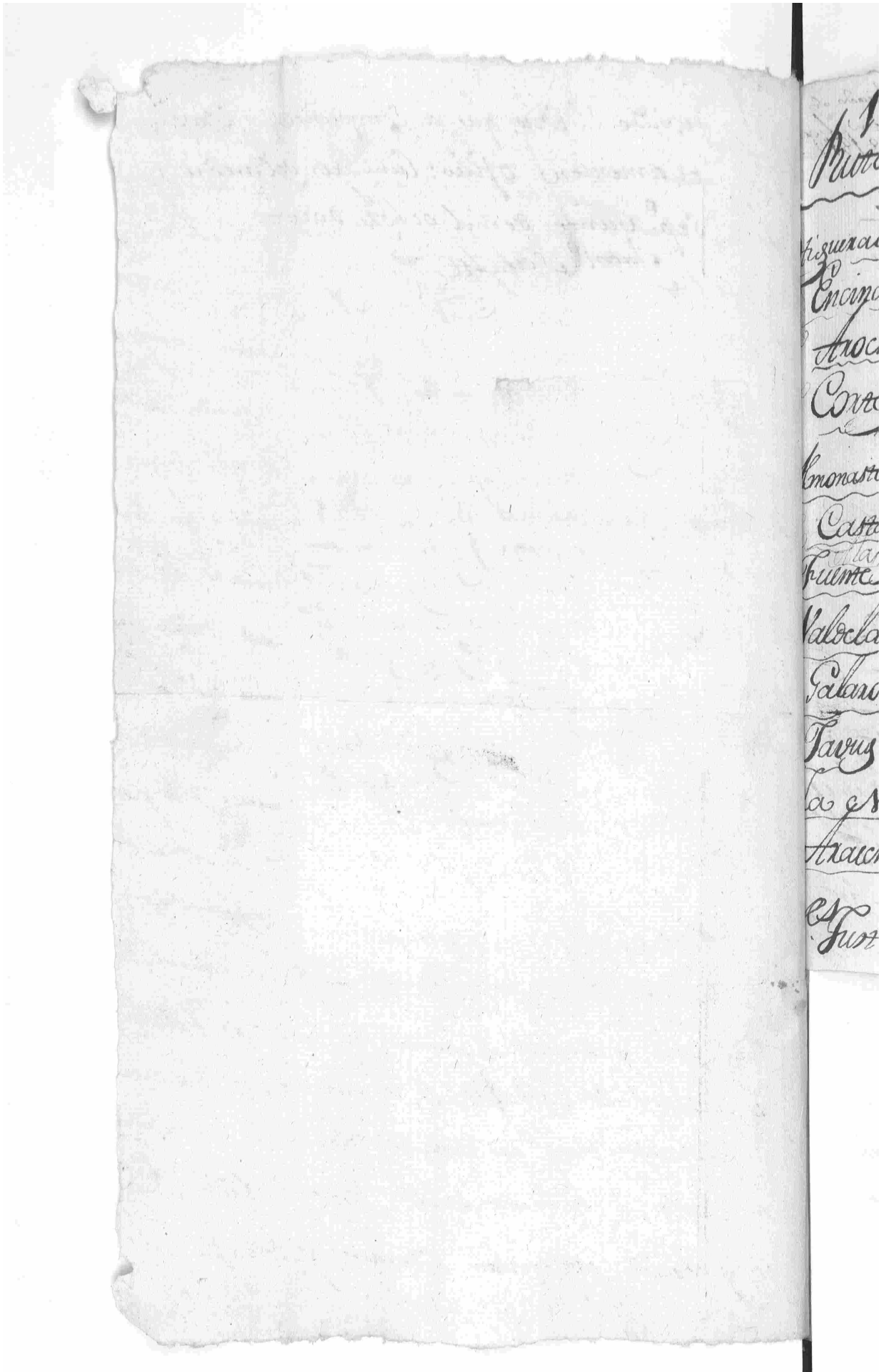
Queda f. f. aso el edicto en el Sitio acortombroso  
de Leon. Septre 20 de 1812

Juan B. de

Queda f. f. aso el edicto en el Sitio acortombroso  
de Leon. Septre 20 de 1812

Benito Camacho

82.  
fijado El Edito, que a Compañero, y Expressa  
el amonion Jhuo: Cumbres del medio y  
Sep. veinte demil ochoz. doce=  
front sacre  
L



Puro

figura

Encipe

Arca

Contra

Monasterio

Castro

Fuente

Valencia

Galicia

Taurus

caes

Arca

es

Just

1a  
 Puro  
 Figuerola R.  
 Encinasola  
 Troche  
 Cortegana  
 Monasterio R.  
 Castaño  
 Fuente de los  
 Valdecarlos  
 Galanora  
 Tarugo la R.  
 La Gaba  
 Aracena  
 Es  
 Justo y al mayor se expresan.

83  
 El Caricento acordado  
 el Ayuntamiento de esta R.  
 albrar la Renda de los  
 de las mismas, ha dispuesto  
 sea libre de derechos y  
 se circule a los Pueblos de  
 la circunferencia, como lo  
 es costumbre; sin embargo  
 mandan fijar uno de los  
 Edictos q. mil y 600, y  
 acordando lo a comunal  
 de los d. y enmendando  
 el conductor p. q. comunal  
 rura. No sup. a S. M.  
 m. d. P. y S. P.  
 de los  
 Enriquez Pueblo

Queda librado en el sitio acostumbrado  
en esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 16 de 1812

Juan Lopez  
Rebajero

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 17 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 18 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 18 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 18 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 18 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda librado el Edicto de se precione en  
esta Villa, el Edicto de se precione en  
cion oficio Encino de la y de 18 de 1812

José Maria  
Suarez

Queda fijado el edicto que se previene & el anterior oficio trasados 18 de Set. de 1812

Juan de Casay queda fijado el

edicto de D. N. S. P. B. el edicto q. se previene Salazaray,

serjen vire 17 de 1812

Licencia de Thomas

Queda fijado el edicto, en la Plaza de esta

ciudad de Méjico a 14 de Septiembre de 1812

Yo el Rey don Fernando VII

Yo el Sr. D. Juan de Torres

Yo el Sr. D. Juan de Torres

Queda fijado el edicto q. se previene el anterior oficio de D. N. S. P. B. el edicto q. se previene Salazaray,

serjen vire 17 de 1812

Licencia de Thomas

Queda fijado el edicto, en la Plaza de esta

ciudad de Méjico a 14 de Septiembre de 1812

Yo el Rey don Fernando VII

Yo el Sr. D. Juan de Torres

Yo el Sr. D. Juan de Torres

Queda fijado el edicto q. se previene el anterior oficio de D. N. S. P. B. el edicto q. se previene Salazaray,

serjen vire 17 de 1812

Licencia de Thomas

Queda fijado el edicto, en la Plaza de esta

Handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book, with a vertical line down the center. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through. Some legible words include "Cuenta de...", "que...", "de...", "por...", "y...", "con...".



Fragment of handwritten text from an adjacent page on the right. Legible words include "Cuenta", "que", "por", "y", "con", "de", "su", "fo".

Acuerdo. En la villa de Segovia a cinco de octubre de  
mil ochocientos doce estando en Ayuntamiento los Señores  
que lo componen, y abales firmaron por ante mí el Cuidador  
D. Juan de Perera. Que estando adeudando diferentes vecinos, y vecinas  
de los forasteros, varias partidas de dinero, y granos corresponden  
dientes a los repartimientos atravesados, y no siendo justo  
que habiéndolos satisfecho la mayor parte de los vecinos  
y que solo queda una que son de los pidiendo, y no los  
vencidos por pagar. Y siendo uno de estos D. Bernabé de Lia-  
ño v. no de Balcanota y Acordado en esta que adeuda gran  
cantidad de dinero en dichos repartimientos para su justo ca-  
bo. Acordamos. Que el presente escribano saque testimonio de  
este acuerdo, y con continuación ponga certificación de la parti-  
da o cantidad total que venia esta adeudando el referido D.  
Bernabé en las copias cobradas de dichos repartimientos  
y cobradas los Perros Antonio Galan mayor, y Manuel Ben-  
tura para ir a reconocer, y aprecio el fruto de bellota  
de la dehesa del Carbajito de la propiedad de dicho Lia-  
ño como único bien que tiene en esta villa, con citados a  
su Capataz, o cobrador de esta vecindad Pedro Rega-  
jo, y cobrado compareceran a declarar, y todo fha de la



esta para probar lo que cubre por ambrosio

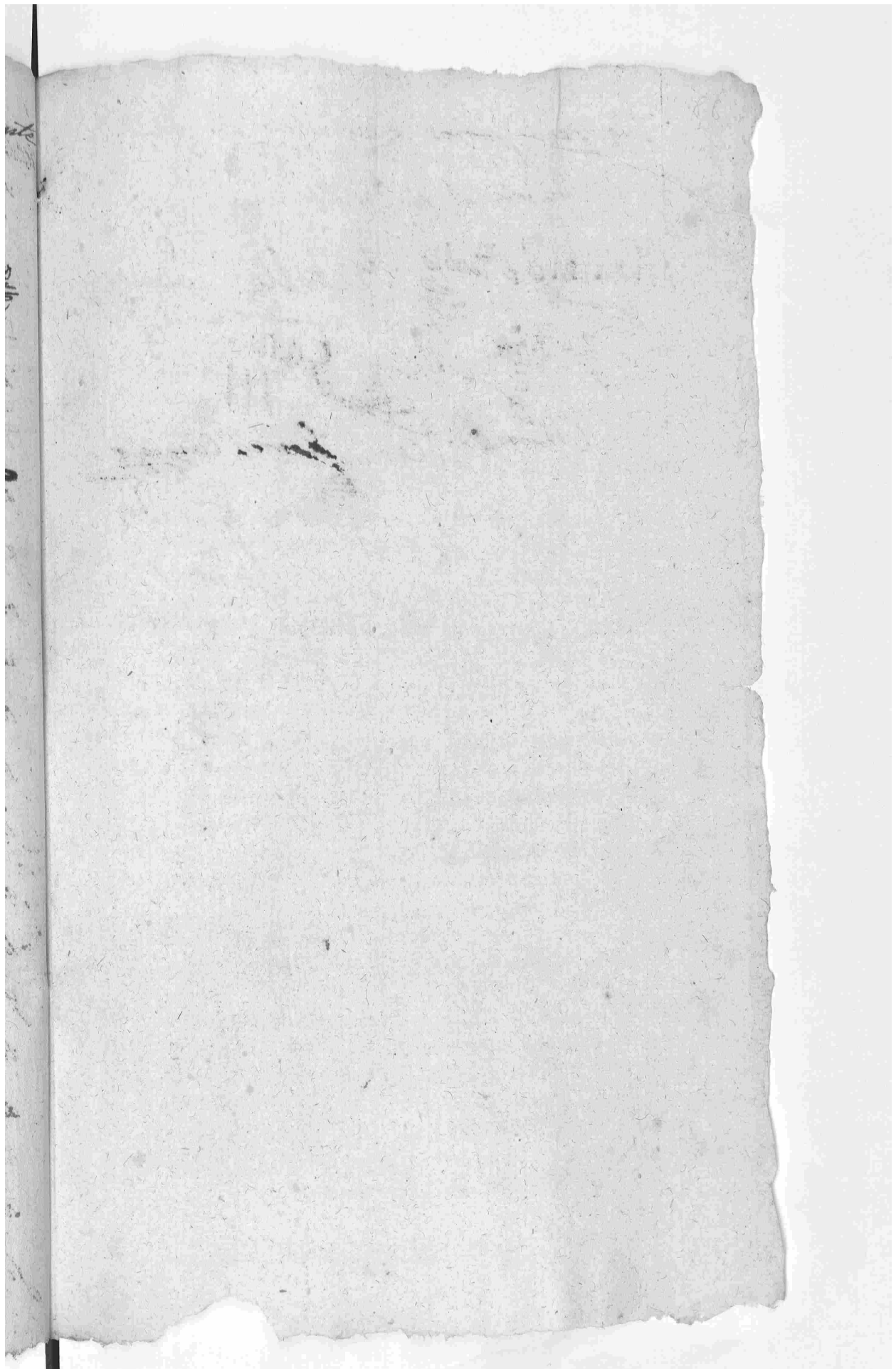
de la fundacion de que se hizo

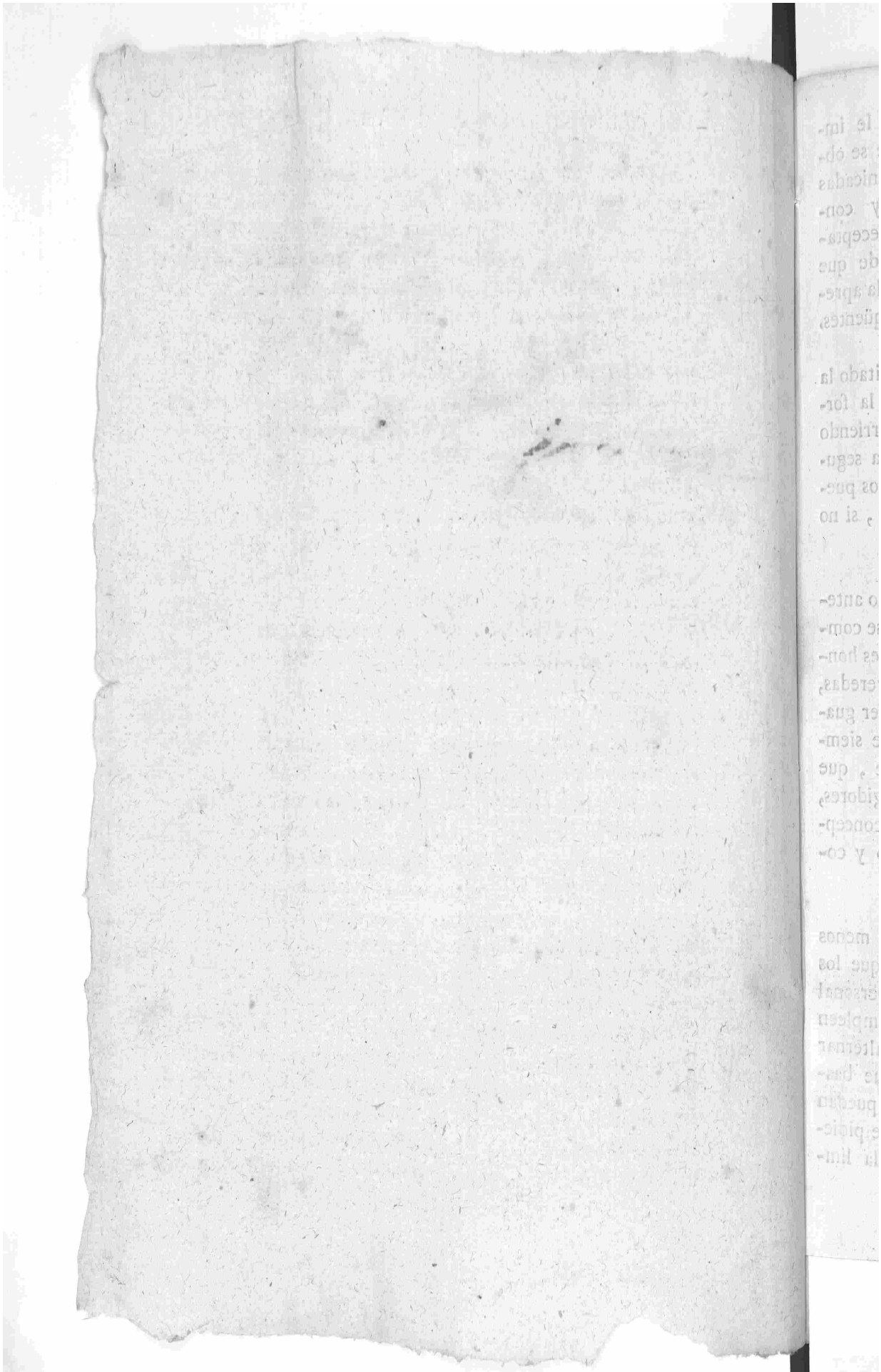
Montes Rubio y Rebollo Sanchez

Bega Molina y Gamo

Chamorro y Cocobax y Ganes Conde

Antoni de Amador  
procurador





Siendo uno de los males y conseqüencias que trae consigo la guerra á los países desgraciados que han sido el teatro de ella, la multiplicacion de malhechores y salteadores de caminos, que por el temor que imponen con sus rapiñas, excesos, asesinatos y crueldades, impiden la comunicacion libre de unos pueblos con otros, y entorpecen el tráfico y comercio, principales agentes de la industria, y una de las primeras obligaciones de un Gobierno ilustrado el promover quanto convenga para el fomento y prosperidad de aquella, y conservar ileso el derecho de propiedad, beneficios que no es facil conciliar sin la seguridad de los caminos, y confianza de los traginantes.

Con deseo de precaver los indicados males, y de que tengan puntual execucion las intenciones sábias de la Regencia de las Españas, he dispuesto que las Justicias, Ayuntamientos y demas Autoridades de los pueblos de este Reyno observen por ahora, y hasta el establecimiento de la Milicia nacional acordada por la Constitución, las reglas y prevençiones siguientes.

1.<sup>a</sup> Luego que se reciba esta órden se reunirán los Ayuntamientos, y con presencia de la extension de su término, y de los confinantes, conferenciarán lo conveniente, y acordarán los medios que consideren mas eficaces para conservar comunicables y sin peligros los caminos y tránsitos de sus respectivos territorios, en el concepto de que en adelante serán responsables con sus personas y bienes á los robos y excesos que se cometan en ellos, sin admitirseles excusa.

2.<sup>a</sup> Al insinuado fin será obligacion de todo vecino, baxo igual responsabilidad á la que se impone en el artículo anterior á las Justicias y Ayuntamientos, el dar cuenta á las de su pueblo de qualquier persona sospechosa que sepa sale, entra ó se oculta en él, y de las dichas Justicias y Ayuntamientos disponer su pronta aprehension, el exámen de su

conducta, y que si esta resultare delinquente, se le impongan las penas que haya lugar; como asimismo que se observen puntualmente las órdenes é instrucciones comunicadas para la persecucion de los vagos, malhechores y contrabandistas, procediendo contra sus encubridores y receptadores con el mayor celo y diligencia, persuadidos de que en ninguna parte es menos expuesta, mas segura y facil la aprehension que en la acogida ú hogar de los mismos delinquentes.

3.<sup>a</sup> Como para conseguir tan interesante objeto ha acreditado la experiencia tambien, que es el recurso mas sencillo la formacion de partidas ó rondas de tiradores, que recorriendo los caminos con toda la frecuencia que convenga á la seguridad de su distrito, pueda darse la mano con las de los pueblos confinantes, podrán los Ayuntamientos adoptarle, si no descubren otro menos complicado y mas efectivo.

4.<sup>a</sup> Para asegurar el éxito de lo prevenido en el artículo anterior se cuidará de que las partidas que se elijan no se compongan, si es posible, de mercenarios, sino de tiradores honrados, que tengan conocimiento del local, de las veredas, bosques y malezas que haya en el término, y puedan ser guardada de semejantes delinquentes, y finalmente de que siempre salga á la cabeza de las partidas su Comandante, que deberá ser uno de los Alcaldes, alguno de los Regidores, ó una persona de las mas distinguidas, y de mayor concepto en el pueblo por su celo, integridad, patriotismo y conocimiento del pais.

5.<sup>a</sup> Como las diligencias para cubrir los caminos, al menos por ahora, deberán ser continuadas, será necesario que los Ayuntamientos procuren el combinar este servicio personal con los intereses de los ciudadanos honrados que se empleen en él, ya acreciendo el número para que puedan alternar por días ó semanas, ya haciendo las asignaciones que basten para su manutencion á los que de otro modo no puedan servir; en inteligencia de que si por algun pasajero se pidiese escolta ó auxilio, mientras no se halle establecida la lim-

pia y seguridad de los caminos , deberá franqueársele desde luego sin gravamen ni interes alguno.

6.<sup>a</sup> Las asignaciones de que trata el anterior artículo, y gastos que se causen, para que estén municionados todos los individuos de las partidas, y los que originen las conducciones de reos, se sacarán de los fondos públicos donde los hubiere, y donde no los haya se tomarán por los Ayuntamientos los arbitrios que consideren suficientes á cubrirlos, y sean menos gravosos al público, dándome cuenta inmediatamente para mi exámen y aprobacion, si lo mereciesen.

7.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos remitirán desde luego noticia ó relacion de la suma á que consideren podrán ascender mensualmente por un cálculo aproximado los explicados gastos, para que sirva de gobierno en esta comision, y cada tres meses la cuenta justificada de su inversion.

8.<sup>a</sup>

Los reos que las partidas aprehendan correspondientes á la jurisdiccion militar, cuyos delitos no les hagan perder el fuero, los harán conducir las justicias á disposicion de la Comandancia de las armas mas inmediata, y los demas los entregarán á las del pueblo en cuyo término se verifique la aprehension, para que dispongan se les formen las causas á la mayor brevedad con arreglo á las leyes.

9.<sup>a</sup> Como todas las Autoridades se hallan animadas de unos mismos sentimientos en favor de la causa pública, y mejor cumplimiento de las saludables miras del Gobierno, los gefes de las partidas, siempre que no basten la fuerza de su mando, y los auxilios que deberán prestar los confinantes para las empresas de gravedad que se propongan, pedirán los convenientes para el mejor éxito al punto militar, ó ronda del resguardo mas inmediato, de quien debe esperarse la mas pronta y efectiva cooperacion, cuidando de que no se abuse de este recurso, para que sin una necesidad absoluta no se distraigan las tropas y el resguardo de los objetos á que respectivamente se hallan destinados.

Pres. del Ayuntamiento de

Conviendo que el Gobierno tenga un conocimiento exacto del desempeño de estas precisas obligaciones, aprehensiones que se ejecutan de toda especie de delinquentes ó sospechosos, resultado de las causas, y estado de seguridad en que se hallan los caminos; quedan las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de este reyno en la obligacion de remitir á esta comision relaciones semanales expresivas de las operaciones de las partidas, detallando los caminos, veredas, bosques, casas de campo, y demas puntos que hubiesen examinado; los réos que se hubiesen aprehendido; el curso ó estado en que quedan las causas y su determinacion; y á manifestar qualquier servicio con que se haya distinguido el jefe de la partida, ó alguno de sus individuos, para que después de luego puedan darse las debidas gracias, anunciarse en los papeles publicos, y ponerse en noticia de la Regencia, á fin de obtener de su justicia la distincion ó premio á que se haya hecho acreedor.

Esta circular se publicará en todos los pueblos, y fixará en los sitios públicos; se pondrá en los libros capitulares; se leerá en el primer cabildo de posesiones de los Ayuntamientos; y se remitirán á esta comision testimonios que acrediten la execucion de quanto va prevenido.

Lo comunico á Vms. para su cumplimiento; y de su recibo me darán desde luego el correspondiente aviso.

Dios guarde á Vms. muchos años. Sevilla 9 de Setiembre de 1812.

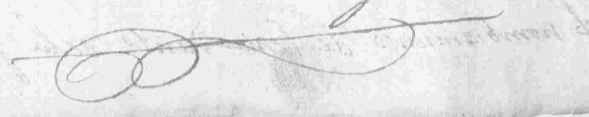
*Mamiel Fernando*  
*Ruiz del Burgo*

*Acuerdo de la Villa de Tregenal y octu.*

Sres. del Ayuntamiento de *Tregenal*

ic-  
io-  
os-  
en  
ta-  
de  
las  
as,  
lá-  
es-  
na-  
ge-  
es-  
en  
, á  
se  
  
ará  
se  
en-  
ten  
  
re-  
em-

Se sus de nul abrogacion dize estando en Ayunta.  
miento los Sres que lo componen, y abajo firmen, para  
orden el Sr. se leyo la orden superior que precede  
del Sr. D. Manuel Fernando Ruiz del Real Cons.  
señalado Regio en el Regio de Sevilla, y literados  
dichos Sres. de su contenido acordaron en puntual  
cumplimto en todas sus partes, y en su execucion, ha  
biendo conferenciado entre si, con el nombramiento de Coman-  
dante y Escrivano los que se han de nombrar para q.  
recaiga en las personas que preciene la orden de confes-  
ionidad acordaron por mayor numero de votos en nombrar  
descomand. te al Sr. D. Recidor Antonio Molina Castella.  
no, y para Escrivano que esten bajo las ordenes de  
este a D. Vicente Gomez, D. Javier Brabo, Fran. Calero  
Antonio Carrero menor, Mexico Garcia, Jo. Aranda  
Miguel Perez y al cuñado de este llamado  
con el sueldo al Comandante de quince r. diario, y si  
muere r. á cada uno de los Escrivanos, y dandose cuenta  
ala superioridad con testimonio de este acuerdo para su  
aprobacion, sin perjuicio de continuar dando cuenta  
ala misma superioridad, como en la misma orden  
se previene, dando cuenta al Ayuntamiento de sus





resolución. No firmaron dichos Señores de que soy

José <sup>co</sup> van, Montenegro Rubio Rebolledo

Begua

Lanchero

Robarro GARCIA

#

Chamorro y Escobar

Lopez Conesa

Antonio G. Gomez

José Moreno

Acuerdo En la villa de Segural a diez de octubre de mil ochocientos doce estando en Ayuntamiento los Sr. que lo componen, y abajo firman: Dixeron: Que habiendo visto las puestas exausas, y demas que ha hecho presentes el Recoridor Antonio Molina Castellano sobre el nombramiento de Comandante de la partida costable

cida en esta villa y una virtud Acordaron en conformi-  
 dad tener presente su Solicitud, admitiéndole el deservimien-  
 to de 500 reales, y nombrando en su lugar a Don  
Diego Rubio por Comandante de dicha partida con el sueldo de quin-  
 ce ducados diarios, a quien se le facultaron los documentos corres-  
 pondientes, y dando cuenta a la Superioridad como esta prebe-  
 nido: No firmaron de que vos fee. aqui se comunicara las or-  
 denes combiniadas y el Sr. Alcalde de primer voto, librándole a  
 este de los fondos publicos las cantidades competentes para el  
 pago de dicha partida, dando cuenta dicho Sr. Alc. al Ayunta-  
 miento de su inversion =

Montez Rubio Rebolledo Sanchez  
 # # #  
 Navarro y Ame # Medina  
 Gomez Conde #  
 # # #  
 # # #  
 # # #  
 # # #

y  
 he  
 me  
 de  
 en  
 he  
 table

Acuerdo. En la villa de Tregual y octubre diez se  
 mit el presente y se estando en Ayuntamiento los  
 señores que lo componen y abajo firman J. Antonio el Es.  
 tribuno Dieron que ha sido el mandado recado por  
 via con el Obispo de la Sra. Mariana de Rio. Cabido de  
 esta ciudad para que se pague el pago de las canti-  
 dades que arca en los repartimientos anteriores se  
 gándose abiertamente a ellos alegando hay ordena del  
 gobierno en contrario en su virtud moderacion. Se pro-  
 ceda con el mayor rigor a la cobranza de las por-  
 tidas que haya en descubierto contra Dho. Sra. y de sus  
 vecinos y moradores que se hallan en igual caso respec-  
 to a que el Ayuntamiento no se halla con iguales ordenes  
 y si con las contrarias sacándose testimonio de este  
 acuerdo y de las provisiones a continuation de sus justicias se  
 proceda por los Jueces de la villa, a el aprecio de los  
 Jueces de sus alhajeros y lo mismo comparen a decla-  
 rar y habido se proceda a lo que haya lugar. Asi lo  
 acordaron y firmaron de que doy fe

Apvenio  
 contra los  
 señores  
 de  
 la  
 ciudad

Monreca Rubio Rebollo Sanchez  
 Begu Molina Gamba  
 Chamorro y Coban Gomez Coneso

Del Ayuntamiento.

Juan Rubio, qual Mayor-domo del Conabto de su  
Clara de esta V.ª ante V.ª, con el debido respecto  
hace presente qe siendo acreedor el referido conabto  
a percibir p<sup>o</sup> reditos de un p<sup>o</sup>al de veinte y n<sup>o</sup>ta  
q<sup>e</sup> con R.ª facultad se halla impuesto sobre los  
Propios de dha V.ª la cantidad de seiscientos n<sup>o</sup>  
su annual, no habiendose percibido los pagos  
correspondientes a los años diez y once, de los que  
presento las libranzas, qe p<sup>o</sup> otros años se ha<sup>o</sup> dado  
p<sup>o</sup> su cobro, el que no ha tenido efecto p<sup>o</sup> las circun-  
stancias qe en los t<sup>o</sup>pos de celebrarse su entrega lo  
impidieron:

A V.ª Suplica tenga abien se lo entreguen dhas par-  
tidas p<sup>o</sup> los referidos años, como assi mismo la  
igual qe corresponde al p<sup>o</sup>er, año cumplido  
en el cinco de su Mayo, como una de las  
demas partidas qe se hallan en reclamo.  
Fabo qe unido a Justicia espera el Suplicante  
del recto proceder de V.ª a q<sup>o</sup> Dios que como  
le desea su mas atento subdito.

Juan Rubio.

Auto: Como se pide, despachandome el conpe.

Este libramiento por la cantidad que conyeron  
este año, y verificado el pago total de los  
dos años por el Tesoro de propios es le  
justa ley de los libramientos de los años  
de adelante a continuación. Lo mandaron  
firmar los Sres del Ayuntamiento de esta  
Villa de Segorbe a catorce de octubre de mil  
ocientos noventa y tres.

Monseñor D. D. Rebolle  
Chamorro y Escobar

D. Melchor Conde

Antonio Estanegas  
D. D. Estanegas

Auto

92  
Calixto Carbajal Ver. D. de la Villa Ance

H. Ayuntamiento de la Villa de...  
el año anterior de 1888 para la fortificacion q. los fran-  
ceses hicieron en el Castillo, y para la faul Circumbalacion  
de este mediano y de las Casas de Morada contigua  
al Dho. Castillo, ocupando los materiales de ella, en el punto  
q. formacion antes de la Guerra Civil, y el haberse ymber-  
tido a los materiales de Dho. Castillo en la Contrad.  
de expreñado Porcio, de modo q. mealla sin el terreno  
de impropiedad, y sin los materiales precisos para  
construir un muro Dho. Castillo, y no habiendo preci-  
sion de construir el referido Porcio, q. que los franceses no  
podian ya aflijirnos, por se aumentaron para que  
y si se representara acordando aq. el Dho. Castillo era en  
Cima, y q. de la forma no solo se acabara la muralla de  
toda de las Casas q. me costaron ocho mill y de diez tam-  
bien quanto Circumbala el fero Dho. Castillo, q. tanta  
Suplico a H. que teniendo presentes los perjuicios q. se ha ma-  
nifestado, se tiraban mandando a Dho. Castillo,  
dandome permiso para q. con los materiales del  
terreno Dho. Castillo, asi lo espero de la Real Pro-  
videncia q. Administracion es de Noble Ayuntamiento, y del con-  
trario q. no espero de la Real Providencia de este escario  
y su providencia para los efectos q. Comenzanga. de  
genal y de septiembre de 1888 y mill ochocientos ochenta y tres

Calixto Carbajal

Auto y traslado a los Sineses para q. instruydos de la que-  
rencia que lo motiva cobongar en beneficio  
lo q. tengan por conveniente, lo proveyeron  
mandaron y firmaron los señores q. de com-  
ponen el Ayuntamiento de esta Villa de Trujillo en

ella agunice de sepbre de mil ochocientos doce

Rubio Rebollo Sanchez Beza

Barbarro Gama Molina

Verascos en #

Antonio Gomez  
Juan Gomez

Respondiendo al traslado, q. se le ha confesado de la prerrogativa de Calixto Carbajal sobre y en razon de que se arruine el portico del Carrillo permitiendole el uso de los materiales de el para la redificacion de sus casas. Dizen notar con q. los Franceses hubieran le barrado dicho portico con los materiales de sus casas, pero que si es util a la poblacion, y a evitar picardias, que recomenten dentro de el portico de sus puertas, que se derribe y quede el pedira la entrada al carrillo que es lo que es en beneficio publico, y en uno de sus lados pueden ser poner otros sinicos, y pong. asi lo quieren de

Asi lo firman F. de S. Al de Octubre de 1812  
Chamorro y Barba J. Gomez Conde

Asiendo. Y en la villa de Aregual a veinte y uno de

De octubre de mil ochocientos doce Los Sres. M<sup>rs</sup>  
del P<sup>o</sup>to y demás Jurisdicciones que componen el Ayuntamiento  
Dixeron: Que visto el informe de los Sindicos y la  
Junta Sollicitud de Calisto Carbajal se acordase al Sr.

Cura de Santa Maria para que este reconociese, o man-  
dase reconocer las Canteras que pertenecian a Sta  
Yglesia, y fueron subtraidas por los Enemigos para la  
construccion de Sta obra, y que el Calisto Carbajal demue-  
stra el campo, y rededique las Casas que se fueran con-  
vidas para la Sta obra, a la mas pronta, y posible  
brevedad ya lo perjudicial que es al comun Sta Casa con-  
vidas. Asi lo acordaron y firmaron. Dique diez y seis.

Moncey Rubio      Sanchez Bega  
J. M.      J. M.      J. M.  
J. M.      J. M.      J. M.  
J. M.      J. M.      J. M.

Acuerdo de la Villa de Argemal y octubre de  
vista de mil ochocientos doce los Sres. q<sup>os</sup> com-  
ponen el Ayuntamiento y abajo firmes hallan-  
dose juntos y congregados los Sres. q<sup>os</sup> lo componen  
Dixeron: Que siendo necesario nombrar una  
persona q<sup>a</sup> haga de Procurador de la Villa en  
la Ciudad de Sevilla para, y manese los negoci.



...en punto que se le ofrescan al Ayuntamiento  
...de infirmitad acordaron nombrar a don  
...de la Ciudad de Sevilla  
al que por el p[re]s[ent]e se le despachase el  
poder competente para que represente  
de la persona del Ayuntamiento quede habilitado  
los negocios de esta. Anulando y rebocando  
otra qualquiera persona que se hallare comitida  
de por algun otro nombramiento que se hubiere  
hecho y recaido sobre estas personas. Manteniendose  
lo con los quatrocientos rs. que de ordenanza  
ya le estan asignados. A lo acordaron  
firmaron de que doy fe =

Monteroj Rubio Bega Nabarro Melina

sama #

Ante mi  
Ante mi  
Ante mi

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Acuerdo En la villa de Fregenal a diez y ocho de  
octubre de mil ochocientos doce, los señores de Argun-  
tam. que abaxo firman estando juntos, y con-  
gregados como lo han de costumbre, Dixeron. Que  
era indispensable acordar i arbitrar el fondo sufi-  
ciente de donde se ha de pagar el sueldo diario del  
comandante y partida de bugeteros de esta villa con  
sueldo vitalicio para los gastos extra-  
ordinarios de la partida y conduccion de los habi-  
tando conferenciado sobre el particular, y habiendo  
visto otros Sindicos expusieron estos q. el unico ar-  
bitrio q. encontraban mas facil pronto, y expedito,  
y mas proporcionado y equitativo Gradualmente  
a todo el Occidente el q. se reparta la cantida-  
des suficientes a cubrir todos los gastos que se origi-  
nen en el pago de los sueldos de esta partida y  
demas gastos extraordinarios por amillarum. y  
valuacion de censales de las capitales de los vecinos  
de esta villa, por carecer la misma de fondo

publica para cubrir los referidos gastos, y  
conviniendo antes, con el Sr. Jefe Político de

esta Capital de quien deviana la orden para su  
debidamente examinado p. este Ayuntamiento, adho el Jefe Político p. n.  
de Sevilla. Se acordó en la Junta de  
Sesiones en la fecha de

Cantidad que se necesite para dichos gastos  
de qualquiera fondo publico q. lo haya en cali-  
dad de reintegro. Toda la qual vna por la sig-  
natura del Ayuntamiento de conformidad con lo acordado se est-  
cote en un todo como lo ordenan los Sres. Sres.  
Demandar de dar cuenta de todo ala Superioridad

para la debida aprobacion y la firmacion

Yo el Sr. Jefe Político de que doy fe:

entre los señores conde de San Juan  
de Sevilla = este =

Montano Rubio

Lanchetas

Bega

Molina

(Chamorro) Escobar Gamet Conjo

Yam

Antonio de las Albas

Francisco

Acuerdo y En la villa de Jozqual y otrube veinte

Quinto de mil ochocientos once. Estando en segunda  
orden de los señores que lo componen y abajon firmados  
Dios con. Que ha venido se basando una orden en el  
archivo de la villa dada por el Excmo. Sr. D. Juan  
D. Juan de Paredes Castañeda <sup>en</sup> Jefe del  
cuarto quinto y sexto de la 1.ª Brigada de  
de Villavieja a veinte de Abril del año próximo  
y pasado de mil ochocientos once y a la que se  
previene a todo oficial de qualquiera graduacion y rango  
ya del <sup>cu</sup> 1.º a 6.º sea Regimiento que con el preten-  
to de recibir Diplomas, Armas, Monstruos o gorros  
de los Reales u de la Union de la naturaleza q. sea  
que se hallaren empleados fuera de sus Banderas, o  
destinos con semejante objeto bien sea con Parapate  
expresa orden de su Jefe qualquiera de Divisiones, Junta  
departos de partidos u otra autoridad que se pudiese  
verosimilmente que se le comunican a llega-  
reber aunque sea indirectamente. Este de terminacion  
en las continuaciones de ellas, y impedideran sus  
marchas en el preciso termino de veinte

de quatro horas para recogerme en mi puesto  
y dar cuenta de lo que me viniere en servicio  
de sus obligaciones y demas que tenga q. cumplir.  
Cualquier o saber comprehendido al que no lo  
debiere con las penas militares que tengo ya comen-  
do. En esta villa el oficial de Caballeria D.  
Juan Dominguez hace mucho tiempo con Parap.  
del Mariscal de Campo D. Pedro Aguilar de Echevar-  
ria con el objeto de y la partida de su comando de  
observar al Enemigo que en aquel tiempo se ha-  
laban en los Pueblos de la inmediata Provincia de  
Extremadura y otras Comisiones resueltas del referi-  
do Jor. que le encargaba en el. Y habiendose acabado  
su comision en quanto a observar al Enemigo q. ha-  
bia ocupado esta Provincia y las Andalucias lo vi-  
do presente este Agente al referido Oficial que  
habiendose acabado su comision por lo que respecta  
ala observacion podia bien retirarse en su par-  
tida a no tener otras que poder continuar en aten-  
cion al gravoso que le era al publico q. el Suministri-  
to de sacos de una partida que en nada se  
contribuia en el servicio del Rey deponiendola p.<sup>a</sup>

Oficial  
de Caballeria  
que se le  
encargaba

que se hallaren este caso. Me que contesto  
el referido oficial presentando un oficio de un Ayu-  
dante, o Edecano del citado Sr. D. Echazury elijo  
de esta su fha en Llerena hace tpo de un mes  
p. el que le comunicaba que su Sr. Padre le manda-  
ba decir oír a D. Dominguez como lo escuchaba  
para que continuase en esta villa remitiendole a  
dicho punto los pliegos que fueron dirigidos p. D. S.  
Grali, y que estubiese prevenido para marchar al primer  
avisó: Pero haciendo llegada este o tal vez, no ha-  
ber quedado manifestado el estado oficial, y en  
atencion al escaso que se halla este pueblo de  
toda clase de suministros p. lo apurado que ha que-  
dado con la permanencia en el de las Armas, Curo-  
nias, y Nacimientos, y ala continua guerra que  
continuan. estan dando los vecinos que se ven  
gen las raides a dha partida p. lo inutil que es en  
esta villa, y ningun servicio que hace en ella, y  
p. el contrario se es en sus vanderas donde se ven  
an estar, y haciendo oír no ubo alor Sindios  
de conformidad, Acordaron se le pare el conpe-  
tente oficio al referido oficial para que no

Oficial de  
retornera de  
oficial de  
regante

entendido el legitimo Dado. u orden del Supe.  
no obstante para continuar en esta villa  
en diligencias del servicio pido relajarse con  
su patria a las banderas si donde tenga p. com  
binante en la inteligencia que esta villa no  
le suministra mas raciones que las de este dia  
y seg. para su tránsito. A la acordacion y p.

Monte  
Rubio Sanchez  
SUMO  
#

Antom  
Antom D. Amica  
Pro Amica

Acordado  
Nombro  
20 de  
Nombro  
de la  
de Portu

Acuerdo En la Villa de Segorbe y citados veinte  
y cinco de mes setiembre doce, estando en Agua  
laminada los señores que le componen y abogados  
van por ante mi el Cno. Dixeron Que siendo indis-  
pensable el nombrar Mayordomo de nuestra Patria.

Nombre  
de la Villa  
de la Villa  
de la Villa

de la Villa y Sr. Maria Sra. de los Remedios que aude  
y Ministro los bienes caudal y efectos que le co-  
rresponden a esta Señora para su devoto culto que

dentro se interese esta villa, y haciendo confesion  
de que si sobre la persona, o personas que fue-  
ren mas apropiadas que se interese en su culto, de  
confesion nombraron por el tiempo acortado

de dos años al Sr. Alc. de segundo. voto Enrique  
Rubio, y al Caballero Alc. D. Juan Rebelo Pdr.

los que aceptado sus cargo recopran del anterior  
Madama D. Juan de Prado de esta Ciudad

los bienes caudal y efectos referidos, haciendo  
las cuentas de su Mayordomia, y dadas presentas  
las al Ayuntamiento para su inspeccion y aproba-

cion en la forma ordinaria haciendo saber  
para que le conste esta determinacion al citado  
anterior Mayordomo Prado, dandose cuenta al



Ayuntamiento del resultado de todo lo acordado  
 de paso su contenido. y en su vista tomar la  
 providencias que combengan. en beneficio de dha.  
 Sr. No firmaron de que yo el Eñ. Doy fee.  
 Montero Rubio Presbitero

Nabarro - Molina - Juncos  
 Chamorro - Escobar - Gomez - Conde  
 [Signature] [Signature] [Signature]

Acordado y en la villa de Argeñal. en veinte y seis de  
 octubre de mil ochocientos doce los señ. que componen  
 el Ayuntamiento y abajo firmaron por ante mí el Sr.  
 escribano dijeron que haciendo dado cuenta la villa  
 por del Guadaña jurado de la Dehesa de las Nabas  
 Javier Azian que este había llegado a un Carril  
 de Fresno de Peligro, que tal vez le resulte la villa  
 este de esta infirmeria, para que no parecieran  
 y espueñ los dichos Montes pertenecientes a los pro-  
 pios de esta villa que tanto interesa al comun de ella  
 para que en su vista tomar los Sr. del Ayunta-  
 miento las providencias que tengan por combenien-

En fin de que por su causa u omision no se le  
seja en el menor perjuicio. En su vista habiendo  
conferenciado entre si sobre la persona mas apro-  
pista para Guada Jurado de dhas montes que  
pueda irle y acudir con bastante numero por la  
concentracion de dhas montes de conformidad non  
braron a Jose Melatez Delgado por Guada Ju-  
rada de los citados Montes persona mas apropo-  
nada para dha empleo en quien concurren las mejores  
cualidades al instante con el Sueldo que han te-  
nido sus antecesoros. Haciendole saber esta nombram-  
iento para que lo acepte y jure en la forma acor-  
dada dandosele por el Ayuntamiento la  
competentes instrucciones sobre los deberes de su  
oficio para su exacto y puntual cumplimiento. Y

En fin de que hoy fe =

Monseñor Publico Rebolle Sanchez

Albino GAMA

Chamorro y Sobal Gomez Conejo  
Francisco

Acuerdo y En la villa de Segorbe a catuete de  
Nov. de mil ochocientos doce los Señ. del Ayuntamiento  
tanto que abaxo firmados hallandose reunidos  
nos lo acordamos en las Casas Consistoriales de  
ella, vista la Solicitud de

Abogado y  
el Ayte  
de 1802  
Presente de esta villa en la Capital de Sevilla que  
que se le reintegrase de la cantidad de quatorce

los rs. que como tal le corresponden y en de re-  
glamto. Dixerón. Que luego se le despache  
competente libramto contra el Fisco de pagu  
para su entrega, y hecho remitasele ala mayor  
brevedad, asi lo dijeron, y acordaron de que yo el  
Eno que interinam. despacho los autos de

En villa por ausencia de el Secretario de el Rey

Señ. Monras y Rubio Melina y Gama

Alasca y Chamorro y Escobar

Lopez Canales  
Francisco de ...  
Enno ...

Acuerdo y En la villa de Segorbe y Nov. de ...  
Señ. ...

99  
m. que abaxo firmen hallándose reunidos en la  
Casa Capitulari como lo acostumbra Dizeuon. que  
en abtusion auo habe foudy exiutntes para ouerir  
das consideras que se hace presente desombolue para  
la compra de los mules que han traído a esta Villa  
para el proprio de abtusion. del qualto Erdo. y  
de los qorras de espeltra espacion acoreguencia de  
las foudades que porsuuen los rras supenores  
decurdan de confamidad et oudena por abli-  
las verbos del qualto del modo de la dehora  
et abaxo desde hoy dia de la fecha hasta el dia  
Quinto de Abril solo para el ay abecham de  
mit Cabera de ganado lanar, por ungo seuran  
de los que ha ofrendo et sumamente. Baxo los foudos  
no hay nial en. del. y manda el Cavildo que  
reputante. His becuras y foudo. el dia de hoy y  
no tueren. quien haga mejora se remate  
en el referido. entregando la referida cantidad  
en el acto con la que se atiende a los fines  
que quedan referidos en la disposion que se

*(Faint signatures and names)*  
Bega  
nabario  
Chamero  
Bago  
Rebollo  
Lamas  
Lamas  
Lamas  
Lamas  
Lamas

En el mismo día y fha dho Sñor acordaron q  
su atención sea qda de hacer el afoso de vino  
de los Corcheros que hay en esta villa, desde  
luego se cometiore el afoso al Sindiio Pedro  
Cacobar, y al Regida Miguel Lanchero, los  
que hanado daran cuenta a los señores de  
Monsenor Fructo Rebello Sembrano

Bega  
Noberto y Serna  
velasco

Remate y Venta de la villa de Freymal diez y siete de  
Nov de este año de mil y setecientos y dos los señores del  
Ayuntamiento por autum el tino acordado de lo  
prevenido en el acuerdo anterior se saca a sub  
asta para la venta y remate las yerbas  
del quarto del medio de la dehesa Real de  
de hoy día de la fha hasta treinta de  
Sept q fueron publicadas por el Povo  
pp. y admitida la postura q Chacel  
materia en la cantidad de tres mil  
y entregada de punto lo que se publica

Diferentes veces, y no habiendo parecido que  
fuese alguna que mereciese otras Verbas de  
mandado de los Señores de Ayuntamiento. se hizo  
el remate en el referido Benito Soiano.  
Por la enunciada cantidad, a quien se dio la  
buena pro como mayor postor, y estando pre-

rente el referido se le notificó, y aceptó, en  
forma, y lo firmó con Sumaria doy fe

Monteroz J. Rubio Rebollo Sanchez  
Bega

Delasoz J. J. J. J.  
H.

Benito Ventura  
Soiano

Acuerdo. En la villa de Segenal en diez y nueve

dias de Nov. de mil ochocientos diez estando

junto los Señores de Ayuntamiento que abasofianan

Dixeron. Que habiendo propuesto al Benito Soia

no ganados transumante que se le agregase un

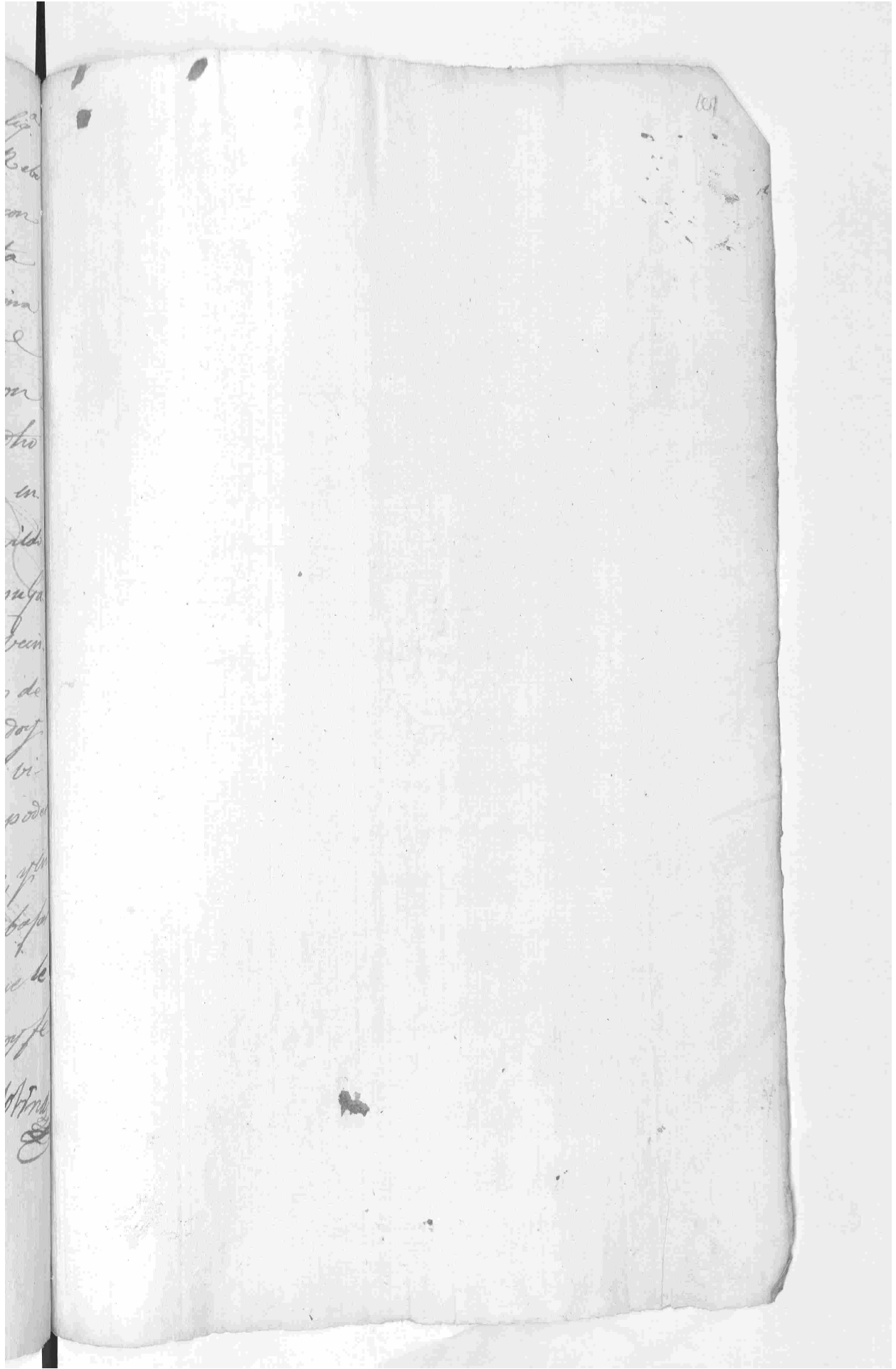
pedazo de terreno como de diez fanegas de tierra

por un, o mas, o menos, con el qual se

medió, que se arrije, y esta prouiso autorizada

Su contingente ala villa en cuya virtud  
 se acordó Acordaron para el Jor Regidor Juan Pab  
 lo anaya, y de donde se dio fe, y con  
 efecto habiendo pasado lo deviendo en esta  
 forma, por la boca de Matias que anima  
 al camino del Madal, el arroyo abaso de  
 Calderon, y ala boca de falbo en donde con  
 chage y por el pactaron habia de dar el dho  
sumum trece y unq xx que en efecto en  
 pago en la deputacion de rentas y Marido  
 se da el desfunte para aprovecharlo con sus  
 vado desde el dia de la flia hasta el vein  
te de Abil del año proximo venidero de  
oboniente trece, y lo firmaron Sumad s dot  
fee Cuyo tanen se le vende por la vi  
lla con condicion de que no se ha de deponer  
Arre hasta el veinte y cinco de Marzo, y  
 el caso que se execute se le han de rebatir  
las figs que se haren vaporando todo que se  
 toque aportata del capital que ha dado, dot fe

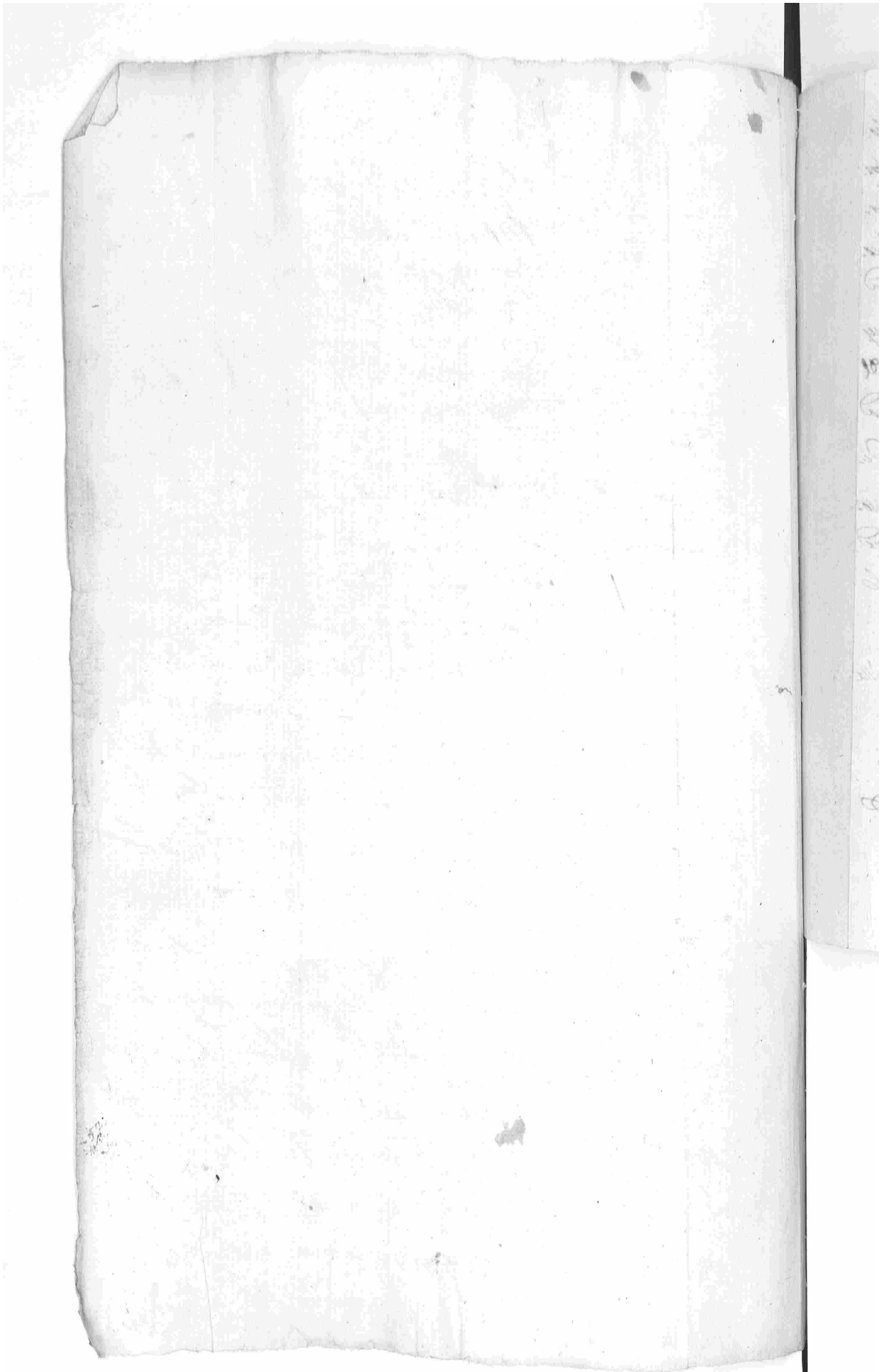
Montano  
 Al relacion  
 Sama Bega Nebarro  
 #  
 Charrillo y Escobas  
 Lomez Conejo



lig  
Bede  
m  
a  
m  
e  
m  
tho  
m  
ild  
mga  
bein  
de  
roj  
vi  
pode  
ap  
baja  
le  
roj  
Hind  
E

101





*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Don M<sup>o</sup>. D<sup>o</sup>. del presente en villa  
 el D<sup>o</sup>. Manuel Fern<sup>o</sup>. Ruiz  
 Del Consejo de Indias  
 De esta Real Audiencia de  
 San J<sup>o</sup>. de los Rios de la  
 Plata, en virtud de  
 Real Cedula de su Magestad  
 de 17 de Mayo de 1763 en  
 virtud de la qual se le  
 comento que se le diese  
 un cargo de su confianza  
 en la Real Audiencia de  
 San J<sup>o</sup>. de los Rios de la  
 Plata, y que diese lugar  
 para que se le diese una  
 pensión de sueldo de  
 cinco mil reales en su  
 consecuencia nombrase  
 en la Real Audiencia  
 de San J<sup>o</sup>. de los Rios de  
 la Plata, con quien se  
 acordase el modo de  
 servir, y se le diese un  
 cargo de su confianza

En San J<sup>o</sup>. de los Rios de la Plata  
 a 15 de Mayo de 1763  
 Manuel Fern<sup>o</sup>. Ruiz  
 #

lo que voya acordando.

Expone la entera D. a. S. M.

Por. Cuya todo lo q. haya cobra.

De lo quanto en litra de con.

re impuesto anterior m. ca.

no q. haya se verifique

los pases a fin de cada mes

q. q. quando al principio de

los meses a q. el cob. con

haya la entera, no haya de

temion, evitando de esta ma-

de los autos duplicados que

se han hecho en pases de

que una para lo cobrado.

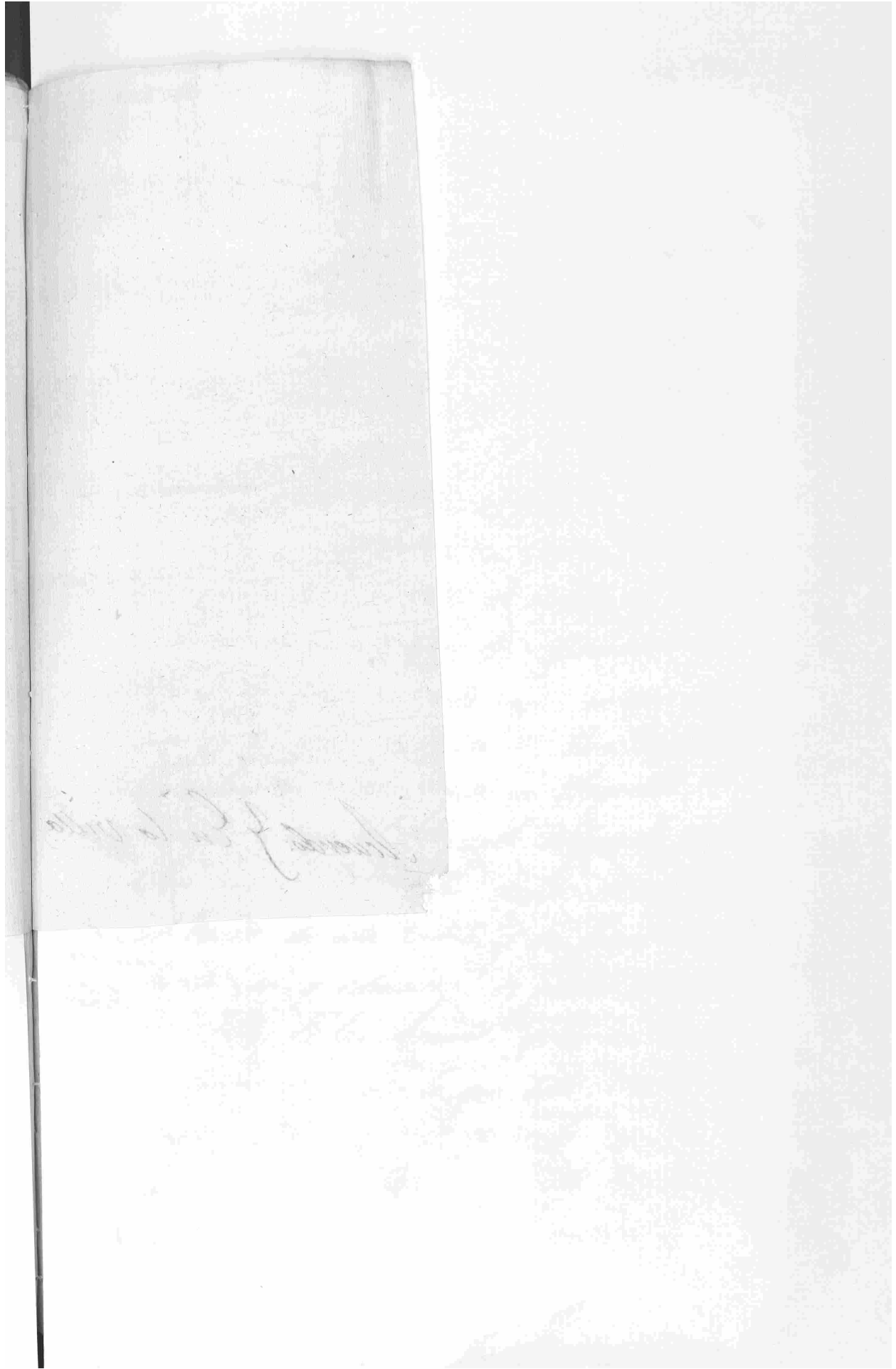
Dada en D. M. a. Sevilla

Oct. 2 de 1812.

Antonio Maria

#7 de rano

Al Ayuntamiento del Hospital.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

Acuerdo. Y En la villa

Mano  
de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias  
de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias  
de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias

de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias  
de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias  
de  
la  
Caja  
de  
las  
Indias

103  
De Siguinal y Noviembre diez y siete de  
mil ochocientos doce, estando en el Ayuntamiento  
los señores que abajo firman por el Ayuntamiento  
Ecc.º en ausencia del Sr. D. Juan de Siguinal y Sandoval  
Canta de los Oficios antecedentes siguientes.  
Que obedecen la Ley que contiene del Sr. D. Juan  
Político de esta provincia Sr.º la expedición de  
quatro mrs. en cada libra de carne de la que  
se consume en esta villa con destino a la Casa  
de Expositos de la Ciudad de Sevilla, y en quan-  
to en cumplimiento de conformidad se  
suspenda por ahora respecto a que aunque esta  
villa en lo civil pertenece a la Prov.º de Sevi-  
lla en lo Ecc.º corresponde al Obispado de  
Badajoz, y como tal ha sido asignada a la  
Casa Hospicio de Badajoz, adonde se recojen los  
niños de esta villa, y su sustento p.<sup>o</sup>  
su curación, y educación, le están asignados  
los rentas de los Aguados, y demás Vecindades  
de composición por lo que este Pueblo no  
puede sufrir el recargo que se le hace; Ni  
la D.ª lo hubiera impuesto si estubiera  
enterado de estas circunstancias que ignora  
por lo que acciden se representa adho Sr.º

Yo el p[ro]prietario con testimonio l[ic]eal dea  
te acuerdo haciendole presente este mismo  
al Sr. Don[de] de Ex. R[es]ta de la Ciudad de  
S[an]ta Fe la acordaron y firmaron de  
que doy fee =

Montano Jara Bega Barbero Molina  
Celazco Chaves y Escobar  
Lombé Concha

Acuerdo. En la Villa de Segonal a veinte y  
nuebe de mis ochocientos dos los señ[or]es q[ue]  
componen el Ayuntamiento y abajo firmantes  
hallandose juntos y congregados como lo ha  
de uso y costumbre por ante mi el Sr. J[efe]  
interinam[ente] despues los negocios del Ayun.  
damos D[ic]ham que siendo el t[er]m[in]o oportu  
no para el remate de la S[er]a del C[er]ro  
de la Corcha del presente año y en esta  
con, a esta fecha el af[er]o mandamos

Remate  
del C[er]ro

que se vacare a p[ro]p[ri]a subasta para que  
se hiciera saber, al publico y de luego ha  
nere quien lo rematare, y lo firmaron

Moniz  
Boga  
Nabarro  
Molina  
Chamorro y es copia

Remate de... de mil octos.  
En... de mil... de mil octos.  
del vino del... con perdicion de  
pagar... que sea  
de... de...  
de... de...  
sobre... de...  
poderse rematar hasta prim. de julio del pro.  
y... de...  
haber... el mes de... y los



Concediendo en favor de la villa de...  
que sea de pagar quatro quantos por ca...

Montezuma Rubio Gallego Carbajal  
Sanchero Bego Chamorro

En la Villa de...  
que sea de pagar...

que sea de pagar...  
de esta villa...

de esta villa...  
en su nombre...

mandado...  
Rubio Sanchero

Chamorro...  
Rubio Sanchero

rey  
S. dnt.

Yo Camo. Señor Sec. no de Estado, y del Despacho  
de la Gov. de la Península, me dire con fra. de 24 de  
Nov. de 1812, lo siguiente.

» He dado cuenta a la Regencia del Reino  
» del Expediente formado con motivo de la Instancia  
» de D. Juan Ant. Camacho, vecino de la V. de Segorbe  
» sobre que se le reintegre en tierras de la Señoría de  
» la Tafalla, Navar, y Vascas, pertenecientes  
» a los Propios de D. V. de la, el valor de 100 d. r. con  
» que dice, ha contribuido para las vigencias de mar.  
» trapax, en grano, ganado, y metálicos; Entendida  
» por la Regencia, no ha tenido a bien acceder  
» a la solicitud de D. Camacho, desandole  
» siempre de los di. de. a la indemnización que le  
» corresponda, despues de liquidarse las cuentas  
» relativas a los articulos subm. de la  
» V. de Segorbe. De orden de S. M. le  
» comunico a V. para que lo narabe a noticia  
» de D. V. de la, y demás efectos que conenga.

Lo que participo a V. para su intelig. y  
noticia de D. V. de la, dandome aviso de lo recibo.

Dios que. a V. m. d. S. S. a. p. de Dir. re  
Fran. de Laborde  
1812.

Ex. ta  
D. V. de la. Ayuntamiento de Prop. de Segorbe.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a list of names.]*

Acuerdo en la Villa de Treguerat

*[Vertical handwritten notes on the right margin of the adjacent page.]*  
De  
Su  
fuer  
lax  
su  
pa  
or  
his  
su  
Ar  
M  
c  
Vall  
c  
eb  
ga  
fe

106

Dic. trece de mil novecientos Dne los  
Sres. que componen el Ayuntamiento y abajo  
firmar hallandose reunidos en la Sala Capitular  
como lo han de costumbre por ante el  
Sr. de Ayuntamiento q. en aus.ª del propietario des-  
pacho los negocios de este di cuenta de la ambesi-  
on Superior orden, y en su Comeg.ª Dixerun, se le  
hize saber al Intendente D. Juan Camacho q.  
su Intelig.ª y hecho unirse al libro capitular

A lo que dijeron y firmaron doy fe =

Monterg Rubio Bega  
Mabanno Mdelm  
Sama

Seguidam. yo el Em. notifique i hize saber  
el acuerdo anterior por el que se manda se ha-  
ga saber a D. Juan Camacho para su Intelig.ª doy  
fe =

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten notes or signatures, including the word "MADRID" and other illegible characters.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text on the adjacent page, partially visible on the right edge of the image.]*

En la Villa de Lora de Guindocao a quin-  
ce de Dic. de mil ochocientos doce ha.

Mandose juntos y congregados los señores que  
componen el Ayuntamiento y abajo firmantes  
para ante mí el Cmo. que en ausencia del se-  
cretario del Ayuntamiento despacho en ve-  
nida de este por el Sr. Alc. de Constitucio-  
nal de primer voto D. Juan Montenegro se  
hizo presente habiendo presentado en la  
tarde de este dia un segundo despacho del  
Señor Jefe político de la Ciudad de Sevilla  
cometido a D. Juan Varacael para la prac-  
tica de ciertas diligencias para que se le diera  
cumplimiento contestandole por Dho. Sr. que  
citaria al Ayuntam. dandole copia del despa-  
cho para su inteligencia que reconocia el pre-  
sente Cmo. y haciendo este pardo a verificarse  
lo se nego adan la copia el Vefendo comisi-  
onado: Y enterado de todo el mismo Ayuntam.  
dijo: que en atencion a que el tribunal de la  
Real Audiencia territorial esta conociendo en  
el particular como resulta de una certificaci-  
on dada por el Cmo. de Camara del mismo

Tribunal de Pedro Montes que ha venido  
presente el Ayuntamiento en la forma al un.  
plim. de sus despachos en el interior que  
el mismo Tribunal resuelve lo conveniente.  
te, haciendose así entendido al D.º Joaquín  
Carreón que se halla en esta Villa, y que  
Retirada en el día de mañana la desocupe para su  
comienzo comprometer al Pueblo que el Ayuntamiento  
debe guardar el mejor orden, y habiendose  
copia de este auto y certificación al dicho  
D.º Joaquín, y uniendose al Expediente con  
finorin de este acuerdo, y lo firmaron hoy fe-

Montana Rubio Boga      Ruborro  
y some

Chamorro y Cobos

Juan de  
Joaquín  
Cobos

11. mms

108

Pro D. or  
ma sup. r. ofis, año 1811 ochocientos doce

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

20 Dec



No. 11

Recibido de don Juan de los Rios  
cinco mil reales de plata  
por el pago de los  
intereses de los  
dineros que se  
dieron a don Juan de los Rios  
en el mes de  
agosto de  
este año de  
seiscientos  
y noventa  
y tres.

Acuerdo  
de  
Ayuntamiento  
de  
Congreso  
que  
mate  
de los  
de  
Bienes  
daron  
de es  
Vino  
en el  
Sac  
esta  
Mo

Acuerdo En la villa de Sregual y Die.º Veinte  
 de mil ochocientos doce los señs que componen el  
 Ayuntamiento y abaso firman hallandose juntos y  
 congregados como lo han de costumbre, dixeron  
 Que siendo el tpo oportuno para celebrar los ves  
 mates para el proximo año de ochocientos trece  
 de los abastos de Carne Acuyte para el mes de En.  
 de dicho año y el de Sabon Blanco, y Alcabala de  
 Viento para todo el año debían mandarse y man  
 daron se publicare en los sitios acostumbrados  
 de esta villa haciendose saber que para el día  
 veinte del con.º del doce del día se han rematado  
 en el mejor postor en las Casas Capitulares de  
 sacandose testim.º de este acuerdo en r.º de Cab.º en los ph.ºs  
 esta villa; Asi lo dijeron y firmaron doy fe

Monteño Rubio Rebolledo Sanchez  
 Sama Chamorro y Encabon

La Villa de Madrid y de sus

de sus términos y de sus intereses de  
 y de sus intereses y de sus intereses  
 y de sus intereses y de sus intereses

de sus términos y de sus intereses de  
 y de sus intereses y de sus intereses

de sus términos y de sus intereses de  
 y de sus intereses y de sus intereses

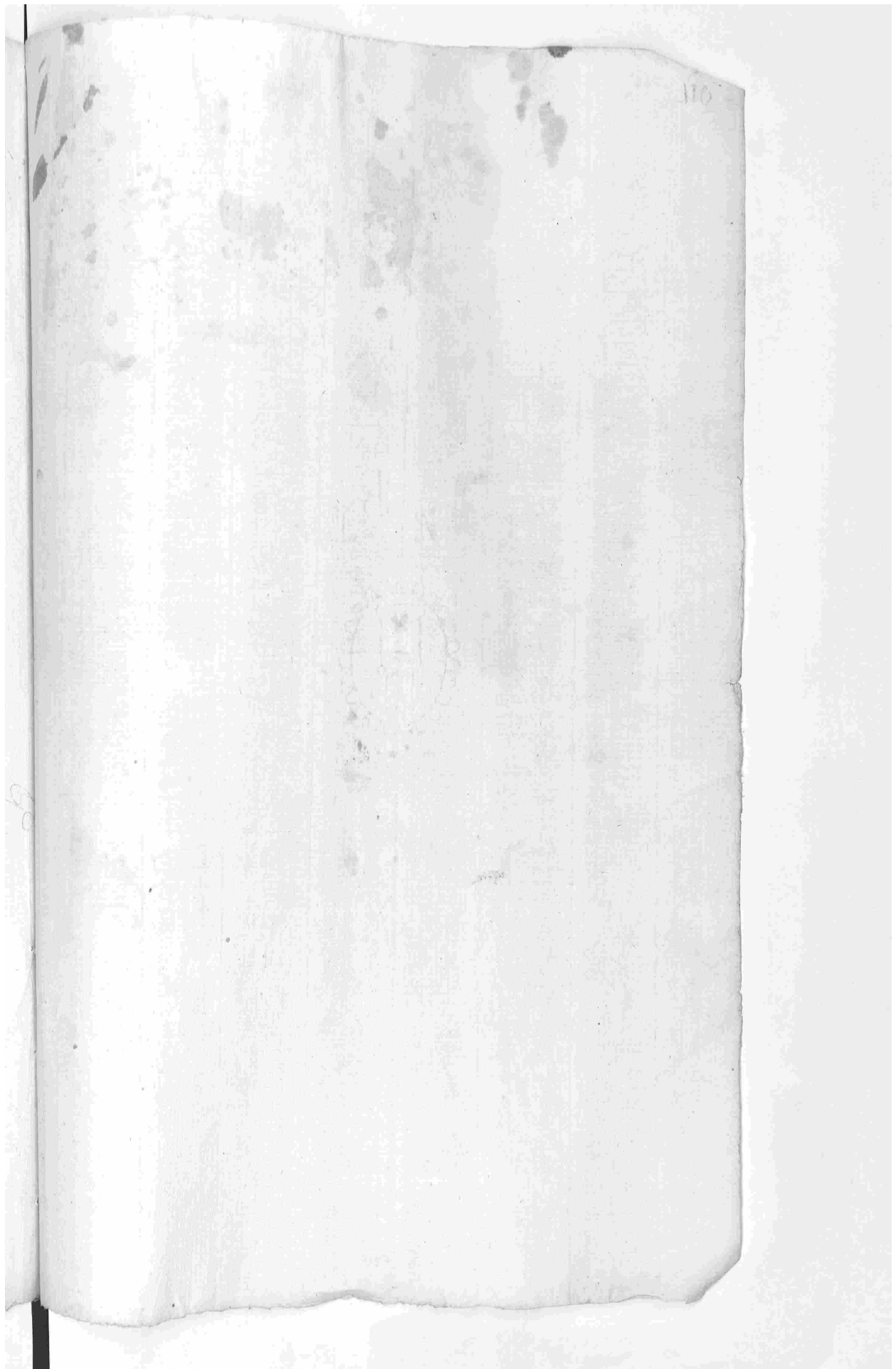
de sus términos y de sus intereses de  
 y de sus intereses y de sus intereses

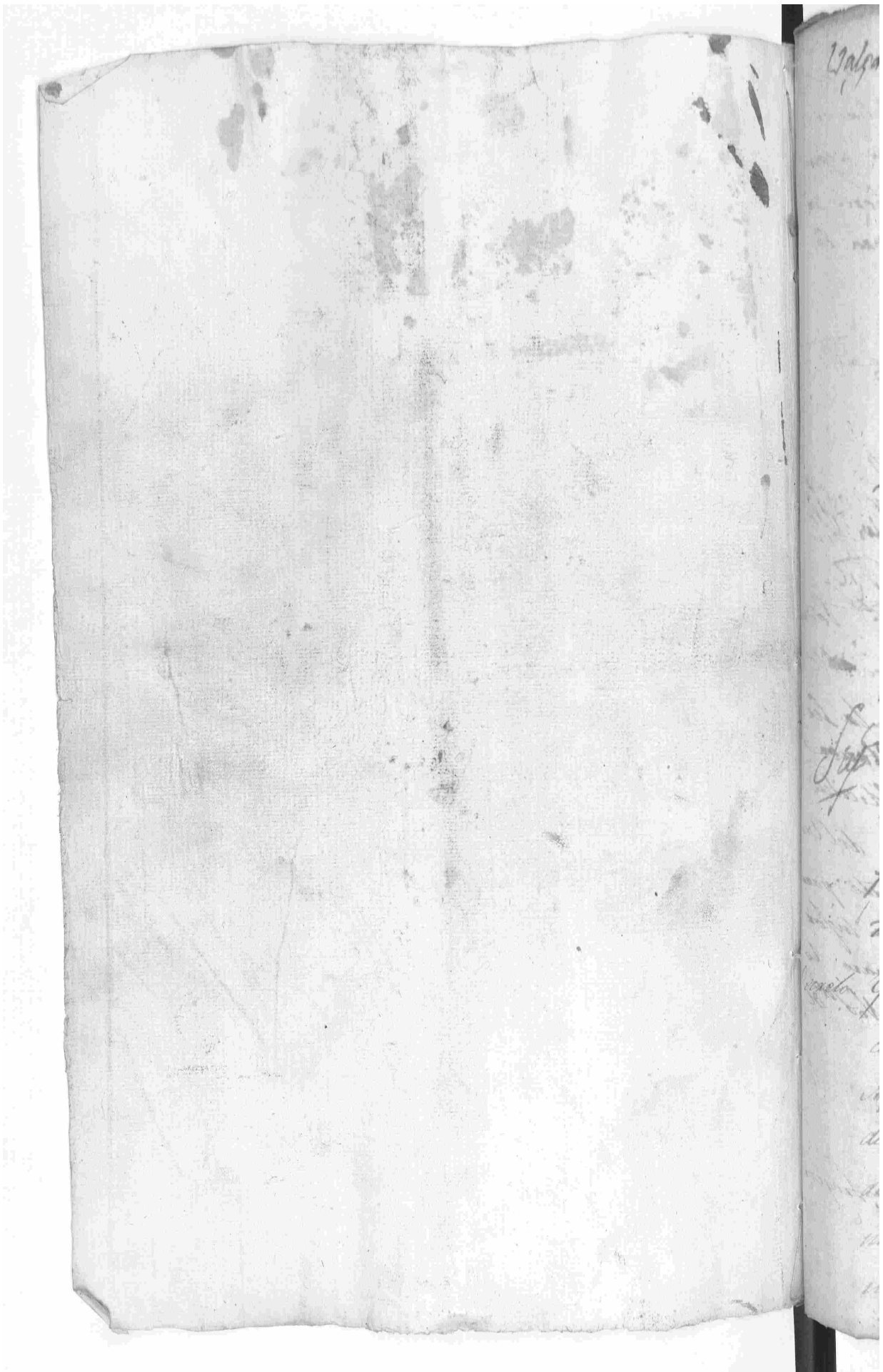
de sus términos y de sus intereses de  
 y de sus intereses y de sus intereses

**Montano. Redio. Rebollo**

Escritura y sus  
 de sus términos y de sus intereses de

11





Valga p.<sup>a</sup> el sello R. mayor p. este año de 1812.

Jos. Lomas, Jefe y Regim.<sup>to</sup>

Man. Manriva de esta vij. a Oficio de campo Encar-  
gado a N. S. para parr. q. en las fuentes del Berro-  
cal padaron q. baja a la fuente de Mora se halla  
un terreno p.<sup>a</sup> labran segun parece p.<sup>a</sup> no haberse  
dado, y siendo útil metecalo en labora necsito se me  
senalen en el a la linde de la fuente de Hipolito Loma  
una suentecita de cabida de dos fanegas y media bajo  
las firmes y condic. q. las demas =

Se a N. S. decrete el señalam.<sup>to</sup> de esta suerte y se  
me aplique p.<sup>a</sup> disponer su mano y labranza  
facion q. espazo a N. S. a q. ma v. prospere  
Traga en el mes de J. de 1812.

Y en la Villa de Argual q. N. S. que de sus oclu  
cursos que se el libro por razon de los señalam.<sup>to</sup>  
de las fam.<sup>tas</sup> de la Villa de Argual en el q. se debe este  
des de la prevision que se deduc en el prevision  
al anterior y carta por Survidas. Accion de Campo  
muda el dar con la comision de las Survidas  
en el mes de J. de 1812.

...recomendar el traslado que se pretende por el  
...de si es para el beneficio de haber  
...y de si se de... habia algun  
...y cuando comparecer a exponerle a  
...esta condonacion, y en su vista se verificara la

Martinez Bego  
Chamorro  
Escobar  
Sindico  
III

Informe Los encargados por el Ayuntamiento Pedro  
Chamorro Escobar Sindico, y Antonio Molinero  
Castellano, han visto y reconocido la su-  
esta que se les manda en el acuerdo anterior  
y dicen se puede acceder a la solicitud  
de Juan Martinier por ser en perjuicio del ve-  
cudario a causa de ser necesaria esta suelta para  
los señores de esta Villa, lo qual pueden infor-  
mar en favor de su encargo. Y determinaron lo  
que sigue por como se sigue a 15 de Nov. de  
1700

Antonia Molinero  
Chamorro y Escobar  
Como proponen los Sindico y Regidor, Diego  
y los de Nov. de 1700  
Acuerdo. Montero Rubio Sanchez Rebolle

117  
Señores Alcaldes y demás Este Ayuntamiento

Los Indios generalmente esta vez ante V. con el des-  
orden respecto dicen con admiracion y perjuicio de su  
pueblo ven. q. a dia en dia va creciendo la carestia  
de vivaras y necesidad de los pobres y queriendo ver  
si hay averes de quitan su causa reconocen el <sup>mal</sup> y  
duran su pronto socorro

Apenas hay un pueblo en toda esta inmediacion  
q. no se admire y enand alire de lo que se trabaja en  
k: en los años pagados todos los vecinos se ocupaban  
en los ejercicios de semintera y montañera, sin que  
hubiese holgazaneria ni pagante p. la Calle y hoy  
con dolor se experimenta q. q. dexian los vecinos a  
pasar uno a otro, se a introducido un invisible y  
no estudiado robo, que aumenta la holgazaneria  
y la Caira de la Casertia y miseria de los vecinos de to-  
das las cosas q. Señores Alcaldes? se ha visto este Pueblo  
destruido de los vendedores q. p. no hayar en los Cam-  
pos, se hechan a arrotar p. la Calle no aun vecinos  
adto, hino atodo este honrado Comun, que repre-  
sentamos. Hable la verdad y p. su credito la ex-  
periencia que utilidad puede traer a la dha Calle  
de yenty? Salir a los Campos. Celar las Porada, uncar  
los forajeros, y no sejar a la vista de la utilidad com-  
que ningunos venda p. si, los yeneses aportados de  
otra parte. Si estos p. se p. vender y p.  
dantesos pueden vender los efectos aprecio con  
modo el vecino de vendedor q. vende en su Casa



conoce la escaya el yeneo, este no se contenta  
con un lucro ordin.<sup>o</sup> sino que aspira a duplicar y  
atriplicar su principal, e donde se originan los ma-  
les q<sup>e</sup> palpamos. no tratamos ni pedimos solo el que  
se ponga enmienda a los q<sup>e</sup> andan p<sup>o</sup> la Caly, sino  
a los q<sup>e</sup> contienda avierta, seatean todo, los spectos-  
vendibles. quando la ocayon de la escaya de ellos  
p<sup>o</sup> lograr. la suya.

Por tanto, hablaramos con cuerno y ueraxidad  
lesos e otros males, e especificaramos may y may que  
ley son los q<sup>e</sup> no oprimen, pero no quere mos re-  
convenir a los que son como nosotros bestios.  
e otros. todos los yeneos e lomas e vertis y los q<sup>e</sup>  
contribuyen al principal ramo, como es la lavoz  
se venden y v. no e acord.<sup>o</sup> su remedio. e otros  
males. quieren librar todos los Ajuntam<sup>to</sup> de ay Puestas  
q<sup>e</sup> toman su posesion y aqui no solo no se a puesto  
el auto de buen gobierno p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> puede y debe, sino q<sup>e</sup>  
parece. se consente estos males con la tolerancia  
No temere. Los Indios recuadon a v. esta obli.  
y piden su nec.<sup>o</sup> de m.<sup>o</sup> No quieren may que cum-  
plir con su obli.<sup>o</sup> y llenar su deber. se acuerda  
de la ley del Reyno. sobre esta materia, y delectam<sup>to</sup>  
su observancia. no quieren perder e v. la car-  
ne y el robo. mejor deseno rapina que aonta y  
contra la voluntad de su dueño. experimentan  
en lo poco q<sup>e</sup> se saca e este yeneo, sobre la Carey  
tra tan exorbitante del punto de v. No hay  
duda de v. que si los Indios estuvieren por  
semanas, como se les manda, avista e esto no  
hubieran dado lugar a q<sup>e</sup> hubiesen leyado a non

por tan repetidas quejas. no que resmas solo quejas sino  
no q. presentamos. y esperamos el pronto remedi en pú-  
mez lugar en meritos de just. y en beneficio de salud  
la Comun. q. representamos. V.º le ha de ser oír vapor de  
considerable multa mandamos. que ningún recator  
reos compre al forasteros los yenesos q. haen en  
de Pueblo. antes que p. el espacio de veinte y quatro oras  
lo publique y venda. al comun. que los Mesones  
endonde se celebran algunos Contratos de estos. an-  
tes q. Conste la prim.ª venta y p. el continuado tpo  
se hayan de multar. al advertido judicial. imponien-  
dole doble alque si se justifique. han salido. a vici-  
car a los forasteros fuera del Pueblo. y adonde no pued  
saber esta equitativa disposicion. que se entienda y  
se le haya saber a todos los enderos de esta: y adimig  
mo. se encargue a los Señores deydos. Cumplan con  
la oblig. de su Cargo. a beneficio deon publico que los  
ha constituido sus Padres y Protectores p.º q. no sean degra-  
vados los vecinos en los dñs que se corresponde. y  
que deven defender como Casa propia. mandamos  
do ultimam.º q. la Just. judicial. juzgue eponere  
en beneficio de la utilidad y libertad. de Ciudadano  
q. tanto recomienda la sabia Constitucion que  
poramos. sin perder. V.º de vista los Ramos de Pol-  
cia q. contribuyen no al interes y utilidad Pecu-  
naria. sino a la indispensable bien de la salud  
mandamos arrancar de las Calles y Callejas de  
interior y exterior del Pueblo. las argues no id.  
q. se experimentan. y son cosas visibiles de tanta  
enfermedad como se sabe. acordando las leyes  
de la limpieza y destinando un Comisionado que

cele y expija la multa a los Contadores y el ayuntamiento  
y denegacion que pedimos de este in m. de p. con inter  
resante fin. y q. con tantas leyes el Reino, como  
acordadas. y p. que todos esta tenga cumpl. en  
beneficio de la Causa Comun. :-

<sup>ms</sup>  
Supp. av. q. Con consideracion a todo lo expuesto y  
sin perder de vista ninguno de los puntos p. p.  
puestos en este escrito, se leiva acordar. q. se  
en el leuamos. pedido. p. Convenir asi a la  
Causa publica que representamos, sobre la p.  
ficia, que pedimos. y juramos. F. Real y. V. o. m. de  
lo del año de 1812.

Pedro Chamorro y  
Escobar

José Gomez Gomez

Auto. Vista la Solicitud de los Sindicos por el Ayuntamiento  
que celebró hoy día de la fecha, y se acordó de con  
formidad que en quanto al particular de regatones  
se halla inculcado la comprobante para certificar los abo  
ros de que se quexan los Sindicos, y publicarse todo de  
orden del Sr. Presidente: y se encargó a los Srs. Sec  
y de la semana que sin constar por escrito la li  
compra de la misma, ni de su compania para vender en  
esta villa los suscritos no se pongan por venta a estos  
a los regatones sus Geneeros, y en el acto igualmente se instruyan  
hasta las 12 horas y  
de que no deben vender a los Regatones hasta pa  
sadas Vinte y quatro horas, y que haya de ser con

111

prouida de los Sindicos el apunto para exi-  
 tar las perfumias que se reclaman lo que se ceta-  
 ra por dho Sindicos quienes den cuenta de las  
 personas que se emplean en dho trabajos sin apli-  
 carse en los trabajos y labores de los Campos.  
 Lo que respecta ala limpieza de las Calles y  
 de las inmundicias que reclaman los Sindicos por  
 la vapores que exhala en perjuicio de la Salud  
 publica. El Ayuntamiento Aguarda mayor las razones  
 que se requiera a los Vecinos la limpieza inmediata  
 de las que se acordados que de no se hara asi costar. Y lo

firmaron dho Sij de que doy fe  
 Montero Bega, Malina, Sama  
 Jaraez, Chamorro, Escobar  
 Escobar

Escobar

96

*[Faint, illegible handwritten text covering the page]*

